Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 299 Jueves, 29 de diciembre de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

19905 Resolución del Director de la Agencia Regional de Recaudación por la que se modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación. 48940

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19906 Orden de 8 de noviembre de 2011 del Consejero de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación Profesional inicial, a iniciar durante el 2011, en la modalidad de taller Profesional en entidades locales. 48946

19907 Orden de 8 de noviembre de 2011 del Consejero de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, a iniciar durante el 2011, en las modalidades de Taller Profesional en entidades privadas sin ánimo de lucro e Iniciación Profesional Especial, así como Planes de Inserción Laboral. 48950

19908 Resolución de 5 de diciembre de 2011, del Director General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convoca la realización de Visitas Guiadas en lengua francesa al Museo Nacional de Arqueología Subacuática de Cartagena, Arqua, dentro del Programa Educativo "Descubre en Francés". 48954

19909 Resolución de 5 de diciembre de 2011, del Director General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convoca la realización de Visitas Guiadas en lengua inglesa al Museo Salzillo de Murcia y el Museo Medina Siyasa de Cieza, dentro del Programa Educativo "Descubre en Inglés". 48959

19910 Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA ORA-GRUA). 48964

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

19911 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos un proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción y demolición con planta de trituración de restos vegetales en El Paraje Los Corrales, del T.M. de Murcia a solicitud de Excavaciones y Transportes Pozo Aledo s.L., con n.º de expediente 88/10 AU/AAU, (NIF: B-73133266). 48966

Consejería de Economía y Hacienda

19912 Convocatoria de sorteo público para la designación de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria. 48967

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

19913 Enajenación en subasta pública de bienes muebles. 48968

NPE: B-291211-299

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19914 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2010.03.CMIN.0167. 48970

19915 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2009.03.CMIN.0453. 48971

19916 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.ID+I.0066. 48972

19917 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0595. 48973

19918 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.CDGC.0069. 48974

19919 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.CMIN.0003. 48975

19920 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.IDCE.0002. 48976

19921 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.ID+I.0021. 48977

19922 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2010.03.PERM.0114. 48978

19923 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2009.03.MAKE.0031. 48979

19924 Anuncio de licitación de contrato de servicios de vigilancia y seguridad del edificio en el que tiene su sede el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Expte. 6/2011. 48980

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19925 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud de concesión directa de explotación de la Sección C) denominada "El Chicamo" N.º 22.160 sita en el término municipal de Abanilla; cuyo titular es la mercantil La Ladrillera Murciana, S.A. 48983

19926 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 48984

19927 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 48986

19928 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario n.º 4I11SA0042. 48988

19929 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario n.º 4I11SA0036. 48989

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19930 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de 2.ª fase de construcción de 6+12 unidades de Educación Infantil y Primaria en el C.E.I.P. de El Palmar (Murcia). 48991

19931 Edicto por el que se notifica a Aljucar del Mediterráneo Construcciones y Proyecciones, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Aljucar del Mediterráneo Construcciones y Proyecciones, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201055140382 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 48992

19932 Edicto por el que se notifica a Aljucar del Mediterráneo Construcciones y Proyecciones, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Aljucar del Mediterráneo Construcciones y Proyecciones, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201055110383 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 48993

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

19933 Notificación de concesión de subvención. 48994

19934 Notificación resolución denegatoria de subvención. 48995

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia
19935 Notificación de actas de infracción y liquidación. 48996

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena
19936 Procedimiento ordinario 1.112/2010. 48998

De lo Social número Dos de Cartagena
19937 Ejecución de títulos judiciales 427/2011. 49000
19938 Ejecución de títulos judiciales 476/2011. 49001

Primera Instancia número Uno de Murcia
19939 Declaración de herederos 883/2011. 49002

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia
19940 Ejecución de títulos judiciales 158/2011. 49003
19941 Ejecución de títulos judiciales 256/2011. 49005

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia
19942 Ejecución de títulos judiciales 238/2011. 49007

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia
19943 Ejecución de títulos judiciales 157/2011. 49011

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia
19944 Ejecución de títulos judiciales 471/2010. 49013
19945 Ejecución de títulos judiciales 495/2010. 49015
19946 Ejecución de títulos judiciales 216/2011. 49017
19947 Ejecución de títulos judiciales 15/2011. 49019

IV. Administración Local

Alcantarilla
19948 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla. 49021

Alhama de Murcia
19949 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 49022

Bullas

19950 Cuenta General 2010. 49048

Cartagena

19951 Comunicación de anuncio a interesado sobre puesta a disposición de terreno para construcción de centro escolar en La Aljorra. 49049

19952 Autorización del uso privativo del dominio público constituido por el local para cafetería-bar en el Parque Arqueológico del Cerro del Molinete. 49050

Cieza

19953 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cieza por el se suspende la aplicación del Convenio Colectivo y del Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal funcionario en lo referente a Ayudas Sociales. 49051

Las Torres de Cotillas

19954 Notificación por comparecencia. 49052

19955 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012. 49053

19956 Edicto relativo a aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de los precios publicos por servicios de publicidad en la Emisora Onda Cotillas Radio 2000, S.L., y Boletín Informativo Municipal. 49054

19957 Edicto relativo a aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal. 49055

19958 Edicto relativo a aprobación provisional de la "ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil". 49056

19959 Edicto relativo a aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuelas de vacaciones para la conciliación de la vida laboral y familiar. 49057

Lorca

19960 Anuncio de aprobación definitiva de los proyectos de obras para la construcción de un colector en la Rambla de Biznaga, de la relación de bienes y derechos y su necesidad de ocupación para la ejecución de las referidas obras. 49058

Lorquí

19961 Notificación a interesados. 49064

19962 Notificación a interesados. 49065

Murcia

19963 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZP-PN5 "Segunda etapa del Parque de Actividad Económica del Norte. El Puntal". 49071

19964 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012. 49092

19965 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012. 49152

19966 Licitación de contrato de obras de "Adecuación y mejora de iluminación en mercados de abastos del término municipal de Murcia". (Expte. 811/2011). 49153

19967 Licitación de contrato de "Suministro de materiales de pintura y accesorios para los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia". (Expte. 560/2011). 49155

19968 Licitación de contrato de obras de "Ampliación de aceras en calle Cisne". (Expte. 818/2011). 49157

19969 Licitación de contrato de obras de "Rehabilitación y renovación de alumbrado, pavimentación de aceras y áreas peatonales de la ciudad de Murcia". (Expte. 791/2011). 49159

San Javier

19970 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del Ayuntamiento de San Javier. 49161

19971 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier para 2012. 49170

Torre Pacheco

19972 Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial "Los Ceballos", Torre Pacheco de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico para el termino municipal de Torre Pacheco. 49171

19973 Anuncio adjudicación para la gestión de servicio público de explotación de las instalaciones de la piscina cubierta municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 49178

19974 Anuncio adjudicación en régimen de concurrencia, de concesión demanial para la construcción, explotación y conservación de un quiosco-cafetería en parte de la parcela municipal del Centro de Día, sita en Paseo de Villa Esperanza. 49179

Ulea

19975 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas. 49180

Yecla

19976 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales 2012. 49181

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia

19977 Aprobación inicial del presupuesto general del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para el ejercicio 2012. 49184

Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste, (Endeco)

19978 Notificación a deudores. 49185

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

19905 Resolución del Director de la Agencia Regional de Recaudación por la que se modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Por Orden de 11 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Hacienda, (BORM 17/12/2003), se creó el fichero "Gestión Tributaria y de Recaudación", cuyo Órgano responsable del fichero o tratamiento es la Agencia Regional de Recaudación.

Por Orden de 15 de febrero de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por esta Consejería, (BORM 21/02/2008), se crean los ficheros: "Proveedores-Agencia Regional de Recaudación", "Quejas, Sugerencias y Peticiones de información- Agencia Regional de Recaudación", "Registro de entrada y salida-Agencia Regional de Recaudación", y se modifica el fichero." Gestión Tributaria y de Recaudación", que pasa a denominarse: "Gestión y Recaudación de Ingresos de Titularidad Pública-Agencia Regional de Recaudación".

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 8/1996, de 3 diciembre, de creación del Organismo Autónomo "Agencia Regional De Recaudación", por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 48/2001 del Consejo de Gobierno por el que se establecen la estructura orgánica de la Agencia Regional de Recaudación,

Resuelvo

Artículo 1.- Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la modificación, supresión y publicación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

Artículo 2.- Modificación de ficheros

Se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado: "GESTION Y RECAUDACION DE INGRESOS DE TITULARIDAD PÚBLICA-AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACION" dependiente del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación, que se relaciona y describe en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Supresión de ficheros existentes

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación: "PROVEEDORES – AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN", "QUEJAS, SUGERENCIAS Y PETICIONES DE INFORMACIÓN-AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN", y "REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA-AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN", que se describen en el Anexo II de la presente Resolución. El destino de la información contenida en los citados ficheros queda especificado, asimismo, en el Anexo II.

Artículo 4.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 5.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Resolución, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano responsable del mismo.

Artículo 6.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los órganos responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 7.- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones Finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Resolución, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Director del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación, a efectos de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, la Director de la Agencia Regional de Recaudación enviará copia de las Resoluciones de inscripción al Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento. Asimismo se enviará copia a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de diciembre de 2011.—El Director de la Agencia Regional de Recaudación, P.S. El D. G. De Tributos, (Orden Consejería De E. Y Hacienda 16/11/2011 Borm 09/12/2011), Francisco Inglés Tomás.

ANEXO I: FICHEROS MODIFICADOS

IDENTIFICACION NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE TITULARIDAD PÚBLICA- AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2041490478

b) Apartados modificados:

1.- RESPONSABLE DEL FICHERO

En el campo "CODIGO POSTAL", se sustituye 30071 por 30003

En el campo "TELEFONO" se sustituye 968366306 por 968362000

En el campo "FAX" se sustituye 968366364 por 968368404

4.- ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

*Destrucción y Protección de Datos S.L.. (DPD)

CIF B-73.055.220.

Domicilio: Polígono Industrial "BASE 2000", 30564 Lorquí - Murcia

*Oesía B.P.O.

CIF A-30043137

Domicilio: Cabezo Cortado, Avda del Este n.º 60 C.P. 30100 Murcia.

* UNIPOST, S.A.,

CIF n.º: A-62690953

Domicilio social:C/. Mallorca 214, 4.º 2.ª, CP-08008 Barcelona

* Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A.

CIF: A83052407

Domicilio social: en Madrid, C/ Vía de Dublín n.º 7, CP-28070.

9.- CESIÓN O COMUNICACIÓN DE LOS DATOS:

Agencia Estatal de Administración Tributaria; Dirección General de Tráfico; Ilustre Colegio Notarial de Murcia

Este fichero fue creado por la Orden de 11 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Hacienda, con el nombre de: "GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION". Fue modificado por Orden de 15

de febrero de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por esta Consejería, procediéndose en la misma a la modificación del nombre del fichero que pasó a denominarse: "GESTION Y RECAUDACION DE INGRESOS DE TITULARIDAD PÚBLICA-AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN".

Una vez realizadas las modificaciones que se proponen en esta Resolución, la estructura del fichero queda de la siguiente forma:

IDENTIFICACION NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE TITULARIDAD PÚBLICA- AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN.

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2041490478

1.- RESPONSABLE DEL FICHERO

Tipo de Administración: Autonómica: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Encuadramiento Administrativo del Órgano: Consejería de Economía y Hacienda

Órgano Responsable: Agencia Regional de Recaudación

CIF: Q8050012G

DOMICILIO: Calle SAN JUAN DE DIOS N.º 2

CODIGO POSTAL: 30003

TELEFONO: 968362000

FAX: 968368404

2.- DERECHOS DE OPOSICION, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACION

Nombre de la oficina: Agencia Regional de Recaudación

CIF: Q8050012G

DOMICILIO: Calle SAN JUAN DE DIOS N.º 2

CODIGO POSTAL: 30003

TELEFONO: 968362000

FAX: 968368404

3-. DISPOSICION GENERAL DE CREACION, MODIFICACIÓN O SUPRESION

BORM:

4.- ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

*Destrucción y Protección de Datos S.L.. (DPD)

CIF B-73.055.220.

Domicilio: Polígono Industrial "BASE 2000", 30564 Lorquí - Murcia

*Oesía B.P.O.

CIF A-30043137

Domicilio: Cabezo Cortado, Avda del Este n.º 60 C.P. 30100 Murcia.

* UNIPOST, S.A.,

CIF n.º: A-62690953

Domicilio social:C/. Mallorca 214, 4.º 2.ª, CP-08008 Barcelona

* Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A.

CIF: A83052407

Domicilio social: en Madrid, C/ Vía de Dublín n.º 7, CP-28070.

5.- IDENTIFICACION Y FINALIDAD DEL FICHERO:

NOMBRE DEL FICHERO: GESTION Y RECAUDACION DE INGRESOS DE TITULARIDAD PÚBLICA-AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACION

DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD: Gestión tributaria y recaudatoria propia, delegada o conveniada, en el ámbito de competencia de la Agencia Regional de Recaudación

TIPIFICACION CORRESPONDIENTE A LA FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

HACIENDA PÚBLICA Y GESTION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

GESTION CONTABLE FISCAL Y ADMINISTRATIVA

6.- ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

ORIGEN:

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL

OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE

REGISTROS PÚBLICOS

ENTIDAD PRIVADA

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIARIOS Y BOLETINES OFICIALES

FORMULARIOS

TRANSMISION ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET

SOPORTE PAPEL

SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO

VIA TELEMÁTICA

COLECTIVOS O CATEGORÍAS DE INTERESADOS:

PERSONAS OBLIGADAS POR CRÉDITOS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, AYUNTAMIENTOS Y OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES.

7.- TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO, DAT0S DE CARACTERÍSTICA PERSONALES, DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, DATOS DE INFORMACION COMERCIAL, DATOS ECONOMICO-FINANCIEROS, DATOS DE TRANSACCIONES.

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD:

NIVEL MEDIO

9.- CESIÓN O COMUNICACIÓN DE LOS DATOS:

Agencia Estatal de Administración Tributaria; Dirección General de Tráfico; Ilustre Colegio Notarial de Murcia

ANEXO II: FICHEROS SUPRIMIDOS

IDENTIFICACIÓN: NOMBRE DEL FICHERO: QUEJAS, SUGERENCIAS Y PETICIONES DE INFORMACIÓN- AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

a) Código de inscripción asignado por la Agencia:

b) Motivos de la supresión: Integración de su contenido en el fichero: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE TITULARIDAD PÚBLICA- AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción: Los datos contenidos en el fichero de QUEJAS, SUGERENCIAS Y PETICIONES DE INFORMACIÓN- AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN quedarán incorporados al fichero de GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE TITULARIDAD PÚBLICA- AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN.

IDENTIFICACION NOMBRE DEL FICHERO: PROVEEDORES-AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

a) Código de inscripción asignado por la Agencia:

b) Motivos de la supresión: Integración de su contenido en el fichero: SISTEMAS DE INFORMACION CONTABLE

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción) Código de inscripción asignado por la Agencia: Los datos contenidos en el fichero Proveedores-Agencia Regional de Recaudación quedarán incorporados al fichero SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

IDENTIFICACION NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA-AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

a) Código de inscripción asignado por la Agencia:

b) Motivos de la supresión: Integración de su contenido en el fichero: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE TITULARIDAD PÚBLICA- AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción) Código de inscripción asignado por la Agencia: Los datos contenidos en el fichero de QUEJAS, SUGERENCIAS Y PETICIONES DE INFORMACIÓN- AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN quedarán incorporados al fichero de GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE TITULARIDAD PÚBLICA-AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19906 Orden de 8 de noviembre de 2011 del Consejero de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación Profesional inicial, a iniciar durante el 2011, en la modalidad de taller Profesional en entidades locales.

Con fecha 24 de junio de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de 14 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, así como Planes de Inserción Laboral.

Mediante la Orden de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, BORM 22 de agosto, se publicó la convocatoria para estas subvenciones en la modalidad de Taller Profesional en entidades locales.

En su virtud, y a propuesta de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, de conformidad con el artículo 19 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a lo previsto en el artículo 16, apartado n, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero. Conceder las subvenciones de conformidad con la propuesta efectuada por la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas según anexo I.

Segundo. Denegar las subvenciones a los proyectos presentados por las Entidades locales que se relacionan en el anexo II, por las causas que se especifican en el mismo.

Tercero. Calendario de inicio de actividades.

Las actividades formativas no empezarán después del 15 de noviembre de 2011. La fecha máxima para la finalización de los programas será el 30 de septiembre de 2012.

Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas se podrán modificar dichas fechas.

Cuarto. Documentos de inicio

El plazo para remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas la documentación de inicio, según se especifica en el artículo 10.3 apartado a) de la Orden de 14 de junio de 2010 antes citada, será de quince días naturales contados desde el día de inicio de los programas.

Quinto. Gastos subvencionables.

A efectos de imputación de los gastos, se contará a partir del día 15 de octubre de 2011.

Sexto. Régimen de Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46, párrafo 1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Disposición final única.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. Secretario General de Educación, Formación y Empleo. (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM nº 261 de 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo I

MODALIDAD DE TALLER PROFESIONAL-AYUNTAMIENTOS

CONCEDIDOS						
N.º	**ENTIDAD**	**PERFIL**	**CIF**	**TOTAL**	**2011**	**2012**
1	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA-PINTOR	Q8055014-H	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
2	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	OPERACIONES DE FONTANERÍA-CLIMATIZACIÓN	Q8055014-H	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
3	AYTO. DE ÁGUILAS	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	P3000300-H	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
4	AYTO. DE ÁGUILAS	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	P3000300-H	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
5	AYTO. DE ALCANTARILLA	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	P3000500-C	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
6	AYTO. DE ALGUAZAS	OPERACIONES AUXILIARES DE SOLDADURA Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y TECNOPLÁSTICA	P3000700-I	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
7	AYTO. DE ALHAMA	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	P3000800-G	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
8	AYTO. DE ARCHENA	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	P3000900-E	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
9	AYTO. DE ARCHENA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	P3000900-E	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
10	AYTO. DE BLANCA	OPERACIONES AUXILIARES DE AGRICULTURA y TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA	P3001100-A	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
11	AYTO. DE CALASPARRA	SERVICIOS AUXILIARES DE COMERCIO Y ALMACÉN	P3001300-G	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
12	AYTO. DE CEUTÍ	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3001800-F	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
13	AYTO. DE CIEZA	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA	P3001900-D	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
14	AYTO. DE JUMILLA	OPERACIONES DE TAPICERÍA Y ENTELADOS	P3002200-H	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
15	AYTO. DE LAS TORRES DE COTILLAS	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3003800-D	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
16	AYTO. DE LAS TORRES DE COTILLAS	OPERACIONES DE FONTANERÍA-CLIMATIZACIÓN	P3003800-D	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
17	AYTO. DE LORCA	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA-PINTOR	P3002400-D	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
18	AYTO. DE LORCA	OPERACIONES AUXILIARES DE FONTANERÍA-CLIMATIZACIÓN	P3002400-D	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
19	AYTO. DE LORCA	OPERACIONES AUXILIARES DE SOLDADURA Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y TECNOPLÁSTICA	P3002400-D	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
20	AYTO. DE LORCA	SERVICIOS AUXILIARES DE CARPINTERÍA	P3002400-D	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €

CONCEDIDOS						
N.º	**ENTIDAD**	**PERFIL**	**CIF**	**TOTAL**	**2011**	**2012**
21	AYTO. DE LORCA	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	P3002400-D	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
22	AYTO. DE LORCA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	P3002400-D	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
23	AYTO. DE LORCA	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	P3002400-D	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
24	AYTO. DE LORCA	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	P3002400-D	45.380,32 €	14.976,46 €	30.403,86 €
25	AYTO. DE LOS ALCÁZARES	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	P3004500-I	45.380,32 €	14.976,47 €	30.403,85 €
26	AYTO. DE MOLINA DE SEGURA	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	P3002700-G	45.380,32 €	14.976,47 €	30.403,85 €
27	AYTO. DE MOLINA DE SEGURA	OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	P3002700-G	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
28	AYTO. DE MOLINA DE SEGURA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	P3002700-G	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
29	AYTO. DE MULA	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	P3002900-C	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
30	AYTO. DE MURCIA	OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	P3003000-A	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
31	AYTO. DE MURCIA	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3003000-A	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
32	AYTO. DE MURCIA	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3003000-A	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
33	AYTO. DE MURCIA	OPERACIONES DE FONTANERÍA-CLIMATIZACIÓN	P3003000-A	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
34	AYTO. DE MURCIA	OPERACIONES DE FONTANERIA-CLIMATIZACIÓN	P3003000-A	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
35	AYTO. DE MURCIA	OPERACIONES DE SOLDADURA Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y TECNOPLÁSTICA	P3003000-A	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
36	AYTO. DE MURCIA	OPERACIONES DE SOLDADURA Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y TECNOPLÁSTICA	P3003000-A	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
37	AYTO. DE MURCIA	SERVICIOS AUXILIARES DE COCINA	P3003000-A	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
38	AYTO. DE MURCIA	SERVICIOS AUXILIARES DE COMERCIO Y ALMACÉN	P3003000-A	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
39	AYTO. DE MURCIA	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	P3003000-A	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
40	AYTO. DE MURCIA	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	P3003000-A	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
41	AYTO. DE SAN JAVIER	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3003500-J	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
42	AYTO. DE SAN JAVIER	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3003500-J	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
43	AYTO. DE SAN JAVIER	SERVICIOS AUXILIARES DE COMERCIO Y ALMACÉN	P3003500-J	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
44	AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3003600-H	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
45	AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	P3003600-H	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
46	AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	P3003600-H	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
47	AYTO. DE TORRE-PACHECO	OPERACIONES AUXILIARES DE SOLDADURA, CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y TECNOPLÁSTICA	P3003700-F	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
48	AYTO. DE TORRE-PACHECO	SERVICIOS AUXILIARES DE CARPINTERÍA	P3003700-F	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
49	AYTO. DE TORRE-PACHECO	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	P3003700-F	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
50	AYTO. DE TOTANA	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	P3003900-B	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
51	AYTO. DE YECLA	OPERACIONES DE TAPICERÍA Y ENTELADOS	P3004300-D	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
52	AYTO. DE YECLA	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	P3004300-D	45.380,33 €	14.976,47 €	30.403,86 €
		Total		2.359.776,90 €	778.776,20 €	1.581.000,70 €

Anexo II

MODALIDAD DE TALLER PROFESIONAL

DENEGADOS				
N.º	**ENTIDAD**	**PERFIL**	**CIF**	**MOTIVO**
1	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO Y ALMACÉN	Q8055014-H	Evaluación negativa
2	AYTO. DE ÁGUILAS	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	P3000300-H	Evaluación negativa
3	AYTO. DE ALCANTARILLA	SERVICIOS AUXILIARES DE COCINA	P3000500-C	Evaluación negativa

DENEGADOS				
N.º	**ENTIDAD**	**PERFIL**	**CIF**	**MOTIVO**
4	AYTO. DE TORRE-PACHECO	OPERACIONES AUXILIARES DE SOLDADURA, CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y TECNOPLÁSTICA	P3003700-F	Evaluación negativa
5	AYTO. DE TORRE-PACHECO	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	P3003700-F	Evaluación negativa
6	AYTO. DE LOS ALCÁZARES	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	P3004500-I	Evaluación negativa
7	AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR	OPERACIONES DE FONTANERÍA-CLIMATIZACIÓN	P3003600-H	Evaluación negativa
8	AYTO. DE LORQUÍ	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	P3002500-A	Evaluación negativa
9	AYTO. DE BULLAS	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	P3001200-I	Evaluación negativa
10	AYTO. DE BULLAS	OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	P3001200-I	Renuncia
11	AYTO. DE TOTANA	OPERACIONES DE FONTANERÍA-CLIMATIZACIÓN	P3003900-B	Evaluación negativa
12	AYTO. DE PUERTO LUMBRERAS	SERVICIOS AUXILIARES DE COMERCIO Y ALMACÉN	P3000330-E	Evaluación negativa
13	AYTO. DE CEHEGIN	OPERACIONES DE FONTANERÍA-CLIMATIZACIÓN	P3001700-H	Evaluación negativa
14	MAN C. DE MUNIC. VALLE DE RICOTE	OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	P300004-F	Evaluación negativa
15	MAN C. DE MUNIC. VALLE DE RICOTE	OPERACIONES DE FONTANERÍA-CLIMATIZACIÓN	P300004-F	Evaluación negativa
16	AYTO. CAMPOS DEL RÍO	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	P3001400-E	Evaluación negativa
17	AYTO. CAMPOS DEL RÍO	SERVICIOS AUXILIARES DE COMERCIO Y ALMACÉN	P3001400-E	Evaluación negativa
18	AYTO. CAMPOS DEL RÍO	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	P3001400-E	Evaluación negativa

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19907 Orden de 8 de noviembre de 2011 del Consejero de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, a iniciar durante el 2011, en las modalidades de Taller Profesional en entidades privadas sin ánimo de lucro e Iniciación Profesional Especial, así como Planes de Inserción Laboral.

Con fecha 24 de junio de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de 14 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, así como Planes de Inserción Laboral, a iniciar en el año 2010.

Mediante la Orden de 29 de julio de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, BORM 22 de agosto, se publicó la convocatoria para estas subvenciones en las modalidades de Taller Profesional en entidades sin ánimo de lucro e Iniciación Profesional Especial, así como para los Planes de Inserción Laboral.

En su virtud, y a propuesta de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, de conformidad con el artículo 19 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a lo previsto en el artículo 16, apartado n, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero. Conceder las subvenciones de conformidad con la propuesta efectuada por la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas según anexo I.

Segundo. Denegar las subvenciones a los proyectos presentados por las Entidades que se relacionan en el anexo II, por las causas que se especifican en el mismo.

Tercero. Calendario de inicio de actividades.

Las actividades formativas no empezarán después del 15 de noviembre de 2011. La fecha máxima para la finalización de los programas será el 30 de septiembre de 2012.

Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas se podrán modificar dichas fechas.

NPE: A-291211-19907

Cuarto. Documentos de inicio

El plazo para remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas la documentación de inicio, según se especifica en el artículo 10.3 apartado a) de la Orden de 14 de junio de 2010 antes citada, será de quince días naturales contados desde el día de inicio de los programas.

Quinto. Gastos subvencionables.

A efectos de imputación de los gastos, se contará a partir del día 15 de octubre de 2011.

Sexto. Régimen de Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46, párrafo 1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Disposición final única.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General de Educación, Formación y Empleo (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo I

RELACIÓN A

TALLER PROFESIONAL-ENTIDADES

CONCEDIDOS

N.º	ACTUACIÓN	ENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	CIF	PERFIL	TOTAL	2011	2012
1	LOS DOLORES CARTAGENA	ATENEO	Ateneo de Cultura Popular de Cartagena	G30624720	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	50.347,30 €	3.086,95 €	47.260,35 €
2	BENIAJÁN MURCIA	BETO	Asociación Cultural y Social BETO	G73100968	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	50.347,30 €	3.086,95 €	47.260,35 €
3	BENIAJÁN MURCIA	BETO	Asociación Cultural y Social BETO	G73100968	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	50.347,30 €	3.086,95 €	47.260,35 €
4	BENIAJÁN MURCIA	BETO	Asociación Cultural y Social BETO	G73100968	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	50.347,30 €	3.086,95 €	47.260,35 €
5	AGUILAS	CARITAS DIOCESANA	Cáritas Diocesana de Murcia	R3000032G	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	50.347,30 €	3.086,95 €	47.260,35 €
6	BARRIO DEL ENSANCHE CARTAGENA	CARMEN CONDE	Colectivo de Educación de Personas Adultas Carmen Conde	G30633416	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	50.347,30 €	3.086,95 €	47.260,35 €
7	FUENTE ÁLAMO	COLUMBARES	Asociación Columbares	G30146542	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	50.347,30 €	3.086,95 €	47.260,35 €
8	BENIAJÁN	COLUMBARES	Asociación Columbares	G30146542	SERVICIOS AUXILIARES DE CARPINTERIA	50.347,30 €	3.086,95 €	47.260,35 €
9	ALCANTARILLA	COPEDECO	COPEDECO, Sdad. Coop.	F30217632	OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	50.347,30 €	3.086,96 €	47.260,34 €
10	MURCIA	DIAGRAMA	Fundación Diagrama-Intervención Psicosocial	G73038457	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	50.347,30 €	3.086,96 €	47.260,34 €
11	MURCIA	DIAGRAMA	Fundación Diagrama-Intervención Psicosocial	G73038457	OPRACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA-PINTOR	50.347,30 €	3.086,96 €	47.260,34 €
12	MURCIA	ECCA	Radio ECCA Fundación Canaria	G35103431	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	50.347,30 €	3.086,96 €	47.260,34 €
13	MURCIA	ECCA	Radio ECCA Fundación Canaria	G35103431	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	50.347,30 €	3.086,96 €	47.260,34 €
14	MURCIA	ECCA	Radio ECCA Fundación Canaria	G35103431	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	50.347,31 €	3.086,96 €	47.260,35 €
15	ABARAN	EL CAMINO	Asociación El Camino de Abarán	G73008898	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	50.347,31 €	3.086,96 €	47.260,35 €
16	ABARAN	EL CAMINO	Asociación El Camino de Abarán	G73008898	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	50.347,31 €	3.086,96 €	47.260,35 €
17	FORTUNA	NAIMA	Asociación Cultural NAIMA	G73725178	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	50.347,31 €	3.086,96 €	47.260,35 €
18	CARTAGENA	PROMOVE	PROMOVE Iniciativa Social, Sdad. Coop.	F30793657	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	50.347,31 €	3.086,96 €	47.260,35 €
19	CARTAGENA	RASCASA	Asociación Rascasa	G30666820	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA-PINTOR	50.347,31 €	3.086,96 €	47.260,35 €
20	SANTOMERA	REPAIN	Redes para la Inserción Socioeducativa-REPAIN	G73117202	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	50.347,31 €	3.086,96 €	47.260,35 €
21	MURCIA	SECRETARIADO GITANO	Fundación Secretariado Gitano	G83117374	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	50.347,31 €	3.086,96 €	47.260,35 €
22	LA UNIÓN	SIERRA MINERA	Fundación Sierra Minera	G30730774	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	50.347,31 €	3.086,96 €	47.260,35 €

CONCEDIDOS								
N.º	**ACTUACIÓN**	**ENTIDAD**	**NOMBRE COMPLETO**	**CIF**	**PERFIL**	**TOTAL**	**2011**	**2012**
23	CEHEGÍN	III MILENIO	Asociación Promotora de la Universidad Popular Tercer Milenio de Cehegín	G73230468	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	50.347,31 €	3.086,96 €	47.260,35 €
	Total					1.157.988,00 €	71.000,00 €	1.086.988,00 €

RELACIÓN B: MODALIDAD INICIACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL

CONCEDIDOS									
N.º	**UBICACIÓN**	**ENTIDAD**	**NOMBRE COMPLETO**	**CIF**	**PERFIL**	**AÑO**	**Total**	**2011**	**2012**
1	SAN JAVIER	AIDEMAR	Asociación para la Integración del Deficiente de la Comarca del Mar Menor	G30048920	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	2.º	42.352,94 €	2.617,64 €	39.735,30 €
2	YECLA	AMPY	Asociación de Minusválidos Psíquicos "AMPY" de Yecla	G30124929	OPERACIONES DE CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACION	1.º	42.352,94 €	2.617,64 €	39.735,30 €
3	CARAVACA	APCOM	Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos	G30078927	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	1.º	42.352,94 €	2.617,64 €	39.735,30 €
4	CARAVACA	APCOM	Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos	G30078927	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS	2.º	42.352,94 €	2.617,64 €	39.735,30 €
5	CARTAGENA	ASIDO CARTAGENA	Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias	G30692933	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	2.º	42.352,94 €	2.617,64 €	39.735,30 €
6	MURCIA	ASSIDO MURCIA	Asociación para Personas con Sindrome de Down	G30044713	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	1.º	42.352,94 €	2.617,65 €	39.735,29 €
7	MURCIA	ASSIDO MURCIA	Asociación para Personas con Sindrome de Down	G30044713	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	2.º	42.352,94 €	2.617,65 €	39.735,29 €
8	MOLINA DE SEGURA	ASTRADE	Asociación para la atención de personas con trastornos del desarrollo de la Región de Murcia	G30508931	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	1.º	42.352,94 €	2.617,65 €	39.735,29 €
9	MURCIA	ASTRAPACE	Asociación para el Tratamiento Precoz de Niños Paralíticos Cerebrales	G30039663	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	2.º	42.352,94 €	2.617,65 €	39.735,29 €
10	MURCIA	ASTRAPACE	Asociación para el Tratamiento Precoz de Niños Paralíticos Cerebrales	G30039663	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	1.º	42.352,94 €	2.617,65 €	39.735,29 €
11	CARTAGENA	ASTUS	Asociación Tutelar de la Persona con Discapacidad	G30604540	SERVICIOS AUXILIARES DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING	2.º	42.352,94 €	2.617,65 €	39.735,29 €
12	EL PALMAR	CEOM	Asociación para la Integración de los Minusválidos Psíquicos El Palmar	G30239578	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS	2.º	42.352,94 €	2.617,65 €	39.735,29 €
13	EL PALMAR	CEOM	Asociación para la Integración de los Minusválidos Psíquicos El Palmar	G30239578	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS	1.º	42.352,94 €	2.617,65 €	39.735,29 €
14	MURCIA	FAMDIF/ COCEMFE	Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica	G30052518	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	2.º	42.352,94 €	2.617,65 €	39.735,29 €
15	MURCIA	FAMDIF/ COCEMFE	Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica	G30052518	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	1.º	42.352,94 €	2.617,65 €	39.735,29 €
16	MURCIA	FUNDOWN	Fundación Sindrome de Down de la Región de Murcia	G30413199	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	2.º	42.352,95 €	2.617,65 €	39.735,30 €
17	TORRE PACHECO	PROMETEO	Asociación Padres de Discapacitados Físicos y Psiquicos PROMETEO de Torre Pacheco	G30546386	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	1.º	42.352,95 €	2.617,65 €	39.735,30 €
TOTAL							720.000,00 €	44.500,00 €	675.500,00 €

RELACIÓN C: MODALIDAD PLANES DE INSERCIÓN LABORAL

CONCEDIDOS								
N.º	**LOCALIDAD**	**ENTIDAD**	**NOMBRE COMPLETO**	**CIF**	**PIL**	**Total**	**2011**	**2012**
1	CARTAGENA	ASIDO CARTAGENA	Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias	G30692933	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8.849,40 €	581,09 €	8.268,31 €
2	MURCIA	ASSIDO MURCIA	Asociación para Personas con Sindrome de Down	G30044713	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8.849,40 €	581,09 €	8.268,31 €
3	MURCIA	ASTRAPACE	Asociación para el Tratamiento Precoz de Niños Paralíticos Cerebrales	G30039663	PIL PARA ACNEE	8.849,40 €	581,09 €	8.268,31 €
4	CARTAGENA	ASTUS	Asociación Tutelar de la Persona con Discapacidad	G30604540	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8.849,40 €	581,09 €	8.268,31 €
5	BENIAJÁN (MURCIA)	BETO	Asociación Cultural y Social BETO	G73100968	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8.849,40 €	581,09 €	8.268,31 €
6	EL PALMAR, MURCIA	CEOM	CEOM Asociación para la Integración de los Minusválidos Psíquicos El Palmar	G30239578	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8.849,40 €	581,09 €	8.268,31 €
7	FUENTE ÁLAMO	COLUMBARES	Asociación Columbares	G30146542	PIL FUENTE ÁLAMO	8.849,40 €	581,09 €	8.268,31 €
8	MURCIA	FAMDIF	Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica	G30052518	PIL PROYECTO N.º 1	8.849,40 €	581,09 €	8.268,31 €
9	MURCIA	FAMDIF	Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica	G30052518	PIL PROYECTO N.º 2	8.849,40 €	581,09 €	8.268,31 €

CONCEDIDOS								
N.º	**LOCALIDAD**	**ENTIDAD**	**NOMBRE COMPLETO**	**CIF**	**PIL**	**Total**	**2011**	**2012**
10	MURCIA	FAMDIF	Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica	G30052518	PIL PROYECTO N.º 3	8.849,40 €	581,09 €	8.268,31 €
11	MURCIA	FUNDOWN	Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia	G30413199	Alumnos procedentes de diferentes PIP I	8.849,41 €	581,10 €	8.268,31 €
12	MURCIA	FUNDOWN	Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia	G30413199	Alumnos procedentes de diferentes PIP II	8.849,41 €	581,10 €	8.268,31 €
13	MURCIA	SECRETARIADO GITANO	Fundación Secretariado Gitano	G83117374	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8.849,41 €	581,10 €	8.268,31 €
14	LA UNIÓN	SIERRA MINERA	Fundación Sierra Minera	G30730774	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL 1	8.849,41 €	581,10 €	8.268,31 €
15	LA UNIÓN	SIERRA MINERA	Fundación Sierra Minera	G30730774	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL 2	8.849,41 €	581,10 €	8.268,31 €
16	CARTAGENA	RASCASA	Asociación Rascasa	G30666820	PIL JOVEN I	8.849,41 €	581,10 €	8.268,31 €
Total						141.590,46 €	9.297,50 €	132.292,96 €

Anexo II

MODALIDAD DE TALLER PROFESIONAL - ENTIDADES

DENEGADOS						
N.º	**UBICACIÓN**	**ENTIDAD**	**NOMBRE COMPLETO**	**PERFIL**	**CIF**	**MOTIVO**
1	San Pedro del Pinatar	ASFEDEM	Asociación para el Fomento de la Educación y el Empleo	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	G73725509	Evaluación Negativa
2	Puerto Lumbreras	ASEPLU	Confederación de Empresarios de la comarca del Alto Guadalentín	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	G73111023	Evaluación Negativa
3	Cartagena	ASPROSOCU	Asociación para la Promoción Socio-Cultural	OPERACIONES DE CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	G30432232	Evaluación Negativa
4	Cartagena	ASPROSOCU	Asociación para la Promoción Socio-Cultural	SERVICIOS AUXILIARES DE CARPINTERÍA	G30432232	Evaluación Negativa
5	Cartagena	ASPROSOCU	Asociación para la Promoción Socio-Cultural	SERVICIOS AUXILIARES DE COCINA	G30432231	Evaluación Negativa
6	Lorquí	ASYCAT	Asicat de Intervención Sanitaria y Catástrofes de la Región de Murcia	SERVICIOS AUXILARES DE OFICINA	G73718991	Evaluación Negativa
7	Murcia	ECCA	Radio ECCA Fundación Canaria	SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMÁTICA	G35103431	Evaluación Negativa
8	Murcia	FECOM	Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACEN	G30482970	Evaluación Negativa
9	Murcia	FECOM	Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACEN	G30482970	Evaluación Negativa
10	Murcia	FECOM	Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACEN	G30482970	Evaluación Negativa
11	Murcia	FECOM	Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACEN	G30482970	Renuncia
12	Cehegín	III MILENIO	Asociación Promotora de la Universidad Popular Tercer Milenio de Cehegín	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y JARDINES	G73230468	Evaluación Negativa
13	Cehegín	III MILENIO	Asociación Promotora de la Universidad Popular Tercer Milenio de Cehegín	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	G73230468	Evaluación Negativa
14	EL PALMAR	ADESFA	Asociación para el Desarrollo Educativo, Social y Formativo de Adultos (ADESFA)	OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES	G30157556	Incumplimiento del artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
15	MURCIA	ALQUIBLA	Asociación Alquibla de Murcia	SERVICIOS AUXILIARES DE COCINA	G30157176	Renuncia
16	MURCIA	ALQUIBLA	Asociación Alquibla de Murcia	SERVICIOS AUXILIARES DE RESTAURACIÓN	G30157176	Renuncia

MODALIDAD PLANES DE INSERCIÓN LABORAL

DENEGADOS						
N.º	**LOCALIDAD**	**ENTIDAD**	**NOMBRE COMPLETO**	**CIF**	**PROYECTO**	**MOTIVO**
1	BENIAJÁN (MURCIA	ASOCIACIÓN COLUMBARES	Asociación Columbares	G30146542	PIL BENIAJÁN	Evaluación negativa
2	CARTAGENA	ASPROSOCU	Asociación para la Promoción Socio-Cultural	G30432231	PIL PROYECTO N.º 1	Evaluación negativa
3	CARTAGENA	ASPROSOCU	Asociación para la Promoción Socio-Cultural	G30432231	PIL PROYECTO N.º 2	Evaluación negativa
4	CARTAGENA	ASPROSOCU	Asociación para la Promoción Socio-Cultural	G30432231	PIL PROYECTO N.º 3	Evaluación negativa
5	LA UNIÓN	SIERRA MINERA	Fundación Sierra Minera	G30730774	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL 3	Evaluación negativa
6	CARTAGENA	RASCASA	Asociación Rascasa	G30666820	PIL JOVEN II	Evaluación negativa

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19908 Resolución de 5 de diciembre de 2011, del Director General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convoca la realización de Visitas Guiadas en lengua francesa al Museo Nacional de Arqueología Subacuática de Cartagena, Arqua, dentro del Programa Educativo "Descubre en Francés".

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia al ser consciente de que comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, acuciante en el marco de la Unión Europea y de indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, quiere impulsar la mejora de la enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras a través de nuevos proyectos y actividades complementarias.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, se propone fomentar las innovaciones didácticas, a través de la actividad recogida en la presente Resolución.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, modificada por la Orden de 10 de febrero de 2011.

Resuelvo

Primero

Establecer los criterios de la convocatoria para la realización de hasta 15 Visitas Guiadas al Museo Nacional de Arquelogía Subacuática, ARQUA, de Cartagena en lengua extranjera, francesa, dirigida a todos los alumnos de los Centros Educativos de la Región de Murcia que cursen 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio.

Segundo

La participación en el Programa: "Descubre en Francés" implica la plena aceptación de las bases según Anexo I.

Tercero

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2011.—El Director General Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

NPE: A-291211-19908

ANEXO I

BASES:

Programa Educativo: "DESCUBRE EN FRANCÉS"

Primera.- Objetivo

El objetivo del Programa Educativo "Descubre en francés" es interrelacionar las enseñanzas del idioma extranjero con aspectos del Patrimonio Histórico-Arqueológico de la Región de Murcia mediante un recorrido ameno y motivador.

Segundo.- Participantes.

El programa va dirigido a todos los alumnos de Centros Educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia que cursen 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio, que deseen visitar el Museo Nacional de Arqueología Subacuática de Cartagena, ARQUA, utilizando la lengua francesa.

Tercero.- Características

- Las visitas se realizarán desde febrero de 2012 hasta mayo de 2012.

- Los grupos serán como máximo de 55 alumnos y alumnas.

- El profesorado acompañante será el responsable del grupo.

Cuarto- Solicitudes

Los Centros Educativos que deseen participar deberán presentar las solicitudes según el Anexo II.

Posteriormente se comunicarán las fechas y horarios de las visitas según Anexo III antes del 10 de febrero de 2012.

Quinto.- Plazo de Presentación

El plazo de admisión de solicitudes, que se deberán presentar en el Registro de la CARM, comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 24 de enero de 2012.

Sexto.- Lugar de Presentación

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avda. de la Fama nº15, 30.006 Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Carecerán de toda validez a efectos de registro las solicitudes presentadas por fax o correo electrónico.

Séptimo.- Comisión de Selección

Se formará una Comisión para la selección de las solicitudes formada por los siguientes miembros:

- Presidente:

El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

- Vocales:

Dos Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Octavo.- Criterios de selección.

- Estar adscrito al Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria, con preferencia a la modalidades de Español-Francés y Español-Francés-Inglés.

- Estar desarrollando un Intercambio Escolar con países de habla francesa durante el curso 2011/2012.

- Estar desarrollando un Proyecto Escolar Comenius durante el curso escolar 2011/2012.

- Distribución equitativa por comarcas.

Los IES que cumplan alguno de estos requisitos o más, deberán hacerlo constar en el Anexo II, tras los datos de identificación del centro.

En caso de empate, tendrán preferencia los centros que no participaran en la convocatioria de 2010-2011. De persistir el empate, se procederá a un sorteo.

Noveno.- Publicación de seleccionados.

Transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el Portal Educativo Educarm, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, www.educarm.es, la lista provisional de centros seleccionados, abriendo un plazo de reclamación de siete días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente.

Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el mismo Portal Educativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa comunicará por escrito mediante fax, a los centros solicitantes su participación en esta actividad.

Décima.- Derechos y Deberes.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo financiará y gestionará los gastos de material didáctico, que se enviará a los Centros Educativos antes de realizar las visitas, las entradas al Museo y en todo momento garantizará que las actividades que se realicen sean en lengua francesa.

El Centro Educativo se compromete a realizar un breve informe de la visita que justifique la actividad realizada durante el mes siguiente a su realización. Se enviará a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, Servicio de Programas Educativos, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia.

El Centro Educativo se responsabilizará de los gastos de desplazamiento al museo para desarrollar esta actividad.

Los gastos para el desarrollo de esta actividad no comportan gastos adicionales para la Consejería de Educación, Formación de Empleo, al cubrirse con el crédito existente en las correspondientes partidas presupuestarias.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD
"DESCUBRE EN FRANCÉS"

CADA CENTRO EDUCATIVO PUEDE SOLICITAR UNA VISITA PARA EL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA, ARQUA, DE CARTAGENA, CUMPLIMENTANDO LA SOLICITUD, PARA GRUPO DE 55 ALUMNOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.

Nombre del Centro:_____Teléfono:_____

Domicilio:_____Fax:_____

Localidad: _____Correo electrónico: _____

Curso para el que se solicita:_____

Profesor/a de contacto: _____

MARCAR CON UNA CRUZ LO QUE PROCEDA:

MARCAR CON UNA CRUZ LO QUE PROCEDA	SI	NO
El centro esta adscrito al Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria		
Se está desarrollando un Proyecto Escolar Comenius durante el curso escolar 2011/2012		
Se está desarrollando un Intercambio Escolar con países con el inglés como lengua vehicular durante el curso 2011/2012		
El centro participó en el programa Descubre en Francés el pasado curso escolar 2010-2011		

El/La Director/a

Fdo. _____

ANEXO III

COMUNICACIÓN DE FECHAS Y HORARIOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA "DESCUBRE EN FRANCÉS", MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA (ARQUA) DE CARTAGENA

CENTRO EDUCATIVO	NIVEL SOLICITADO	MUSEO ARQUA	FECHA	HORA

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19909 Resolución de 5 de diciembre de 2011, del Director General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convoca la realización de Visitas Guiadas en lengua inglesa al Museo Salzillo de Murcia y el Museo Medina Siyasa de Cieza, dentro del Programa Educativo "Descubre en Inglés".

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia al ser consciente de que comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, acuciante en el marco de la Unión Europea y de indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, quiere impulsar la mejora de la enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras a través de nuevos proyectos y actividades complementarias.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, se propone fomentar las innovaciones didácticas, a través de la actividad recogida en la presente Resolución.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, modificada por la Orden de 10 de febrero de 2011.

Resuelvo

Primero

Establecer los criterios de la convocatoria para la realización de hasta 10 Visitas Guiadas al Museo Salzillo de Murcia y hasta 10 Visitas Guiadas al Museo Medina Siyasa de Cieza en lengua extranjera inglesa, dirigida a todos los alumnos de los Centros Educativos de la Región de Murcia que cursen 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio.

Segundo

La participación en el Programa: "Descubre en Inglés" implica la plena aceptación de las bases según Anexo I.

Tercero

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2011.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

NPE: A-291211-19909

ANEXO I

BASES:

Programa Educativo: "DESCUBRE EN INGLÉS"

Primera.- Objetivo

El objetivo del Programa Educativo "Descubre en Inglés" es interrelacionar las enseñanzas del idioma extranjero con aspectos del Patrimonio Histórico-Artístico de la Región de Murcia mediante un recorrido ameno y motivador.

Segundo.- Participantes.

El programa va dirigido a todos los alumnos de Centros Educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia que cursen 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio, que deseen visitar el Museo Salzillo de Murcia o el Museo Medina Siyasa de Cieza, utilizando la lengua inglesa.

Tercero.- Características

- Las visitas se realizarán desde febrero hasta mayo de 2012.

- Los grupos serán como máximo de 55 alumnos y alumnas.

- El profesorado acompañante será el responsable del grupo.

Cuarto.- Solicitudes

Los Centros Educativos que deseen participar deberán presentar las solicitudes según el Anexo II.

Posteriormente se comunicarán las fechas y horarios de las visitas según Anexo III antes del 10 de febrero de 2012.

Quinto.- Plazo de Presentación

El plazo de admisión de solicitudes, que se deberán presentar en el Registro de la CARM, comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 24 de enero de 2011.

Sexto.- Lugar de Presentación

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avda. de la Fama nº15, 30.006 Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Carecerán de toda validez, a efectos de registro, las solicitudes presentadas por fax o correo electrónico.

Séptimo.- Comisión de Selección

Se formará una Comisión para la selección de las solicitudes formada por los siguientes miembros:

- Presidente:

El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

- Vocales:

Dos Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Octavo.- Criterios de selección.

- Estar adscrito al Programa de Secciones Bilingües, con preferencia al de Español-Inglés.

- Estar desarrollando un Intercambio Escolar con países de habla inglesa o en los que se utilice el inglés como lengua vehicular durante el curso 2011/2012.

- Estar desarrollando un Proyecto Escolar Comenius durante el curso escolar 2011/2012.

- Distribución equitativa por comarcas.

Los IES que cumplan alguno de estos requisitos o más, deberán hacerlo constar en el Anexo II, tras los datos de identificación del centro.

En caso de empate, tendrán preferencia los centros que no participaron en la convocatoria de 2010-2011. De persistir el empate, se procederá a un sorteo.

Noveno.- Publicación de seleccionados

Transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el Portal Educativo Educarm, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, www.educarm.es, la lista provisional de centros seleccionados, abriendo un plazo de reclamación de siete días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente.

Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el mismo Portal Educativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa comunicará por escrito mediante fax, a los centros solicitantes su participación en esta actividad.

Décima.- Derechos y Deberes.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo financiará y gestionará los gastos de material didáctico, que se enviará a los centros educativos antes de realizar las visitas, las entradas al Museo y en todo momento garantizará que las actividades que se realicen sean en lengua inglesa.

El centro educativo se compromete a realizar un breve informe de la visita que justifique la actividad realizada durante el mes siguiente a su realización. Se enviará a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, Servicio de Programas Educativos, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 -Murcia.

El centro educativo se responsabilizará de los gastos de desplazamiento al museo para desarrollar esta actividad.

Los gastos para el desarrollo de esta actividad no comportan gastos adicionales para la Consejería de Educación, Formación de Empleo, al cubrirse con el crédito existente en las correspondientes partidas presupuestarias.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD
"DESCUBRE EN INGLÉS"

CADA CENTRO EDUCATIVO PUEDE SOLICITAR UNA VISITA PARA UN MUSEO, CUMPLIMENTANDO LA SOLICITUD, PARA GRUPO DE 55 ALUMNOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.

Nombre del Centro:_____Teléfono:_____

Domicilio:_____Fax:_____

Localidad: _____Correo electrónico: _____

Curso para el que se solicita:_____

Profesor/a de contacto**:** _____

MARCAR CON UNA CRUZ LO QUE PROCEDA	**SI**	**NO**
El centro esta adscrito al Programa Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria		
Se está desarrollando un Proyecto Escolar Comenius durante el curso escolar 2011/2012		
Se está desarrollando un Intercambio Escolar con países con el inglés como lengua vehicular durante el curso 2011/2012		
El centro participó en este Programa el pasado curso escolar 2010-2011.		

El/La Director/a

Fdo. _____

ANEXO III

COMUNICACIÓN DE FECHAS Y HORARIOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA "DESCUBRE EN INGLÉS"

CENTRO EDUCATIVO	NIVEL SOLICITADO	MUSEO ADJUDICADO	FECHA	HORA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19910 Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA ORA-GRUA).

Advertido error en la Resolución de 24 de noviembre, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144150012; denominación, LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A. (LIMUSA ORA-GRUA); código de convenio, 30002782012006; (código de convenio anterior 3002782); de ámbito, Empresa, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 279, de fecha 03 de diciembre de 2011, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

El acta de la Comisión Paritaria y Tabla Salarial, que aparecen en las páginas 45505, 45506, 45507 y 45508, deben ser sustituidas por el acta de la Comisión Paritaria que se adjunta.

Murcia, 19 de diciembre de 2011.—El Director General de Trabajo por Delegación de Firma, el Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

ACTA COMISION PARITARIA

Reunidos en las oficinas de la empresa LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A. (LIMUSA), sitas en Lorca, Plaza Óvalo, 3 - entresuelo, Edif. Castroverde, el día 18 de enero de 2011, la COMISIÓN PARITARIA del Convenio de Empresa, cuyos miembros se detallan a continuación:

· Por la parte social: D. Ana María Segovia Sánchez.

· Por la parte empresarial: D. Santos González Sánchez y D Juan Antonio Gálvez Peñalver (Asesor).

Siendo las 10:30 horas, se abre la sesión de la Comisión Paritaria convocada de acuerdo a lo establecido en el Art.º 7.º del Convenio de Empresa, para el periodo 2008-2011, cuya acta final es de fecha 28 de enero de 2010, publicado en el BORM nº 113 de fecha 19 de mayo de 2010, siendo el Orden del Día:

Primero.- Incremento salarial para el año 2011

Dentro del punto del ORDEN DEL DÍA, "Incremento salarial para el año 2011", el Art. 16 'Salario base' del Convenio de Empresa, establece que el incremento salarial para el año 2011 será igual al IPC real nacional del año 2010, más 1,5%.

Una vez conocido el IPC nacional 2010, que ha supuesto una variación del 3,0% (tres por ciento), procede confeccionar la tabla salarial definitiva 2011 conforme a lo señalado anteriormente.

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente ACUERDO:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el B.O.R.M. la tabla salarial Anexa para 2011 resultante del incremento, más las variaciones del articulado que se detalla, igualmente, para el año 2011.

TABLA SALARIAL AÑO 2011 - Dpto. Tráfico						
CATEGORÍA	**SALARIO BASE**	**PLUS ASISTENCIA**	**PLUS TRANSPORTE**	**PLUS PELIGROSIDAD**	**PAGAS EXTRAS**	**TOTAL AÑO**
TÉCNICO SUPERIOR	1.198,13 €	199,80 €	78,53 €	33,00 €	1.198,13 €	21.707,91 €
ADMINISTRATIVO	855,81 €	142,37 €	78,53 €	30,00 €	855,81 €	15.847,95 €
AUX. ADMINISTRATIVO	842,17 €	140,13 €	78,53 €	30,00 €	842,17 €	15.616,47 €
TÉCNICO MANTENIMIENTO	893,78 €	149,02 €	78,53 €	33,00 €	893,78 €	16.533,30 €
CONTROLADOR	844,17 €	140,69 €	78,53 €	30,00 €	844,17 €	15.653,19 €
CONDUCTOR GRÚA	865,13 €	144,29 €	78,53 €	30,00 €	865,13 €	16.010,79 €

Plus disponibilidad (año 2011): 66,44 euros por día efectivamente trabajado.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 horas, en el lugar y fecha indicados y en prueba de conformidad se firma por todos la presente Acta.

Parte Social, Ana María Segovia Sánchez.—Parte Empresarial, Santos González Sánchez. Juan Antonio Gálvez Peñalver

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

19911 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos un proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción y demolición con planta de trituración de restos vegetales en El Paraje Los Corrales, del T.M. de Murcia a solicitud de Excavaciones y Transportes Pozo Aledo s.L., con n.º de expediente 88/10 AU/AAU, (NIF: B-73133266).

La Directora General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 17 de octubre de 2011 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de un vertedero de residuos inertes de la de construcción y demolición con planta de trituración de restos vegetales en el Paraje Los Corrales, del t.m. de Murcia.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 18 de octubre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa M.ª Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

19912 Convocatoria de sorteo público para la designación de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, el próximo día 13 de enero de 2012, a las 13 horas y en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos, sito en la planta primera de la Consejería de Economía y Hacienda, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Perito Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria de las relaciones nominales remitidas por los Colegios Oficiales de Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Agrónomos e Ingenieros de Montes y Sociedades de Valoración.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 28 letras de que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por orden alfabético ocupe el primer lugar de la letra extraída, continuando las designaciones por el mismo orden alfabético hasta la conclusión de las referidas relaciones nominales.

El sorteo será público y podrá acceder al Salón cualquier persona interesada en el mismo.

Murcia, 16 de diciembre de 2011.—El Director General de Tributos, Francisco José Inglés Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

19913 Enajenación en subasta pública de bienes muebles.

Doña María Rosario Corbalán Dólera, Jefa de Sección de Recaudación en vía Ejecutiva de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 18566/2009 que se sigue contra Sidertrans Hurtado, S.L., con N.I.F. B73019168, por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

Turismo matricula 0340FTT, Bastidor: WAUZZZ8P87A134047

Marca y modelo: Audi A3 2.0

Plazas: 5, Propulsión: Gasoil, Potencia: 13,19 Cilindrada: 1.968

Masa máxima 1.890, TARA: 1.308

Tipo: 8P, Variante: LBKDF1

Versión: FM6

Valor de tasación: 10.340,00 €

Cargas que ha de quedar subsistentes: Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 10.340,00 €

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 210 €

La subasta tendrá lugar el día 10 de enero de 2012, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Los licitadores podrán examinar el vehículo objeto de la subasta los días 27, 28, y 29 de diciembre de 2011 de 9 a 13 horas en las dependencias de la empresa despositaria Náutica Bulevar, SL con domicilio en Librilla, Autovía de Murcia-Granada, km 639, salida 641 (30892 Librilla-Murcia) Teléfono de contacto: 968 659 171

3.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación

o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

4.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

5.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

6.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

8.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

9.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

11.-Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 19 de diciembre de 2011.—La Jefa de Sección de Recaudación en Vía Ejecutiva, María Rosario Corbalán Dólera.

Esta información se puede consultar en nuestra página web http://arr.carm.es

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19914 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2010.03.CMIN.0167.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.CMIN.0167

Beneficiario de la Ayuda: Josefa Cuenca Martínez

Último domicilio: C/ Méndez Núñez, 11 – 3.ª ESC. 2.º D – 30880 Águilas

Murcia, 9 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19915 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2009.03.CMIN.0453.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0453

Beneficiario de la Ayuda: LIDIA LAX COLL

Último domicilio: C/ Angelillo, 9 – BAJO – 30110 Cabezo de Torres

Murcia, 9 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19916 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.ID+I.0066.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.ID+I.0066

Beneficiario de la ayuda: Terra Green, S.L.

Último domicilio: CR. Archena – Fortuna, Km. 12,5 – 30620 Fortuna

Murcia, 9 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19917 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.CMIN.0595.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0595

Beneficiario de la ayuda: Juana Abril Hernández

Último domicilio: C/ Alegría, 34 – 30420 Calasparra

Murcia, a 9 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19918 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2007.03.CDGC.0069.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 4 de octubre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.CDGC.0069

Beneficiario de la ayuda: Desarrollo Maquinaria para Ferralla, S.L.

Último domicilio: Pol. Ind. Oeste, C/ Paraguay, P 7/3 – Modulo 20

30820 Alcantarilla

Murcia, 9 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19919 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.CMIN.0003.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.CMIN.0003

Beneficiario de la ayuda: Maryna Bobyleva Bladimira

Último domicilio: C/ Pío V, 12C – 4.º IZQ. – 03300 Orihuela (Alicante)

Murcia, 9 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19920 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.IDCE.0002.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 6 de octubre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.IDCE.0002

Beneficiario de la ayuda: GORESPONSE, S.L.

Último domicilio: AVDA. DE LA UNIÓN, 98 – 30730 SAN JAVIER

Murcia, 9 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19921 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.ID+I.0021.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.ID+I.0021

Beneficiario de la ayuda: Promociones Hidráulicas Puragua, S.L.

Último domicilio: C/ Maestro Ramírez, s/n – 30700 Torre Pacheco

Murcia, 9 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19922 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2010.03.PERM.0114.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PERM.0114

Beneficiario de la Ayuda: Carthago Vela, S.L.U.

Último domicilio: C/ SALITRE, 7 – 5.º - 30201 Cartagena

Murcia, 7 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19923 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2009.03.MAKE.0031.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.MAKE.0031

Beneficiario de la Ayuda: ASOCIACIÓN CONSORCIO TURISMO DE SALUD DE LA REGION DE MURCIA

Último domicilio: C/ HUERTO DE LAS BOMBAS, 8 - 4.º C – 30009 MURCIA

Murcia, 7 de diciembre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

19924 Anuncio de licitación de contrato de servicios de vigilancia y seguridad del edificio en el que tiene su sede el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Expte. 6/2011.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General. Asesoría Jurídica.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2) Domicilio: Avda. La Fama, nº 3.

3) Localidad y Código Postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 968.375436

5) Telefax: 968.362847

6) Correo electrónico: concha.poza@info.carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: http://carm.es.

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 6/2011

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Vigilancia y seguridad del edificio en el que tiene su sede el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

c) División por lotes y nº de lotes/Número de unidades: Ninguno

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Avda. de la Fama, nº 3.

2) Localidad y Código Postal: Murcia, 30003.

e) Plazo de ejecución/Entrega: Un año a contar desde la firma del documento contractual.

f) Admisión de Prórroga: Un año como máximo.

g) Establecimiento de Acuerdo Marco, en su caso: No.

h) Sistema Dinámico de Adquisición, en su caso: No.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 79710000.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso:

Los establecidos en el apartado J) del Cuadro Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 54.340 euros. IVA (18%): 9.781,20 euros. Importe total: 64.121,20 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Se acreditará por los medios establecidos en el apartado F) del Cuadro Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (horario de 9 horas a 14 horas de lunes a viernes).

2. Domicilio: Avda. La Fama, nº 3.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Avda. La Fama, nº 3.

b) Localidad y código postal: Murcia, 3003

c) Fecha: En el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. Si ese día fuese sábado o domingo, se trasladará al siguiente hábil.

Hora: 10 horas.

9. Gastos de publicidad: Máximo 500 euros.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): No procede.

11. Otras informaciones:

Toda la información sobre la licitación, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares están a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones de Internet: htp://www.carm.es (Contratación pública-Perfil del Contratante-anuncios de licitación y adjudicación-Consejería de Universidades, Empresa e Innovación-Instituto de Fomento de la Región de Murcia) y https://sede.institutofomentomurcia.es (contratación).

Murcia, 16 diciembre de 2011.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por Delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM de 8 de octubre de 2009), el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19925 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre cancelación de la solicitud de concesión directa de explotación de la Sección C) denominada "El Chicamo" N.º 22.160 sita en el término municipal de Abanilla; cuyo titular es la mercantil La Ladrillera Murciana, S.A.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, ha intentado la notificación al interesado en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber mediante el presente edicto, que ha sido cancelado el expediente de solicitud de concesión directa de explotación de la Sección C) denominada "El Chicamo" n.º 22.160 sita en el término municipal de Abanilla, cuyo solicitante es la mercantil La Ladrillera Murciana, S.A.; mediante resolución de fecha 26 de septiembre de 2011, por paralización del expediente por causa imputable al titular.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 19 de diciembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19926 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados en el domicilio indicado a tal efecto por los mismos, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Unidad de Energías Renovables y Eficiencia Energética), de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ubicadas en Gran Vía, 1 - Entresuelo de Murcia.

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF: 22965678V

Interesado: JUANA MARÍA GÓMEZ MORENO

N.º Expediente: 9L08SR003663

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

CIF: B30573620

Interesado: LIDERTONER SLL

N.º Expediente: 9L08SA006957

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

NIF: 16265753S

Interesado: JUAN MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ

N.º Expediente: 3L10SR000638

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 28 de mayo de 2010 de la Consejería de Universidades Empresa e Investigación

NIF: 23021559P

Interesado: FRANCISCO JAVIER GARCÍA DE LA ASUNCIÓN

N.º Expediente: 3L10SR000555

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 28 de mayo de 2010 de la Consejería de Universidades Empresa e Investigación

CIF: B73388944

Interesado: PERFINAVE, SL

N.º Expediente: 3P08SR000134

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 9 de julio de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

NIF: 23264008Z

Interesado: GREGORIO VIDAL PEÑAS

N.º Expediente: 3L09SR000546

Contenido: Desistimiento

Programa de subvención: Orden de 22 de julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

NIE: X0576405W

Interesado: TERENCE JOHN GOLDER

N.º Expediente: 3L09SR000510

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 22 de julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Contra dichas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme determinan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de diciembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19927 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados en el domicilio indicado a tal efecto por los mismos, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Unidad de Energías Renovables y Eficiencia Energética), de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ubicadas en Gran Vía, 1 - Entresuelo de Murcia.

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF: 34834763K

Interesado: NIEVES MARÍA BARCELÓ GALLEGO

N.º Expediente: 9L08SR004594

Contenido: Propuesta de resolución

Programa de subvención: Orden de 6 de marzo de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

NIF: 74308460Z

Interesado: FRANCISCO ARGUDO SEGURA

N.º Expediente: 9L08SR006971

Contenido: Propuesta de resolución

Programa de subvención: Orden de 6 de marzo de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

NIF: L2837298H

Interesado: JUAN ENRIQUE GIMÉNEZ MOLINA

N.º Expediente: 9L08SR008341

Contenido: Propuesta de resolución

Programa de subvención: Orden de 6 de marzo de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación

de este anuncio en el B.O.R.M., para presentar aquellas alegaciones que estime oportunas, entendiéndose de no recibirse comunicado en sentido contrario, que se acepta la propuesta, procediéndose, dictar resolución en los términos previstos en el artículo 42 y 87 de la precitada Ley.

Murcia, 19 de diciembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19928 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario n.º 4I11SA0042.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Liquidación en expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, nº 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo también recoger, en su caso, el correspondiente documento de liquidación.

Presunto responsable: UNIÓN J. A. C, S. L.-B73136541

Último domicilio: AVDA. PRIMO DE RIVERA, 9. 30008 MURCIA

Hechos imputados:

1. Obstrucción a la labor inspectora por no presentar la documentación requerida en acta nº 4393 de fecha diecinueve de noviembre de 2010

Cuantía de la sanción: 3.001 €uros

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, de Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como grave en el artículo 50.3 del mismo texto legal, en relación con el artículo 65.1.p) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Liquidación emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Contra esta Liquidación, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Consejera de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

Murcia, 20 de diciembre de 2011.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19929 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario n.º 4I11SA0036.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Liquidación en expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo también recoger, en su caso, el correspondiente documento de liquidación.

Presunto responsable: DISTRIBUIDORA URIBE, S.A.

Último domicilio: CTRA. DE PULPÍ, KM 1. 04600 HUERCAL-OVERA - ALMERÍA

Hechos imputados:

1. Ofertar o realizar venta con pérdida al por mayor, en los productos

- Leche semidesnatada Central Lechera Asturiana botella 1,5L 8410297111150 lote 2740063909010 fconsumo 29-ene-11, factura 0104247890 de 26/10/2010 de CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.-A03161270, precio de adquisición 1,30€, y Precio Venta 1,23€, conforme con la factura FT 1041481 de 03-11-2010 de DISTRIBUIDORA URIBE, S.A.-A04023362.

- Harina trigo Gallo 1 kg 8410069021649 lote 902320 fconsumo ago-11, factura 8401223266 de 31/10/2010 de COMERCIAL GALLO, S.A.-A07046204, precio de adquisición 0,87€, y precio de venta 0,66€, conforme con la factura FT 1040345 de 25-10-2010 de de DISTRIBUIDORA URIBE, S.A.-A04023362. Presenta asimismo certificado IFA de 24 diciembre 2010: minoración a través de IFA ESPAÑOLA, S.A.-A28190551

Cuantía de la sanción: 4.000 euros

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

Artículo 14 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (B.O.E de 17-1-1996), y Disposición Adicional Sexta de la citada ley, añadida por el artículo 56.1.8 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, infracción calificada como grave en el artículo 65.1.c) del mismo texto legal, en concordancia con el artículo 50.3) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Liquidación emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Contra esta Liquidación, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Consejera de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

Murcia, 20 de diciembre de 2011.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19930 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de 2.ª fase de construcción de 6+12 unidades de Educación Infantil y Primaria en el C.E.I.P. de El Palmar (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/2010/081

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: OBRAS.

b) Descripción del objeto: OBRAS DE 2.ª FASE DE CONSTRUCCIÓN DE 6+12 UNIDADES DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN EL C.E.I.P. DE EL PALMAR (MURCIA).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 26 de enero de 2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto bajo la modalidad de pago aplazado

4.- Presupuesto base de licitación: 2.179.049,02.-€, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 2.571.277,84.-€.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 18 de noviembre de 2011.

b) Contratista: Construcciones Ingles e Hijos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.805.084,75-€, más el correspondiente IVA del 18%, que supone un total de 2.130.000,00.-€.

6.- Formalización.

a) Fecha: 24 de noviembre de 2011.

Murcia, 19 de diciembre de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19931 Edicto por el que se notifica a Aljucar del Mediterráneo Construcciones y Proyecciones, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Aljucar del Mediterráneo Construcciones y Proyecciones, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201055140382 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Aljucar del Mediterráneo Construcciones y Proyecciones, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Nueva Aljorra, s/n, C.P. 30390, La Aljorra - Cartagena, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 31 de agosto de 2011, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de noviembre de 2010, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, ó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19932 Edicto por el que se notifica a Aljucar del Mediterráneo Construcciones y Proyecciones, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Aljucar del Mediterráneo Construcciones y Proyecciones, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201055110383 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Aljucar del Mediterráneo Construcciones y Proyecciones, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Nueva Aljorra, s/n, C.P. 30390, La Aljorra - Cartagena, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 1 de septiembre de 2011, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de noviembre de 2010, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

19933 Notificación de concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de concesión de Subvención:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2010-05-54-0273	74309828W	JUANA GARCÍA GIL	Resolución de concesión	Contratación Indefinida trabajadores discapacitados R.D. 1451/83
2011-05-54-0004	22965478R	CARMELO ANGEL HERNÁNDEZ MENDOZA	Resolución de concesión	Contratación Indefinida trabajadores discapacitados R.D. 1451/83
2011-05-54-0008	B30355325	MORENO BAEZA, S.L.	Resolución de concesión	Contratación Indefinida trabajadores discapacitados R.D. 1451/83
2011-05-54-0035	B30799589	CONSTRUCCIONES SANORTI, S.L.	Resolución de concesión	Contratación Indefinida trabajadores discapacitados R.D. 1451/83

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 24 de octubre de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

19934 Notificación resolución denegatoria de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de Subvención:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2010-05-54-0318	B30835995	ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L.	Resolución denegatoria	Contratación Indefinida trabajadores discapacitados R.D. 1451/83

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicada en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

19935 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
CYPS 2006, S.L.	B73456543	MULA	I302011000184919	6.138,00

Se advierte a las empresas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de Servicio de Normas laborales y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, con dirección en: Avda. de la Fama, 3, 30071 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurran circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el Decreto 284/2008, de 19 de septiembre (BORM del 23) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de dicha Comunidad, asumirá la resolución de los expedientes administrativos sancionadores el titular de la Dirección General de Trabajo.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

19936 Procedimiento ordinario 1.112/2010.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0005273

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.112/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Cornelia Inge Juliane Kesting.

Procurador: Señor Alejandro Lozano Conesa.

Contra: María Ángeles Saura Gil.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial, del Juzgado 1.ª Instancia n.º 1 de Cartagena, por el presente.

Anuncio

En el presente procedimiento juicio ordinario 1.112/2010 seguido a instancia de Cornelia Inge Juliane Kesting frente a María Ángeles Saura Gil se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo en extracto son del tenor literal siguiente:

Juzgado 1ª Instancia n.º 1 de Cartagena.

Sentencia: 223/2011.

Juzgado 1ª Instancia n.º 1 de Cartagena.

1135K0

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0005273

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.112/2010.

Sobre: otras Materias.

De: Doña Cornelia Inge Juliane Kesting

Procurador: Alejandro Lozano Conesa.

Contra: Doña María Ángeles Saura Gil.

Sentencia

En Cartagena, a 23 de noviembre de 2011.

Vistos por mí, José Francisco López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1.112 de 2010, a instancia de Dña. Cornelia Inge Juliane Kesting, representada por el Procurador Sr. Lozano Conesa y defendida por el Letrado Sr. Fernández Ureña. contra Dña. María de los Ángeles Saura Gil, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Cornelia Inge Juliane Kesting, debo condenar y condeno a Dña. María de los Ángeles Saura Gil a que abone a la actora la cantidad de cincuenta y un mil euros (51.000.-€) más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, e igualmente al pago de las costas de este procedimiento.

Contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (sección 5.ª con sede en Cartagena), debiendo interponerse en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, mediante la presentación del escrito ante este juzgado. Para ello, el recurrente deberá constituir previamente el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, ingresando la cantidad de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sin lo que no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, María Ángeles Saura Gil, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 25 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19937 Ejecución de títulos judiciales 427/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 427/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mariano Martínez Andreu contra la empresa Senin 120 S.L. sobre ordinario, se ha dictado Auto de 30-11-11 que en su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Senin 120 S.L. en situación de insolvencia total por importe de 13.784,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada SENIN 120 S.L., expido y firmo el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes resoluciones se harán fijando copia de la misma o cédula en el tablón de anuncios del Juzgado, salvo el supuesto que deban revestir la forma de Auto o Sentencia, o en el caso e emplazamiento.

En Cartagena a 21 diciembre de 2011.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19938 Ejecución de títulos judiciales 476/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 476/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Héctor Fernando Alban Zambrano contra la empresa Panadería Casablanca S.L. sobre Ordinario, se ha dictado Auto de 30-11-11 que en su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Panadería Casablanca S.L. en situación de insolvencia total por importe de 9.029,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/ la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación a la empresa Panadería Casablanca S.L. expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

19939 Declaración de herederos 883/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0011261

Procedimiento: Declaración de herederos 883/2011

Sobre otras materias

De Abogado del Estado

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Murcia

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 883/2011 por el fallecimiento sin testar de Feliciana del Amor Abril, con DNI 23109968, con último domicilio en C/ Agüera, n.° 10, 1.°, Murcia, ocurrido el día 31 de mayo de 2000 promovido por Sr. Abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar nuevamente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Murcia, 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

19940 Ejecución de títulos judiciales 158/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003080

N81291.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000158/2011.

Demandante: Isidro José García Egea.

Demandado: Ceferino López Lorente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000158/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Isidro José García Egea contra la empresa Ceferino López Lorente sobre ordinario, se ha dictado las resoluciones cuyas partes dispositivas se reproducen a continuación:

1.º Auto

Magistrada-Juez en sustitución:

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 21 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.-Isidro José Garcia Egea ha presentado demanda de ejecución de sentencia en cuanto al pronunciamiento de las costas del recurso de suplicación impuestas por la Sala del TSJ de Murcia, frente a Ceferino López Lorente.

Fundamentos de derecho

Primero.-Este juzgado de lo Social número Tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de dicha sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 250€ de principal (correspondiente a la cantidad fijada por la Sala del TSJ de Murcia en concepto de honorarios del Letrado a abonar por el recurrente don Ceferino López Lorente a virtud del recurso de suplicación interpuesto) y de 80€ en concepto provisional de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Tercero.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Isidro José García Egea, frente a Ceferino López Lorente, parte ejecutada, por importe de 250 euros en concepto de principal, más otros 80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Lec y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez, El/la Secretario/a Judicial.

2.º Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 11 de octubre de 2011.

En el presente procedimiento de ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando orden general de ejecución a favor de Isidoro José García Egea frente a Ceferino López Lorente por la cantidad de 250 euros de principal, más otros 80 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Previamente a la adopción de medidas ejecutivas concretas, acuerdo:

Requerir al ejecutado para que en el plazo de 10 días pague la cantidad reclamada de 250 euros de principal, más otros 80 euros calculados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

En caso de no verificarlo procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder de la cantidad por la que se ha despachado ejecución, más las costas de ésta.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones de la UPAD SOCIAL Tres n.º 3094-0000-64-0158-11, abierta en Banesto

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago al ejecutado Ceferino López Lorente, cuyo último domicilio conocido fue en calle Saturno 26, de Los Ramos – Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

19941 Ejecución de títulos judiciales 256/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0013304

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000256 /2011.

Demandante: José Merino Gálvez.

Graduado Social: Angel Ramón Bago Fuentes.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Talleres Ferro Arte Sociedad Cooperativa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000256/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Merino Gálvez contra la empresa Talleres Ferro Arte Sociedad Cooperativa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez sustituta: Sra. D.ª María Esperanza Collantes Cobos.

En Murcia, a 20 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don José Merino Gálvez, frente a Talleres Ferro Arte Sociedad Cooperativa, parte ejecutada, por importe de 17.642 euros en concepto de principal, más otros 1.500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez, El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Talleres Ferroarte Sociedad Cooperativa para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Talleres Ferroarte Sociedad Cooperativa.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Tres n.º 3094-0000-64-0256-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada por edictos.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0256-11 abierta en banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Ferro Arte Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19942 Ejecución de títulos judiciales 238/2011.

SNIG: 30030 44 4 2011 0001654

N28150.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000238/2011.

Demandante/: Pedro Caballero López, Diego García Lozano, Mariano Muñoz Alhama, José Martínez Belmonte, Francisco Sánchez Martínez.

Abogado: Francisco Javier Mata Marco

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Artemaga S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000238/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Caballero López, Diego García Lozano, Mariano Muñoz Alhama, José Martínez Belmonte, Francisco Sánchez Martínez contra la empresa Artemaga S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Mariano Muñoz Alhama, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Artemaga S.L., parte ejecutada, por importe de 10.414,98 euros en concepto de principal, más otros 1.770,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado Juez, La Secretaria Judicial.

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Sánchez Martínez, frente a Fogasa Fondo de Garantía

Salarial, Artemaga S.L., parte ejecutada, por importe de 17.568,50 euros en concepto de principal, más otros 2.986,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado Juez, La Secretaria Judicial.

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Martínez Belmonte, frente a Artemaga S.L., parte ejecutada, por importe de 6.503,05 euros en concepto de principal (2.496,45 euros de indemnización y 4.006,60 euros correspondientes a salarios de tramitación), más otros 1.105,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez, El/La Secretario/A Judicial

Auto

Magistrada-Juez Sra D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 14 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Diego García Lozano, frente a Artemaga S.L., parte ejecutada, por importe de 3.075,64 euros de principal (1.585,84 euros de indemnización y 1.489,80 euros de salarios de tramite), más otros 522,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez, El/la Secretario/a Judicial.

Auto

En Murcia, a 25 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Caballero López, frente a Artemaga S.L., parte ejecutada, por importe de 52.788 euros en concepto de principal, (si bien habrá de tenerse en cuenta en trámite de ejecución de sentencia que le fueron reconocidas prestaciones de desempleo a los efectos oportunos de posible deducción de las cantidades fijadas en concepto de salarios de tramitación); más otros 8.446'08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 238/11) la ejecución ETJ 241/11 del Juzgado de lo Social n.º 4; la ejecución ETJ 365/11 del Juzgado de lo Social n.º 3; y las ejecuciones ETJ 318/11 y ETJ 320/11 del Juzgado de lo Social n.º 5, todas ellas descritas en los Antecedentes de Hecho de esta resolución.

Continúese la presente ejecución por el principal total de 90.350,17 euros más 14.456,03 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento; llévese testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada por Edictos.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada ARTEMAGA S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de los créditos que la ejecutada ARTEMAGA S.L., tenga frente a las mercantiles que a continuación se dirán, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

El Corte Ingles S.A., con C.I.F. n.º A28017895, y con domicilio en C/. Hermosilla, n.º 112, 28009, Madrid.

Mobipreu S.L., con C.I.F. n.º B60389111, y con domicilio en Avda. Barcelona, n.º 35, 08734, Olerdola, Barcelona.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Artemaga S.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social 4 n.º 3095-0000-64-0238-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0238-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artemaga S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

19943 Ejecución de títulos judiciales 157/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001608

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000157/2011.

Demandante: Ibán Fernández Costa.

Demandado: Golosinas Los Navarros, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000157/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ibán Fernández Costa contra la empresa Golosinas Los Navarros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 28 de abril de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Ibán Fernández Costa, frente a Golosinas Los Navarros, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.191,18 euros en concepto de principal, más otros 712,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado Juez, La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golosinas Los Navarros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

19944 Ejecución de títulos judiciales 471/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008632

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 471/2010.

Demandante: Ernesto Silvestre Jabaloyes.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Conduvit S.L., Bafer Montajes S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 471/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ernesto Silvestre Jabaloyes contra la empresa Conduvit S.L. y Bafer Montajes S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ernesto Silvestre Jabaloyes, frente a Conduvit S.L., Bafer Montajes S.L., Fogasa parte ejecutada, por importe de 1.744,50 euros en concepto de principal, más otros 174 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez, El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia tributaria de Murcia, para asegurar la responsabilidad del ejecutado Centro Asesor de Moratalla S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

El embargo de la finca cuya descripción es la siguiente:

Finca 31421 de Moratalla, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo del vehículo matrícula 6630DGD, propiedad del ejecutado Centro Asesor de Moratalla S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Centro Asesor de Moratalla S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-3058-0259-95-2720009000 de CAJAMAR

-3058-0259-92-2720006193 de CAJAMAR

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la Upad Social número Seis n.º 3128-0000-64-0010-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0010-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

19945 Ejecución de títulos judiciales 495/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0009523

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000495 /2010.

Demandante: Santiago Fernández Herrero.

Abogado: Antonio Pérez Fernández.

Demandado: Condycan Levantina S.L., Gilabert Miró S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000495/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Santiago Fernández Herrero contra la empresa Condycan Levantina S.L., Gilabert Miró S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Ramón Martínez Ruiz, frente a centro asesor de Moratalla, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.780,53 euros en concepto de principal, más otros 1.662,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez, El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia tributaria de Murcia, para asegurar la responsabilidad del ejecutado Centro asesor de Moratalla S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

El embargo de la finca cuya descripción es la siguiente:

Finca 31421 de Moratalla, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo del vehículo matrícula 6630DGD, propiedad del ejecutado Centro Asesor de Moratalla S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Centro Asesor de Moratalla S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-3058-0259-95-2720009000 de Cajamar

-3058-0259-92-2720006193 de Cajamar

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la Upad Social número Seis N.º 3128-0000-64-0010-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0010-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

19946 Ejecución de títulos judiciales 216/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004670

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000216/2011 (I).

Demandante: Roberto Carrelón Verdejo.

Abogado: Jorge García Manrique.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000216/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roberto Carrelón Verdejo contra la empresa Estructuras Virgen del Oro, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª Maria Teresa Clavo García.

En Murcia, a 26 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Roberto Carrelón Verdejo, frente a Estructuras Virgen del Oro, parte ejecutada, por importe de 23.000 euros en concepto de principal, más otros 3.680 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez, El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de crédito, n.º de cuenta:

3058-0253-16-2720501441

Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la Upad Social número Seis n.º 3128-0000-64-0216-11

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0216-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Virgen del Oro, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

19947 Ejecución de títulos judiciales 15/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0004265

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000015/2011.

Demandante/S: José Javier Turpín Moreno, Antonio Salar Torrano, Juan Francisco Sánchez Matallana, José F. Martínez Marín, José López Aliaga, Francisco Salinas Fernández, Francisco Torralba Marín.

Demandado: Movisor 2001 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000015/2011 de este juzgado de lo social, seguidos a instancia de don José Javier Turpín Moreno y otros contra la empresa Movisor 2001 S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Movisor 2001 S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 147.985,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0015-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Movisor 2001 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Alcantarilla

19948 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en su sesión ordinaria, de fecha 22 de diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación del "Reglamento Orgánico Municipal" en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los el art. 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulasen reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la modificación del Reglamento aprobada en el mismo diario oficial.

En Alcantarilla, 23 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

19949 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el dÍa 22 de diciembre de 2011, ha aprobado definitivamente la misma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tiempo actual, en pleno siglo XXI, tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que ha supuesto la implantación y utilización intensiva de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), provocando un cambio profundo de la sociedad y transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, que están incidiendo en una profunda transformación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, lo que está obligando a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública.

En esta perspectiva, una Administración a la altura de los tiempos en que actúa tiene, como uno de sus principales retos, que erigirse como agente dinamizador de las nuevas tecnologías, e impulsar y promover la sociedad de la información y de la comunicación, con el objetivo de crear una administración accesible y cercana a los ciudadanos, para la mejora de los servicios públicos.

El mejor servicio al ciudadano ha constituido la razón de las reformas de la legislación administrativa tras la proclamación constitucional del principio de eficacia, en el artículo 103.1 de la Carta Magna, para configurar una administración moderna que haga del principio de eficiencia y de eficacia su eje vertebrador siempre con la mira puesta en los ciudadanos.

En el marco de la legislación administrativa de carácter general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recogió ya en su primera versión, el impulso al empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración, en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, previsiones establecidas, con carácter facultativo, en los artículos 38, 45 y 59 de la misma, que recibió un nuevo impulso legislativo con la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que modificó el artículo 38 de la Ley 30/1992, para habilitar la creación de registros telemáticos,

y el artículo 59 de la misma Ley, a fin de proporcionar la necesaria cobertura legal al régimen jurídico regulador de las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

En el ámbito local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ha significado el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, una cultura relacional administración-ciudadano, al introducir el artículo 70. bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Régimen Local, según el cual las entidades locales y en especial, los municipios, deben de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.

Recientemente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, ha dado un paso más, ha pasado del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del "podrán" al "deberán". El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erigen así como eje central de esta ley.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

Cabe añadir que el impulso a una administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir del "Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da Feira", continuando con sucesivas actuaciones hasta la actual comunicación de la Comisión "i2010: Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo", con la aprobación del Plan de Acción sobre Administración Electrónica i2010 y la Directiva 2006/123/CE, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, consciente del liderazgo que le corresponde ejercer en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos, en el desarrollo de la administración electrónica y en la mejora continuada de los servicios al ciudadano, se encuentra en pleno proceso de transformación y para ello, ha puesto en marcha un conjunto de programas y medidas de actuación, integrado en una única estrategia, con el fin de alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para mejorar el servicio al ciudadano, abordando los nuevos retos y oportunidades que han propiciado las tecnologías de la información y de la comunicación, de una manera programática, pero sin demora, para la implantación de una verdadera administración electrónica, que ha de ser sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, confidencial y adaptada a los nuevos cambios.

Esta Ordenanza nace con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ejecución ambiciosa, pero realista y equilibrada, de la electrónica en la administración

municipal y dar plena seguridad jurídica y asegurar la agilidad y eficacia para acercar la administración al conjunto de la ciudadanía, a través de nuevos canales para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

La presente Ordenanza, incorpora y transpone en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular éstos la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas y se estructura en ocho capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración municipal de Alhama de Murcia, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2. Es objeto de esta ordenanza:

a) Establecer los derechos y los deberes que deben regir las relaciones por medios electrónicos de los ciudadanos con la Administración municipal.

b) Fijar los principios generales para el impulso y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito de la Administración municipal.

c) Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, de aquí en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración municipal:

a) Los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Otros órganos que fuesen creados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación de servicios (organismos autónomos y entidades públicas empresariales).

2. El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos y entidades donde esté representado.

3. Esta Ordenanza será asimismo aplicable a los ciudadanos, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de entidades referidas al apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe la Administración municipal que se lleven a cabo por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a) Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración municipal.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos accesibles por vía electrónica, de conformidad con lo que prevé esta Ordenanza.

d) El tratamiento de la información obtenida por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza son aplicables a las comunicaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y las peticiones y otras formas de participación, mientras no sean objeto de una regulación específica.

3. Esta Ordenanza define los principios que deben regir las relaciones de la Administración municipal con otras administraciones realizadas a través de medios electrónicos.

4. A efectos de lo que dispone esta Ordenanza, se entiende por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita producir, almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados en un soporte electrónico, o transmitir estos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, abarcando las redes de telecomunicaciones y las utilizadas para la radiodifusión.

Capítulo II

Principios generales

Artículo 4. Principios rectores de la Administración electrónica en el ámbito de la Administración municipal de Alhama de Murcia.

La utilización de las tecnologías de la información tendrá las limitaciones establecidas por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, respetando el pleno ejercicio por los ciudadanos de los derechos que tienen reconocidos, y ajustándose a los siguientes principios:

a) El respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de los Datos de Carácter Personal, en las demás leyes especificas que regulan el tratamiento de la información y en sus normas de desarrollo, así como a los derechos al honor y a la intimidad personal y familiar.

b) Principio de igualdad, con objeto de que en ningún caso el uso de medios electrónicos pueda implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con la Administración municipal por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.

c) Principio de accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos, en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia, a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible; garantizando especialmente la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran.

d) Principio de legalidad, en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante la Administración municipal establecidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Principio de cooperación en la utilización de medios electrónicos por las Administraciones Publicas, al objeto de garantizar tanto la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados por cada una de ellas como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos. En particular, se garantizará el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en la Ley.

f) Principio de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos, en cuya virtud se exigirá al menos el mismo nivel de garantías y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa.

g) Principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones. Asimismo solo se requerirán a los ciudadanos aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.

h) Principio de veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos por la Administración municipal de Alhama de Murcia a través de medios electrónicos.

i) Principio de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las técnicas y sistemas de comunicaciones electrónicas, garantizando la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas por los ciudadanos y por la Administración municipal, así como la libertad de desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado. A estos efectos, la Administración municipal utilizará estándares abiertos, así como en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

j) Principio de simplificación administrativa, por el cual se reduzcan de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

k) Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, por el cual el uso de medios electrónicos debe facilitar la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

Artículo 5. Definiciones.

A efectos de la presente ordenanza, los términos que en ellas se emplean tendrán el sentido que se establece en su anexo.

Capítulo III

Derechos y deberes de los ciudadanos

Artículo 6. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración electrónica.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a relacionarse con la Administración municipal utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así

como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

2. Además, los ciudadanos tienen en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, y en los términos previstos en las Leyes y la presente ordenanza, los siguientes derechos:

a) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con la Administración municipal.

b) A no aportar los datos y documentos que obren en poder de la Administración municipal u otras Administraciones públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos. El ejercicio de este derecho estará condicionado a la existencia de convenios interadministrativos para el testado de documentos.

c) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración municipal.

d) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

e) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesado.

f) A la conservación en formato electrónico por la Administración municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

g) A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de identificación y autenticación electrónicos del Documento Nacional de Identidad para cualquier trámite electrónico.

h) A la utilización de otros sistemas de identificación y autenticación electrónicos admitidos.

i) A la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración municipal.

j) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k) A elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con la Administración municipal siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

3. En particular, en los procedimientos relativos al establecimiento de actividades de servicios, los ciudadanos tienen derecho a obtener la siguiente información a través de medios electrónicos:

a) Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.

b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como de las asociaciones y organizaciones profesionales relacionadas con las mismas.

c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios y las vías de recurso en caso de litigio entre cualesquiera autoridades competentes, prestadores y destinatarios.

4. El ejercicio, la aplicación y la interpretación de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Deberes de los ciudadanos en el marco de las relaciones administrativas realizadas a través de medios electrónicos.

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la Administración electrónica, la actuación de los ciudadanos se ajustará a los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración electrónica de buena fe y evitando el abuso.

b) Deber de facilitar a la Administración municipal, en el ámbito de la Administración electrónica, información veraz, completa y esmerada, adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando éstas así lo requieran.

d) Deber de custodiar aquellos elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal.

e) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Capítulo IV

Sede electrónica

Artículo 8. Creación de la sede electrónica.

1.- La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza integrantes de la Administración municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2.- Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia la dirección electrónica https://sedeelectronica.alhamademurcia.es, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal www.alhamademurcia.es.

3.- La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en adelante Ley de Acceso Electrónico, y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

4.- Se podrán crear subsedes electrónicas cuando las necesidades de prestación de servicios lo hagan necesario. Las subsedes se crearán mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia y serán válidas desde el momento en que sean publicadas en la sede electrónica sin necesidad de modificar la presente Ordenanza. Las subsedes se equiparán a la sede en cuantas regulaciones técnicas y jurídicas les sean aplicables para garantizar su integridad y validez legal. La dirección electrónica de las mismas será: https://subsedeelectronica.xxxx.alhamademurcia.es, donde xxxx equivaldrá al nombre del servicio a prestar mediante subsede.

Artículo 9. Seguridad de la sede electrónica.

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

a) Descripción del tipo de certificado, con la denominación de "sede electrónica"

b) Nombre descriptivo de la sede electrónica

c) Denominación del nombre del dominio

d) Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora

e) Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4. El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclusivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6. Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7. La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 10. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.

b) Identificación del órgano de la Administración municipal titular de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.

c) Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.

d) Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

e) Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.

f) Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.

g) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

a) Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.

b) Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.

c) A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en el la Ley de Acceso Electrónico.

d) Al tablón electrónico de anuncios y edictos.

e) Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

f) A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 24.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma, y posibilitará el acceso a sus contenidos y servicios en castellano.

4. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 11. Operatividad de la sede electrónica.

1. Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2. En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3. En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Capítulo V

Identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de los ciudadanos

Artículo 12. Sistemas de identificación y autenticación del ciudadano.

1. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

c) Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2. La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/mediosdeidentificacion, a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico y, en todo caso, desde la página web municipal: www.alhamademurcia.es para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se admita por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de

conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 13. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

a) Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b) Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c) Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.

d) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 14. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos que para realizar cualquier operación por medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo por la Secretaría General municipal, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2. La Secretaría General municipal deberá mantener actualizado un registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 15. Representación de los ciudadanos por terceros.

1. La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2. La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3. Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

b) Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

c) Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de Alhama de Murcia haya firmado un convenio de colaboración.

d) Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

Capítulo VI

La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

Artículo 16. Información sobre la organización y los servicios de interés general.

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

a) Su organización y competencias.

b) Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c) Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.

d) Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.

e) Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.

f) El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.

g) Las ordenanzas y reglamentos municipales.

h) El presupuesto municipal.

i) Las figuras de planeamiento urbanístico.

j) Los procedimientos de contratación administrativa.

k) Los procedimientos de concesión de subvenciones.

1) Los procedimientos de selección de personal.

m) Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia social, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 17. Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se sustituirá

progresivamente por la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2. La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/tablondeanuncios. Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 18. Espacio de participación ciudadana para información, sugerencias, quejas y reclamaciones.

1. La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes.

Estos instrumentos estarán disponibles en la sede electrónica y permitirán conocer de forma más próxima la opinión ciudadana sobre el ejercicio de la actividad administrativa y el funcionamiento de los servicios públicos.

2. La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/epc, a la que se podrá acceder, en todo caso, a través de la página web municipal.

Capítulo VII

Registro, archivo y acceso a los documentos electrónicos

Artículo 19. Creación del registro electrónico.

1. Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al mismo, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2. La utilización del registro electrónico tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros

procedimientos electrónicos en los que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este registro.

3. La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que, por designación de la Alcaldía-Presidencia, tenga atribuida la superior dirección del Área de Registro General.

Artículo 20. Funciones del registro.

1. El registro electrónico tendrá las siguientes funciones:

a) La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.

b) La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de la presente Ordenanza.

e) Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 21. Acceso al registro por parte de los ciudadanos.

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al registro electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 12 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico.

Los interesados en acceder al registro electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 22. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico.

1. El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2. El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 23. Rechazo de documentos por el registro electrónico.

1. El registro electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2. El registro electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3. En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4. Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 24. Funcionamiento del registro.

1. El registro electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2. A efectos del cómputo de plazos, para el registro electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para el municipio de Alhama de Murcia. En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial peninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4. El registro electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada,

así como un índice de los documentos que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del órgano competente de la Administración municipal o de la persona representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión implicará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6. La administración municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza. Las firmas generadas garantizaran la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 25. Asientos electrónicos.

1. El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del registro electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla. Asimismo, el sistema informático de soporte del registro electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 26. Salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el registro.

Artículo 27. Archivo electrónico de documentos.

1. La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la

normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2. La Administración municipal debe garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3. El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 28. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.

1. De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2. El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 29. Catálogo de trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica.

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se publicará en la dirección electrónica https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/catalogodeservicios de la sede electrónica prevista en esta Ordenanza.

Capítulo VIII

Gestión electrónica del procedimiento administrativo

Sección primera. Reglas sobre el procedimiento

Artículo 30. Procedimientos tramitados por vía electrónica.

1. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catalogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2. Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3. En el marco de la legislación vigente y de los principios de esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 31. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

1. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades integradas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2. La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de esta ordenanza.

Artículo 32. Iniciación.

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2. Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 33. Actos administrativos, comunicaciones con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos.

1. Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios

electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las personas remitentes y destinatarias.

3. Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 34. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos.

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3. La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acceso restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4. El Ayuntamiento, en los procedimientos en que esté previsto, podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 35. Presentación de documentos y declaración responsable.

1. No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de Alhama de Murcia haya firmado un convenio de colaboración. El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2. Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3. La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 36. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos.

1. De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

3. Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos telemáticamente, o bien mediante la compulsa electrónica del certificado en papel.

4. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a) En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b) Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real.

c) Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

d) Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

e) Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

f) Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

6. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 37. Compulsas electrónicas y traslado de documentos en soporte papel.

1. La compulsa electrónica de documentos electrónicos y en soporte papel se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsa y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsa electrónica de los documentos en soporte papel.

3. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsa como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.

4. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsa, para continuar la tramitación del expediente.

5. En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsa. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del documento electrónico original. El acceso al documento electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 38. Expediente electrónico.

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan.

Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2. La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 39. Finalización.

1. Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3. El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

Sección Segunda. La notificación electrónica

Artículo 40. La notificación por medios electrónicos.

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

b) Mediante comparecencia electrónica en la sede.

c) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 41. Elección del medio de notificación.

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 42. Modificación del medio de notificación.

1. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 43. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

a) Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.

b) Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.

c) Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.

d) Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 44. Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a) Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b) El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Disposición adicional primera. Implantación de la Administración electrónica

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Disposición transitoria

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

Disposiciones finales

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Cuarta. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I. DEFINICIONES

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

• Actuación administrativa automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de

intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros de comunicación.

• Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

• Aplicación de fuentes abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla y de redistribuir copias a otros usuarios

• Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

• Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).

• Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad".

• Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: «Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten.

• Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

• Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

• Extensión: dirección electrónica raíz de un sitio electrónico que expresamente se declara en la sede electrónica como parte integrante de ésta, pese a que no esté contenido estrictamente en la dirección de la sede electrónica establecida en esta ordenanza.

• Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:

a) Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso.

b) Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

• Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

• Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

• Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma".

• Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

• Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

• Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

• Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

• Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

• Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias administraciones.

• Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

• Prestados de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio."

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Alhama de Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Bullas

19950 Cuenta General 2010.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bullas, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

19951 Comunicación de anuncio a interesado sobre puesta a disposición de terreno para construcción de centro escolar en La Aljorra.

No habiendo sido posible la entrega de notificación al Sr. Presidente de la Asociación Deportiva "Luis Guarch" de La Aljorra, situada en calle Antonio Pascual n.º 12, por el que se le remite certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29/10/2010, de puesta a disposición de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un terreno de 14.582,00 m². de superficie, situado en La Aljorra, con destino a la construcción de un nuevo Centro Público de Educación Infantil y Primaria, por el presente se le notifica el mismo, a los efectos oportunos.

Cartagena, 10 de octubre de 2011.—El Concejal Delegado del Área del Gobierno de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, Joaquín Segado Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

19952 Autorización del uso privativo del dominio público constituido por el local para cafetería-bar en el Parque Arqueológico del Cerro del Molinete.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Octubre de 2011, acordó aprobar simultáneamente la convocatoria de licitación por procedimiento abierto para la adjudicación de autorización del uso privativo de dominio público constituido por el Local para Cafetería-Bar edificado en el Parque Arqueológico del Cerro del Molinete, así como los Pliegos de Condiciones Técnicas y Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, que serán la base del negocio jurídico.

El referido Pliego queda expuesto al público por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo examinarse, así como el expediente de su razón, en la Unidad de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y en el Perfil del Contratante de la web municipal (www.cartagena.es).

Objeto del contrato: Explotación del Local para Cafetería-Bar sito en el Parque Arqueológico del Cerro del Molinete, para la prestación del servicio público de restauración a los usuarios del Parque.

Plazo: 2 años, prorrogables.

Canon: 3.000,00 € anual, al ALZA.

Garantías:

- Provisional: Cien euros (100,00 €).

- Definitiva: Trescientos euros (300,00 €).

Proposiciones: Se presentarán en la Unidad de Patrimonio antes de las catorce horas del día en que se cumplan treinta, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apertura de Plicas: la apertura de los sobres nº 1, de Documentación Administrativa General, se celebrará en la Sala de Usos Múltiples del Edificio San Miguel de esta Corporación, a la hora y día que determine el Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, dentro del transcurso de los quince días hábiles al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Cartagena, 7 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, Joaquín Segado Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

19953 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cieza por el se suspende la aplicación del Convenio Colectivo y del Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal funcionario en lo referente a Ayudas Sociales.

El Excmo. Ayuntamiento de Cieza Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011, ha acordado:

"Suspender, con efectos 1 de enero de 2012 y hasta la aprobación y posterior ratificación por el Pleno de la Corporación de un nuevo Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y de un nuevo Convenio Colectivo para el personal laboral, habiéndose negociado previamente con los representantes sindicales de los empleados municipales, la aplicación de los artículos tanto del Convenio Colectivo, como del Acuerdo de condiciones de trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Cieza y su personal funcionario, que a continuación se relacionan:

· Artículo 33.2: Aportaciones al plan de pensiones de empleo del personal.

· Artículo 34: Ayudas por nupcialidad, natalidad y sepelio.

· Artículo 35: Ayudas por minusvalía de miembros de la unidad familiar.

· Artículo 36: Ayudas médico – farmacéuticas.

· Artículo 37: Ayudas por estudios, tanto para los empleados como para sus descendientes.

· Artículo 39: Ayudas para escuelas infantiles.

· Artículo 40: Ayudas para familia numerosa."

El Alcalde–Presidente, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

19954 Notificación por comparecencia.

Habiéndose intentado la notificación en el domicilio que consta en este Ayuntamiento del interesado sin haberse podido practicar, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de D. Antonio Mercader Ruiz, con DNI. N.º: 52.807.082W, y último domicilio conocido en Plaza del Aire, 9 – 1.ºB, Alcantarilla, que, en el presente expediente disciplinario que se ha incoado mediante Resolución n.º: 1309/2001, de 3 de octubre, y que se tramita en este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 34 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, se procede a concederle un plazo de diez días desde la publicación del presente edicto, para recoger notificación de Resolución nº 1372/2011, de fecha 14 de octubre de 2011, sobre resolución de incidente de abstención y nueva designación de instructor del expediente, así como notificación de providencia del instructor.

Las Torres de Cotillas, 19 de diciembre de 2011.—El Instructor, Francisco Fernández Guiillén.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

19955 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012.

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 22 de Diciembre de 2011, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de éste Ayuntamiento para el ejercicio 2012, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Las Torres de Cotillas, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

19956 Edicto relativo a aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de los precios publicos por servicios de publicidad en la Emisora Onda Cotillas Radio 2000, S.L., y Boletín Informativo Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de Diciembre de 2011, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Los precios públicos por la prestación de servicios de publicidad en la emisora Onda Cotillas Radio 2000 SL y Boletín Informativo Municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

19957 Edicto relativo a aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de diciembre de 2011, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal" del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

19958 Edicto relativo a aprobación provisional de la "ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de diciembre de 2011, relativo a la aprobación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal" del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

19959 Edicto relativo a aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuelas de vacaciones para la conciliación de la vida laboral y familiar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de diciembre de 2011, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas de Vacaciones para la conciliación de la vida laboral y familiar del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

19960 Anuncio de aprobación definitiva de los proyectos de obras para la construcción de un colector en la Rambla de Biznaga, de la relación de bienes y derechos y su necesidad de ocupación para la ejecución de las referidas obras.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, mediante acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, ha aprobado definitivamente los proyectos técnicos para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un colector de evacuación de aguas residuales que discurrirá paralelo a la rambla de Biznaga, así como de una estación de bombeo que habrá de impulsarlas finalmente hasta la Estación Depuradora situada en la diputación de la Hoya de este término municipal, denominados "Colector General de Saneamiento de la rambla de Biznaga, término municipal de Lorca (Murcia)" y "Bombeo e impulsión de aguas residuales del Colector de rambla de Biznaga a la E.D.A.R. de Lorca (Murcia)", promovidos por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la relación individualizada de bienes y derechos y la necesidad de su ocupación para la ejecución material de las obras descritas.

Dichos proyectos afectan a los bienes y derechos que a continuación se indican, incluidos en la citada relación individualizada, definitivamente aprobada:

PARCELA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	DATOS CATASTRALES		SUPERF OCUPACIÓN	IMPORTE INDEMNIZACIÓN	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	N.I.F.
			POLÍGONO	PARCELA	(M2).	1,664 €/M2			
SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EVACUACIÓN BOMBEO									
1	30024A06400111	LORCA	64	111	158,520	263,78 €	JOSE MARTINEZ IBARRA	CALLE REBOLLOSO, 9/ 5º B 30.800 LORCA	23.181.419-H
SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO DE RAMBLA BIZNAGA									
1	30024A06400111	LORCA	64	111	40,406	67,24 €	JOSE MARTINEZ IBARRA	CALLE REBOLLOSO, 9/ 5º B 30.800 LORCA	23.181.419-H
2	30024A06400228	LORCA	64	228	152,417	253,62 €	ALFONSO GARCIA SEGURA	PB MARCHENA. BAR PERICHALO, 38. 30.815 LORCA	23.176.360-L
3	30024A06400229	LORCA	64	229	168,843	280,95 €	FRANCISCO GOMEZ JIMENEZ	PB MARCHENA. BAR PERICHALO, 38. 30.815 LORCA	23.150.877-C
4	30024A06400230	LORCA	64	230	105,913	176,24 €	ANTONIO RUBIO SANCHEZ	AVDA JUAN CARLOS I - 59 ESC 1º PL 8/PTA B	23.099.127-C
5	30024A10900098	LORCA	109	98	577,041	960,20 €	JOSE FERNANDEZ GONZALEZ	BAR RUIZ MOLINILLO,8. DIPUTACION PULGARA.	23.180.718-F
6	30024A10900099	LORCA	109	99	295,237	491,27 €	MILLENNIUM PROCAM S.L.	PS. FERROCARRIL 337 / 4º 08.860 CASTEDELLFELS . BARCELONA	B-64196439
7	30024A10900105	LORCA	109	105	635,488	1.057,45 €	DOMINGO CAMACHO REINALDOS	CAMINO CENTRAL BUZON 8. CAZALLA. 30.800 LORCA	23.228.039-V
8	30024A10900300	LORCA	109	300	135,378	225,27 €	MILLENNIUM PROCAM S.L.	PS. FERROCARRIL 337 / 4º 08.860 CASTEDELLFELS . BARCELONA	B-64196439
9	30024A15100100	LORCA	151	100	234,650	390,46 €	FRANCISCA SEGURA SANCHEZ	CAMINO CENTRAL 208. DIPUTACION CAZALLA. 30.800 LORCA	23.181.927-C
10	30024A15100285	LORCA	151	285	1.619,710	2.695,20 €	FERNANDO PIGNATELLI MECA	CALLE ALCÁNTARA. 52. 4ºC. 28006. MADRID	22.422.074H
11	30024A15200006	LORCA	152	6	507,827	845,02 €	SEISPRO S.L.	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 30.107 MURCIA	B-731.19497
12	30024A15200007	LORCA	152	7	144,190	239,93 €	JOSE PLAZAS CARRASCO	DIPUTACIÓN DE PURIAS. PANEL 7. BUZÓN 10. 30813 LORCA	23.145.101-V
13	30024A15200010	LORCA	152	10	695,870	1.157,93 €	HEREDEROS CARMEN SANCHEZ FABA	CALLE CARLOS III,13 -4 30201 CARTAGENA	22.786.475
14	30024A15200015	LORCA	152	15	121,220	201,71 €	FRANCISCA SEGURA SANCHEZ	CAMINO CENTRAL 208. DIP CAZALLA LORCA	23.181.927-C
15	30024A15200177	LORCA	152	177	121,280	201,81 €	ANGEL MECA ROMERA	CAMINO JIMENO,8. 30800 LORCA	23.228.592-H
16	30024A15200178	LORCA	152	178	83,120	138,31 €	ANGEL MECA ROMERA	CAMINO JIMENO,8. 30800 LORCA	23.228.592-H
17	30024A15200179	LORCA	152	179	271,409	451,62 €	ROSA MARIA SANCHEZ MENDEZ	CTRA DE GRANADA,59. PL DI PT-R	23.267.859-R
18	30024A15200181	LORCA	152	181	148,268	246,72 €	JOSE GUERRERO MORALES	TIENDA GREGORIO. DIPT PURIAS 30800 LORCA	23.163.579-A
19	30024A15200182	LORCA	152	182	351,998	585,72 €	JOSE PELEGRIN SANCHEZ	CL/ LA PULGARA, 20 30800 LORCA	23.216.212-N

NPE: A-291211-19960

PARCELA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	DATOS CATASTRALES		SUPERF OCUPACIÓN (M2).	IMPORTE INDEMNIZACIÓN 1,664 €/M2	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	N.I.F.
			POLÍGONO	PARCELA					
20	30024A15200189	LORCA	152	189	417,544	694,79 €	JOSE ANTONIO LOPEZ LOPEZ	CAMINO VIEJO DEL PUERTO KM-3 30800 LORCA	23.222.627-X
21	30024A15200191	LORCA	152	191	232,865	387,49 €	MARIA GARCIA ALCARAZ	CAMINO CARTAGENA,17. DIPT. TERCIA 30815 LORCA	23.174.550-A
22	30024A15200192	LORCA	152	192	622,567	1.035,95 €	HEREDEROS ALFONSO DIAZ MORALES	ALAMEDA CERVANTES, 30800 LORCA	23.071.545-S
23	30024A15200193	LORCA	152	193	620,744	1.032,92 €	JUAN ABELLANEDA IBARRA	CAMINO CENTRAL,61 - DIP. CAZALLA 30800 LORCA	23.149.251-G
24	30024A15200194	LORCA	152	194	240,863	400,80 €	FRANCISCO REVERTE IBARRA	CL/CAZALLA, 738- 30800 LORCA	23.075.420-A
25	30024A15200197	LORCA	152	197	157,020	261,28 €	FERNANDEZ LLAMAS ANTONIO	CTRA LA PULGARA, DIP. MARCHENA 30.815 LORCA	23.257.061-J
26	30024A15200286	LORCA	152	286	394,430	656,33 €	JOSEFA SANCHEZ SANCHEZ	CAMINO FELI. DIP PURIAS. 30800 LORCA	23.179.505-J
27	30024A15200318	LORCA	152	318	12,926	21,51 €	JOSE ANTONIO LOPEZ LOPEZ	CAMINO VIEJO DEL PUERTO KM-3 30800 LORCA	23.222.627-X
28	30024A15200320	LORCA	152	320	14,030	23,35 €	JOSE SANCHEZ ARADRA	CL/. CAÑADA DE GUEVARA, 6. 30800. LORCA	23.178.863-Y
29	30024A15200321	LORCA	152	321	202,507	336,97 €	RAMON TRENZA SANCHEZ	OVALO SANTA PAULA- EDIFICIO PARIS 2PL. 3 - PTA B	23.233.351-Q
30	30024A15300157	LORCA	153	157	341,298	567,92 €	JUAN SERRANO MIÑARRO	DIPUTACION PULGARA, 30800 LORCA	23.229.343-X
31	30024A15300159	LORCA	153	159	234,374	390,00 €	MATEO GABARRON PONCE	CAMINO CARTAGENA,260. DIP. TERCIA, LORCA	23.127.274-S
32	30024A15300160	LORCA	153	160	237,146	394,61 €	SIMON GARCIA JODAR	PARTIDOR MORALES, CAZALLA. 30800 LORCA	23.188.201-S
33	30024A15300161	LORCA	153	161	1.057,398	1.759,51 €	ANTONIO Y PEDRO BAENAS PELEGRIN	ERMITA FELI. DIP PURIAS 30813 LORCA	23.148.347-C
34	30024A15300367	LORCA	153	367	529,722	881,46 €	JUANA SERRANO MIÑARRO	CARRIL DEL NOBLE, 5 . DIP PULGARA LORCA	23.226.876-G
35	30024A15400080	LORCA	154	80	53,962	89,79 €	ANDREA GARCIA GARCIA	CL/CASA MILINILLO, 315 30800 LORCA	23.193.844-T
36	30024A15500002	LORCA	155	2	513,233	854,02 €	VICENTE IBARRA GARCIA	CAMINO EL MOLINO, 19. DIP TERCIA 30800 LORCA	23.177.530-Q
37	30024A15500104	LORCA	155	104	439,093	730,65 €	HEREDEROS MANUEL RUIZ GONZALEZ	PB AGUADERAS 30800 LORCA	23.146.150-P
38	30024A15500105	LORCA	155	105	609,741	1.014,61 €	SEBASTIAN CUADRADO ALCAZAR	CAMINO LOS PASTORES. DIP. MARCHENA LORCA	23.251.695-Y
39	30024A15500106	LORCA	155	106	191,876	319,28 €	ALFONSO MILLAN MENDEZ	ESTANCO SERAFIN. PB. DIP.MARCHENA 3º B, 15 LORCA	23.124.627-J
40	30024A15500112	LORCA	155	112	959,122	1.595,98 €	ANTONIO RE GONZALEZ	PLANTONES DE MATA,52. DIP. MARCHENA. LORCA	23.193.391-F

PARCELA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	DATOS CATASTRALES		SUPERF OCUPACIÓN	IMPORTE INDEMNIZACIÓN	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	N.I.F.
			POLÍGONO	PARCELA	(M2).	1,664 €/M2			
41	30024A15500168	LORCA	155	168	508,326	845,85 €	HEREDEROS ISABEL GONZALEZ MOLINA	TERCIA. LORCA	23.182.889-Q
42	30024A15500169	LORCA	155	169	19,274	32,07 €	JUAN SEGURA ABELLAN	CAMINO LOS CHARCOS, 86 . DIP. CAZALLA	23.195.895-G
43	30024A15500171	LORCA	155	171	336,782	560,41 €	JOSEFA SANCHEZ SANCHEZ	CAÑADA DE GALLEGO 30876 MAZARRON	23.219.737-H
44	30024A15500172	LORCA	155	172	102,063	169,83 €	FRANCISCO MARTINEZ MIÑARRO	CAMINO MANZANARES, BUZ 12 DIP MARCHENA 30815 LO	23.163.323-T
45	30024A15500173	LORCA	155	173	156,668	260,70 €	FRANCISCO MARTINEZ MIÑARRO	CAMINO MANZANARES, BUZ 12 DIP MARCHENA 30815 LO	23.163.323-T
46	30024A15500178	LORCA	155	178	90,598	150,76 €	PEDRO DIAZ CORREAS	EDIF. VIENA, 9 ESC. 2 PL 4 PS I. LOPE GISBERT 30800 LORC	23.191.507-D
47	30024A15500237	LORCA	155	237	213,436	355,16 €	FRANCISCA MARTINEZ BLAZQUEZ	CL ESTRELLA ELOLA 31 PL 2 PR C 28340 VALDEMORO MA	23.209.996-Y
48	30024A15500238	LORCA	155	238	349,055	580,83 €	MATILDE JIMENO GARCIA	AVDA JUAN CARLOS I 52 4º LORCA	23.223.723-W
49	30024A15500239	LORCA	155	239	119,526	198,89 €	CONSTANZA RUIZ PIERNAS	CAMINO FELI. BUZON 40 30813 LORCA	23.189.448-C
50	30024A15500244	LORCA	155	244	34,577	57,54 €	MARIA TERESA LARIO DIAZ	CAMINO CARTAGENA 44. DIP TERCIA	23.182.513-P
51	30024A15500245	LORCA	155	245	180,475	300,31 €	JUANA IBARRA GARCIA	ALAMEDA CERVANTES, LA ISLA II. LORCA	23.187.180-Y
52	30024A15500246	LORCA	155	246	236,115	392,90 €	MATEO PATRICIO IBARRA GARCIA	DIP. MARCHENA 30815 LORCA	23.194.481-Q
53	30024A15500254	LORCA	155	254	241,902	402,52 €	MARIA GALLEGO MANZANARES	CTRA CAMPO LOPEZ BUZ 2 30800 LORCA	23.196.393-L
54	30024A15600001	LORCA	156	1	272,379	453,24 €	FRANCISCA SEGURA PEREZ	CL ARQUITECTO ORTIZ DE LA JARA 3. PL 1º PTA D. LORCA	23.222.699-J
55	30024A15600002	LORCA	156	2	161,580	268,87 €	EXPANSIONES 2001 SL	CAMINO VILLAESPESA 72. 30815 DIP TERCIA LORCA	B-30374581
56	30024A15600005	LORCA	156	5	233,288	388,19 €	JUANA CARRASCO SANCHEZ	CONDOMINA. DIP MARCHENA 30815 LORCA	23.180.967-A
57	30024A15600006	LORCA	156	6	204,100	339,62 €	JOSEFA SEGURA IBARRA	CL/ PIZARRO, 3. 30850 TOTANA MURCIA	23.146.698-G
58	30024A15600007	LORCA	156	7	243,825	405,72 €	JOAQUINA QUIÑONERO SANCHEZ	CAMNO VIEJO DEL PUERTO, BUZON 53 30800 LORCA	23.192.308-M
59	30024A15600008	LORCA	156	8	630,482	1.049,12 €	JUAN PEREZ PADILLA	CARRIL DEL MANZANARES I 30815 MARCHENA LORCA	23.197.539-S
60	30024A15600009	LORCA	156	9	377,410	628,01 €	CARMEN MORENO MILLAN	PLANTONES DE DE MATA 30815 MARCNENA LORCA	23.127.554-L
61	30024A15600010	LORCA	156	10	222,503	370,24 €	LAURA TERUEL PEÑAS	CAMPILLO 30800 LORCA	23.236.732-Q

NPE: A-291211-19960

PARCELA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	DATOS CATASTRALES		SUPERF OCUPACIÓN	IMPORTE INDEMNIZACIÓN	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	N.I.F.
			POLÍGONO	PARCELA	(M2).	1,664 €/M2			
62	30024A15600012	LORCA	156	12	353,496	588,22 €	MARIA JESUS GARCIA PERIAGO	AVDA JUAN CARLOS I EDIF. JARDIN 38 LORCA	23.130.503-R
63	30024A15600013	LORCA	156	13	384,005	638,98 €	PEREZ MATEOS CAHA MARIA PURIFICAC	CL ACISLO DIAZ I PL 3 PTA B 30005 MURCIA	27.427.272-W
64	30024A15600014	LORCA	156	14	1.608,149	2.675,96 €	RAFAEL CACHA ACOSTA	CL MANTUANO,36. PL 4 PT D 28002 MADRID	05.363.796-N
65	30024A15600016	LORCA	156	16	1.333,328	2.218,66 €	MARIA DEL MAR CACHA ACOSTA	CL APOLONIO MORALES I PL 1º A 28036 MADRID	00.397.663.Q
66	30024A15600017	LORCA	156	17	560,628	932,88 €	PEDRO LOPEZ ABRIL	PLANTONES DE MATA 369 CL PULGARA 30800 LORCA	23.086.463-Y
67	30024A15600018	LORCA	156	18	171,488	285,36 €	PEDRO LEON GOMEZ	BAR PERICHALO. MARCHENA 30815 LORCA	23.165.770-D
68	30024A15600020	LORCA	156	20	125,175	208,29 €	HEREDEROS LUCIA TIRADO BRAVO	PTE PALO. DIP MARCHENA 30815 LORCA	23.179.698-E
69	30024A15600021	LORCA	156	21	105,761	175,99 €	AGUSTIN MILLAN REVERTE	CL DOCTOR JIMENO BADUEL ESC F PL 2 PTA 6. LA ISLA LO	23.219.686-J
70	30024A15600022	LORCA	156	22	109,057	181,47 €	ALFONSO MILLAN MENDEZ	ESTANCO SERFIN. DIP MARCHENA 30815 LORCA	23.124.627-J
71	30024A15600023	LORCA	156	23	214,429	356,81 €	MARIA CONCEPCION GAZQUEZ GARCIA	CMNO GATO, 3. 30800 LORCA	23.217.745-G
72	30024A15600024	LORCA	156	24	362,363	602,97 €	JUAN MANUEL GUERRERO GALINDO	BAR PERICHALO 25 30800 LORCA	23.179.776-P
73	30024A15600288	LORCA	156	288	87,943	146,34 €	ANTONIA LOPEZ MULA	CL/CAMINO LOS MOLINOS. 30800 LORCA	23.229.036-W
74	30024A15600303	LORCA	156	303	177,056	294,62 €	RAFAEL CACHA ACOSTA	CL/MANTUANO,36 PL 4. PTA- D 28.002 MADRID. (MADRI	05.363.796-N

PARCELA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	MUNICIPIO	DATOS CATASTRALES		SUPERF EXPROPIACIÓN	IMPORTE EXPROPIACIÓN	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	N.I.F.
			POLÍGONO	PARCELA	(M2).	8,32 €/M2			
EXPROPIACIÓN BOMBEO SANEAMIENTO DE RAMBLA BIZNAGA									
1	30024A06400111	LORCA	64	111	3.333,420	27.734,05	JOSE MARTINEZ IBARRA	CALLE REBOLLOSO, 9/ 5º B 30.800 LORCA	23.181.419-H

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra los referidos acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente aquel en el que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento administrativo Común, y en todo caso, directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lorca, 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorquí

19961 Notificación a interesados.

Por haber resultado infructuoso el intento de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la incoación de expedientes a las entidades relacionadas sobre ejecución de avales:

- Promociones Miramur, S.L.
- G.E. Promocentro, S.L.U.

En su virtud se concede a los interesados un plazo de audiencia de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

En Lorquí, 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

19962 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la firmante, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración. El Órgano competente para su resolución es el Alcalde-Presidente, pudiéndose promover recusación de conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley 30/1992.

La multa fijada podrá hacerla efectiva, con una reducción del 50%, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación de la presente notificación en la Oficina de Atención al Contribuyente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o mediante giro postal indicando el nº de expediente y nombre del titular.

Este pago con la reducción citada implicará la terminación del procedimiento el día del pago y la renuncia a formular alegaciones, así como el agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no computando la sanción como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos (Art. 80 del R.D.L. 339/1990).

En virtud del art. 81.1 del R.D. 339/1990, puede formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Asimismo, hacerle saber que:

1. Infracciones muy graves y graves con detracción de puntos: Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 del R.D. 1.398/1993).

2. Infracciones leves y graves sin detracción de puntos: Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales de su notificación, momento en que adquirirá firmeza, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa.

3. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 R.D.L. 339/1990).

Caducidad: Este expediente caducará al año de su iniciación, si no se hubiese producido la correspondiente resolución sancionadora, salvo que concurran causas de suspensión del mismo (Art. 92.3 R.D.L. 339/1990).”

En Lorquí, 19 de diciembre de 2011.—El Instructor, Francisco García Gómez.

Nùm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
1	201000018452	1347CST	34786049K	ABENZA JIMENEZ MARIA DOLORES	06/09/2010 8:25	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5A		200,00
2	201100018561	MU3615AF	29066536X	ABENZA PIÑERO ANDRES	06/01/2011 11:20	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
3	201000018615	MU5580BB	X3411732G	ALVAREZ CARAGUAY VICENTE	13/12/2010 20:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
4	201000018066	MU3141BW	X8180600Y	ANDRADE CHUNCANDRO LORENA	24/07/2010 16:45	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
5	201100019200	3779FCS	29060965M	ARNALDOS LOPEZ EMILIO	18/06/2011 22:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
6	201100018668	4280DPS	48420980T	ARNALDOS LUNA ANA BELEN	17/01/2011 20:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
7	201000018653	9855BLZ	34832808K	ARQUES RODRIGUEZ RAMON ARTURO	23/11/2010 13:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5Q		200,00
8	20100018106B	MU9042CB	34833737F	BARBA SANCHEZ TOMAS FRANCISCO	17/07/2010 23:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
9	201100018560	MU5020BW	X6662976Z	BASANTES AGUALONGO ANA ISABEL	01/01/2011 20:15	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
10	201000018063	3072DLW	24313828E	BAYONA BAUSET FRANCISCA	20/07/2010 10:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
11	201100018683	8794FWJ	X3401628C	BEDAOUI AZIZ	05/01/2011 14:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2F 5Y		90,00
12	201000017895	6649DYV	FI00001294	BENITO ESCAMEZ ROBERTO	01/10/2010 18:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
13	201100019385	MU6707CC	X7231949J	CAMARA TAMA YORO	17/07/2011 1:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
14	201000017925	3490BNR	22397516R	CANO ALEGRIA ANTONIO	26/06/2010 19:55	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5R		200,00
15	201000018033	3490BNR	22397516R	CANO ALEGRIA ANTONIO	13/10/2010 11:57	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		80,00
16	201100018587	3490BNR	22397516R	CANO ALEGRIA ANTONIO	23/01/2011 18:52	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
17	201000018509	6671BCP	29061244P	CANO NICOLAS FRANCISCO	21/09/2010 12:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
18	201100019414	1904FMB	27450285S	CAÑADA PEREZ ANTONIO	17/07/2011 22:12	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
19	201000018601	5644FKB	74324992D	CARRILLO ABENZA JOSE	12/11/2010 11:03	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
20	201100018686	5644FKB	74324992D	CARRILLO ABENZA JOSE	20/01/2011 11:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
21	201000018276	MU1047BS	48415851T	CARRILLO CARBONELL JOSEFA	02/08/2010 9:15	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
22	201100018943	1645DJK	48506472R	CASALES VICENTE CLEMENTE	28/03/2011 3:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 3 1 5A		500,00
23	201000018522	7675FVS	74299779G	CASCALES MARTINEZ ASCENSION	01/10/2010 11:15	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
24	20100017894B	MU1684BX	43795917F	CAZORLA DE ORO ROMAN	25/08/2010 12:49	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 167 0 5A		200,00
25	201100018907	MU4810AC	22481491A	CENTENERO MOLINA RAMON	26/02/2011 18:15	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5R		200,00
26	201000018551	0845FXH	X9517000Z	CHAABAOUI ABDERRAHIM	27/11/2010 15:45	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2F 5Y		90,00
27	201100018952	9125DLN	X3768211Y	CHVALYUK IVAN	22/02/2011 10:55	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 152 5B		70,00
28	201000018553	8974BLZ	X4229239E	CISNEROS PONLUISA ROBERTO	03/12/2010 10:35	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
29	201000018016	MU0433BW	X0656172M	CONSTANTIN SORIN PADURARU	18/07/2010 16:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
30	201100019193	9583CYX	48434445X	CORBALAN SANCHEZ DAVID	20/05/2011 11:06	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5Q		200,00
31	201000017889	MU9434BZ	48661575S	CORTES RUIZ JUAN	24/07/2010 4:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 143 1 5A		200,00
32	201000018604	MU2941AT	48423417E	CREMADES NIETO ANTONIO	12/11/2010 11:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5Q		200,00
33	201100019098	4060BBM	27425388G	CUTILLAS ROMERO FRANCISCO	20/09/2011 14:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 65 5B		200,00
34	201100019052	1348CHZ	22463600Y	DE NICOLAS TORRES LUIS	24/03/2011 19:46	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
35	201100019266	1807BWR	52816594S	DIAZ JIMENEZ JUAN JOSE	10/06/2011 14:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5R		200,00
36	201000017885	2435BTB	48493807D	DIAZ SANCHEZ ANA	17/07/2010 23:44	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 152 5B		70,00
37	20100017897B	5316FPG	07236965S	DOMINGUEZ DEL RIO MARIA ELENA	25/10/2010 17:05	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2F 5Y		90,00
38	201100019502	MU9220AZ	X1579925D	EL MOSTAFA SAOUAK	01/10/2011 15:58	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
39	201000018067	MU9260BV	77508606D	ESCOBAR MARCO FRANCISCA	24/07/2010 16:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
40	201100019087	7800FTY	48451755R	ESCOLAR TORRANO FRANCISCO	18/06/2011 22:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5G		90,00
41	201100019106	7904FHX	48522548T	ESTEVE PIQUERAS MARIA JOSE	25/06/2011 11:03	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
42	201100018090	MU0895BM	B73008971	EXPOLORQUI SL	04/03/2011 11:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
43	201100019302	MU5334CH	X4905461K	FAOUZI ABDERRAHIM	02/06/2011 3:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
44	201100018981	4134GCS	07548012X	FERNANDEZ BRIANES MARIA AMPARO	23/03/2011 14:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5R		200,00
45	201100018891	MU6871BK	48417648A	FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	21/04/2011 21:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
46	201000018046	8160CZP	48447927Z	FERNANDEZ MARTINEZ JONATHAN	02/11/2010 23:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
47	201100018844	3642GRC	48420549Y	FERNANDEZ SORIA MERCEDES	07/02/2011 9:32	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5R		200,00
48	201000018328	3029BLC	X2666819S	FONSECA PEIXOTO JOSE MANUEL	17/08/2010 18:25	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 18 2 5B		200,00
49	201100019040	1263DSK	B73259509	FRANJOS 85 CONSTRUCCIONES SL	06/05/2011 9:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
50	201000018487	1250FMZ	B30300123	FRIO MUÑOZ SL	08/10/2010 10:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
51	20100018101B	B4804VU	52819515S	GALLEGO PEÑARANDA MARIA LUZ	29/06/2010 19:33	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5G		90,00
52	201100019152	7946FLX	48497365W	GAMBIN MARTINEZ ANTONIO	13/06/2011 10:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
53	201000018043	5092GYB	27426067Q	GARCIA BAEZA ANTONIA	01/11/2010 16:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 152 5B		70,00
54	201000018416	MU3347AJ	77508623A	GARCIA GARCIA PASCUAL	01/10/2010 0:15	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
55	201100018798	5040FXD	52817371X	GARCIA LOPEZ ENCARNACION	12/03/2011 19:04	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00

SUMA Y SIGUE 6.800,00

SUMA ANTERIOR: 6.800,00

Nùm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
56	201000018361	5750GPJ	48451768Z	GARCIA LOPEZ RAUL	30/09/2010 0:20	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
57	201100019038	3565FCL	74322863L	GARCIA MARTINEZ JESUS	03/05/2011 17:17	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
58	201100018739	MU2360CH	29065152Y	GARCIA OLLER LAZARO	04/05/2011 17:54	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
59	201100019066	8633CTZ	74303885Q	GARCIA QUESADA ADELA	17/05/2011 19:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
60	20100017883B	2903CDL	52815820T	GARCIA SANCHEZ VALENTIN	25/06/2010 13:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5A		80,00
61	201000018306	AL1360K	22374390J	GARRIDO BAUTISTA LUIS	29/09/2010 22:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5R		200,00
62	201100018905	1852FVR	48487204F	GARRIDO GARCIA MARIA DOLORES	25/02/2011 14:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
63	20100018080B	9650BLP	48424471H	GARRIDO MARCO ISMAEL	29/08/2010 15:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
64	201000018462	9650BLP	48424471H	GARRIDO MARCO ISMAEL	19/09/2010 19:20	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 152 5B		70,00
65	201000017840	8322GGK	74345087W	GIL GUIJARRO JOSE ANGEL	10/07/2010 0:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
66	20100018104B	2081FHL	77504238B	GIL MARTINEZ FRANCISCA	17/07/2010 23:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
67	20100017860B	MU1488BZ	X8381465N	GMENADIE SANSOM	22/09/2010 12:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
68	201000018185	0676BVN	52815217H	GOMARIZ NICOLAS VICENTE	18/07/2010 1:20	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 3 1 5B		200,00
69	20100017821B	8527GLR	B73249716	GOMEZ DE MIGUEL CONSULTORES SL	01/07/2010 10:55	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
70	201000018472	MU4162BH	27474333M	GOMEZ MARTINEZ JUAN JOSE	14/12/2010 12:17	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
71	201100018894	MU7457CB	48447748L	GONZALVEZ LOZANO JOSE PEDRO	14/05/2011 16:15	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2F 5Y		90,00
72	20100017937B	1444FBK	48418586K	GONZALVEZ LOZANO RICARDO	19/09/2010 19:25	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
73	201100018347	2183DXY	X4211445F	GUERRERO MANCHENO GUILLERMO	02/02/2011 14:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
74	20100018054B	4737FZN	22231094F	GUILLEN MARTINEZ JOSEFA	17/07/2010 23:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
75	201000017843	5846DHY	22113906G	GUTIERREZ ESCUDERO ANTONIO	15/07/2010 15:58	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5G		90,00
76	201000018242	3129DGX	29061470G	HERNANDEZ ABENZA EUSEBIO	18/07/2010 0:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 152 5B		70,00
77	201100018756	0769FGH	29060616R	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	01/01/2011 20:20	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5R		200,00
78	201000018356	7606BXB	52816929M	HERNANDEZ GARCIA JOSE LUIS	27/09/2010 12:25	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
79	20100017857B	6559GFH	29065908A	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	26/08/2010 4:45	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 91 2 5J		200,00
80	201100018565	AB9611N	34825349Z	HIDALGO GONZALEZ MARIA DEL MAR	27/01/2011 10:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5Q		200,00
81	201100018951	MU9553BS	X9107613G	IDARRAGA ROMAN ANDRES GILBERTO	17/02/2011 21:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
82	20100018065B	9639GRD	B30550198	ILORCITRANS SL	22/07/2010 2:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
83	201000018243	5552CPY	B73252215	INTEGRA RECURSOS INTEGRALES SL	26/07/2010 11:45	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
84	201100018906	4061GJK	22407733Y	JIMENEZ CANO ANGEL	26/02/2011 17:45	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5R		200,00
85	201100019151	MU7049CC	48452163H	JIMENEZ OTERO MARIO	27/05/2011 15:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 167 0 5A		200,00
86	201000018663	9815DHV	48480462G	LACARCEL FRUTOS SALVADOR	28/12/2010 10:20	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
87	201000018076	MU6428BU	X7251466A	LACHHAB ABDELAZIZ	18/07/2010 16:18	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
88	20100017845B	B9124TW	X3060828B	LAMRINI RACHID	28/07/2010 11:16	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5Q		200,00
89	20100017949B	MU2798AZ	48424952Q	LATORRE ALACID MIGUEL	05/11/2010 11:20	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
90	201000018730	MU4964BV	22468281H	LOPEZ FERNANDEZ TOMAS	30/12/2010 19:41	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2F 5Y		90,00
91	20100018059B	2916CJP	48447598F	LOPEZ GONZALEZ SALVADOR	18/07/2010 20:15	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 18 2 5B		200,00
92	201100018747	4971DNL	34816491B	LOPEZ MARIN FRANCISCO JAVIER	12/09/2011 12:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5Q		200,00
93	201000018486	MU4948Z	22368548J	LOPEZ MORENO ANGEL	08/10/2010 10:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
94	201000018295	1090DKJ	29040388J	LOPEZ MORENO MONTSERRAT	23/09/2010 11:25	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
95	201000018339	A6467CZ	52815702C	LOPEZ ORTEGA JOSE LUIS	26/12/2010 19:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
96	201100019017	7566CCS	29063640N	LOPEZ PAY JESUS	18/05/2011 22:27	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
97	201000018493	5158CYC	48500334G	LOPEZ PEÑARANDA JESUS	01/11/2010 19:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
98	201100018845	MU5327BK	29062699Z	LOPEZ PUYOL JOSE MARIA	07/02/2011 12:53	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5Q		200,00
99	201100019047	6276DGF	X6503550R	LOPEZ SOUX CARLOS EDUARDO	12/05/2011 11:55	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5Q		200,00
100	201100019305	MU4051AL	74336148X	LOPEZ VICENTE MANUEL	24/07/2011 9:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 91 1 5B		80,00
101	201000018411	MU6001AU	27472342S	LORCA GOMEZ MARIANO	22/09/2010 12:12	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
102	201000017267	MU5561BJ	X7191470Z	LUCIANO DA ROSA LUIS CARLOS	17/07/2010 16:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5A		200,00
103	201100018212	6104GRB	52818046H	MARCO GOMARIZ DESIREE	16/08/2011 20:45	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
104	201000018135	C6750BSC	48454812E	MARCO PEREZ RUBEN	12/09/2010 6:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 118 1 5B		200,00
105	20100017933B	C6750BSC	48454812E	MARCO PEREZ RUBEN	12/09/2010 6:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 143 1 5A		200,00
106	201000018136	C6750BSC	48454812E	MARCO PEREZ RUBEN	12/09/2010 6:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 9 1 5B		80,00
107	201000017974	MU9916BN	X3811448A	MARDY MILOUDI	04/08/2010 18:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5G		90,00
108	201000018501	7425BBT	22406753S	MARIN GARCIA NARCISO	13/09/2010 15:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 18 2 5B		200,00
109	201100018569	1732CHG	34810072D	MARTINEZ ATENZA MARIA DEL CARMEN	08/02/2011 12:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00

SUMA Y SIGUE 13.430,00

SUMA ANTERIOR: 13.430,00

Nùm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
110	201000018605	2914DVM	09203397Q	MARTINEZ GUILLEN MIGUEL ANGEL	12/11/2010 12:17	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 167 0 5A		200,00
111	20100017932B	MU9924CF	52818493M	MEDINA RUIZ FRANCISCO	07/09/2010 15:42	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 152 5B		70,00
112	201000018138	1399CFF	X5088239H	MEZIANI RACHID	20/09/2010 13:20	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 18 2 5B		200,00
113	201100018950	Z3722BL	B53384061	MOLINA EXPRESS SL	18/04/2011 18:16	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
114	201100019213	9323FRS	34827195C	MOLINA NAVARRO DAVID	05/08/2011 23:12	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 152 5B		70,00
115	201000018467	5844FXP	48423081P	MOLINA SALAS PEDRO JOAQUIN	09/12/2010 12:45	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 152 5B		70,00
116	201100018583	5844FXP	48423081P	MOLINA SALAS PEDRO JOAQUIN	10/01/2011 8:35	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
117	201100018789	7122FCT	48418450T	MORCILLO FERNANDEZ ESTHER	09/02/2011 12:32	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5R		200,00
118	201000017730	7324DSB	48449713Y	MORENO GARCIA RAFAEL	05/06/2010 13:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2F 5Y		45,00
119	201000018267	MU1315CJ	74413885F	MORENO MOYA ROQUE	03/09/2010 10:05	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
120	201000018483	MU8430BK	27455596J	MORENO UTRERAS ALFONSO	20/09/2010 11:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
121	201100019222	1939CRZ	X3060516K	MOUHIB MOHAMMED	20/09/2011 8:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 152 5B		70,00
122	201100018750	V2532FT	X6747280T	MOUTAKI MILOUD	30/09/2011 7:42	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5Q		200,00
123	201100018923	5968FCL	23003135F	MUÑOZ NAVARRO FRANCISCO JAVIER	07/04/2011 17:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5Q		200,00
124	201100019444	MU0545BL	22443647V	MUÑOZ SANTIAGO SALVADOR	04/10/2011 12:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
125	201100018096	8201FLX	27472386J	NAVARRO CEGARRA JOSE ANTONIO	13/06/2011 10:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
126	201100019026	6484GLZ	27427051B	NAVARRO GEA TOMAS	08/04/2011 22:15	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
127	20100017890B	MU4863BV	48487796R	NICOLAS MARTINEZ SONIA	27/07/2010 11:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
128	20100017888B	8321BRH	52815683R	NICOLAS SOLER MARIA PURIFICACION	18/07/2010 17:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
129	201100019029	8773FJZ	F30410013	NORMATEX SC	12/04/2011 10:37	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5R		200,00
130	20100017849B	2652DVX	B73175978	NUEVAS TECNOLIGIAS POR SATELITE	28/07/2010 12:19	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
131	201000017957	M6653ZJ	X6371943T	OCHOA PEREIRA JEFREY NAZARIO	27/06/2010 0:20	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
132	201000018726	5469CRC	22443473G	OÑATE MARIN FRANCISCO JAVIER	15/12/2010 20:35	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2F 5Y		90,00
133	201000018708	1016CGD	74330902P	PALAZON CANO JUAN MANUEL	23/12/2010 20:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2F 5Y		90,00
134	201000017928	MU5934CD	48425565P	PALLARES PALAZON JESUS MIGUEL	27/07/2010 10:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
135	201100017868	MU5934CD	48425565P	PALLARES PALAZON JESUS MIGUEL	13/03/2011 16:06	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5A		200,00
136	201000018029	8726BYV	48416107A	PEREZ GOMARIZ MARIA	10/10/2010 3:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
137	201000018632	8726BYV	48416107A	PEREZ GOMARIZ MARIA	02/12/2010 3:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
138	201100018570	8726BYV	48416107A	PEREZ GOMARIZ MARIA	11/02/2011 3:20	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
139	201000017265	7599BVX	22445923Q	PEREZ MARTINEZ JOSE	28/06/2010 20:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5P		200,00
140	201000018512	7836DSR	22326234L	PEREZ MARTINEZ JUANA	22/09/2010 19:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
141	201000018637	5600FYF	B73520371	PERITOS DEL SURESTE SL	13/12/2010 20:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
142	201000018460	4342CJM	74336793B	PIÑERO MARTINEZ DOLORES	19/09/2010 14:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
143	201000018415	5797FKN	B73420333	PROINSOL INSTALACIONES SOLARES	28/09/2010 12:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5Q		200,00
144	201000018475	3089CZV	A30139281	PROMOCIONES ALI SA	03/09/2010 13:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
145	201000018229	9429BRM	48445872Y	PUJANTE GARCIA JOSE	18/07/2010 4:55	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 143 1 5A		200,00
146	201000018231	9429BRM	48445872Y	PUJANTE GARCIA JOSE	18/07/2010 4:55	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 117 1 5A		200,00
147	201000018230	9429BRM	48445872Y	PUJANTE GARCIA JOSE	18/07/2010 4:55	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5A		200,00
148	201000018552	4500BLT	X4445855R	QUEZADA TORRES CESAR RAMIRO	03/12/2010 12:45	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
149	201000018488	5804GFR	11869085G	RESTREPO TAMAYO LUZ MARINA	20/10/2010 10:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
150	20100017858B	MU2124BU	29066192B	RIOS LOPEZ JOSE ANGEL	11/09/2010 20:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 146 -- 5A		200,00
151	201100018344	1518DGG	48445221E	RIQUELME CARRILLO JUDITH	27/01/2011 12:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 18 2 5B		200,00
152	201000018489	6114CZC	29061434Z	RODRIGUEZ FERNANDEZ PILAR	09/10/2010 17:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
153	201000018075	9663DPY	29060492S	RODRIGUEZ GARCIA ALFONSA	27/07/2010 14:25	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 152 5B		70,00
154	201000018077	5219CDL	48448132N	RODRIGUEZ MOLINA CRISTINA	18/07/2010 18:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 152 5B		70,00
155	201000018581	6976GDL	48614482A	RODRIGUEZ NAVARRO LUISA MARIA	27/12/2010 13:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
156	201000018582	MU8321CH	29066911V	ROMERO RUIZ KATIUSKA	28/12/2010 19:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
157	201000018064	5639DDH	52814056F	RUIZ LOPEZ ENCARNACION	20/07/2010 12:35	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
158	201100018976	MU5678BT	22463549R	RUIZ LOPEZ FRANCISCO	02/03/2011 11:45	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
159	201100018709	0367GGX	48447992X	SAEZ HURTADO SANTIAGO JOSE	08/01/2011 14:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 118 1 5A		200,00
160	201000018200	3451BTG	76144934F	SANCHEZ AZNAR ISABEL GLORIA	03/08/2010 10:15	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
161	201100019209	9068BSP	05117768S	SANCHEZ OLIVAS CARMEN	29/06/2011 18:28	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 91 1 5B		80,00
162	201100019401	2244BRH	52814654F	SERRANO PEREZ TEODORO	22/06/2011 10:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5Q		200,00
163	20100017863B	2752DYF	X3092194M	SHULEN LIU	31/10/2010 0:25	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5J		200,00

SUMA Y SIGUE 20.275,00

					SUMA ANTERIOR:				20.275,00
Nùm.	**Expediente**	**Matricula**	**Nif**	**Nombre**	**Fecha Denuncia**		**Infracción**	**Puntos**	**Importe**
164	201100019111	8501CXC	74333459N	SORIANO GONZALEZ JOSEFA	02/07/2011	2:10	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 152 5B		70,00
165	201000018139	7716FDL	48662925P	TAPIA HEREDIA LUIS IGNACIO	20/09/2010	12:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
166	201100019384	5308BSC	48473775X	TOMAS SIMON ANTONIO	17/07/2011	1:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
167	201100019188	MU2030V	22422490C	TORRALBA LLEGUERO FRANCISCO	16/05/2011	13:20	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2A 5Q		200,00
168	201000018555	B0794SP	X3537542G	TORRES ARROBO LUIS	11/12/2010	3:50	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 91 2 5J		200,00
169	201100018973	4078DYL	B62477781	TRANSPORTES MARTIN PINA SL	22/04/2011	22:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2E 5X		200,00
170	201100019260	M3294OL	48540311F	VALLS VERDEJO BLAS	25/05/2011	20:16	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
171	201000018751	8729DNN	X6503498H	VELASCO CHICAIZA NILO VINICIO	22/12/2010	14:13	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
172	201100018942	GR0998AS	48509477Q	VERA FERNANDEZ MARIA ISABEL	25/03/2011	9:51	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 91 1 5B		80,00
173	201100019253	7179DVM	74340195D	VIDAL LATORRE JOSE ANTONIO	17/05/2011	20:40	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
174	201100019102	6670BHN	22184894Z	VIGUERAS JARA VICENTE	01/06/2011	11:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
175	201000018270	1019CHN	52816665V	VILLA LOZANO JOSE FELICIANO	08/09/2010	11:45	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 94 2C 5U		90,00
176	201000018448	8304CRF	29060079Q	VILLA MARTINEZ JUANA	17/12/2010	21:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 171 5A		60,00
177	20100017833B	C9467BSC	48451013H	VILLA SARABIA JESUS MIGUEL	24/06/2010	19:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 143 1 5A		200,00
178	20100017832B	C9467BSC	48451013H	VILLA SARABIA JESUS MIGUEL	24/06/2010	19:00	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 118 1 5B		200,00
179	201100019625	T2218AT	X3625486L	VIMOS LLIQUILEMA JOSE BOLIVAR	01/10/2011	16:14	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
180	201100019153	MU0036BV	B03790201	YACIMIENTOS DEL MEDITERRANEO SL	20/06/2011	18:22	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 167 0 5A		200,00
181	201000018499	7514FCX	29057220D	YAGUES GARCIA MIGUEL	09/11/2010	6:20	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
182	201000018640	3492DZN	X6551895T	YAÑEZ FLORES DARWIN EDUARDO	24/12/2010	10:30	Reg. Gral. Circul 18/2009 Art. 154 5B		80,00
							TOTAL		22.595,00

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

19963 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZP-PN5 "Segunda etapa del Parque de Actividad Económica del Norte. El Puntal".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2011, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZP-Pn5 "Segunda etapa del Parque de Actividad Económica del Norte. El Puntal".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Plácido Guirao Caravaca y otro, D.ª Carmen Muñoz Varona, D. Juan Llamas Molina, D. Pedro Fernández Giménez, D. Alfonso Barnuevo Pérez de los Cobos, D.ª Lucrecia Hurtado Rodríguez, D.ª Amalia Sabater Sánchez, D. Mariano Sabater Alcántara, D.ª María Sabater Sánchez, D. Carlos Martínez Robles, D.ª Felicidad González Frutos y otros, D.ª Caridad Armero Muñoz, D. J. Antonio Martínez Campillo, D.ª Antonia Moreno Sabater y Hermanos, D.ª M.ª Encarnación Hidalgo Moreno, D. Juan Simón García Caravaca y GLOBAL LOGISTIC CHAIN S.A..

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"N.1.- NORMAS GENERALES.-

1.1. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA.

Las presentes Normas serán de aplicación en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación, ZP –Pn5. Además de estas Normas serán de aplicación las Normas contenidas en el documento de Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Murcia, en su título, las Ordenanzas Municipales de Edificación y cuantas disposiciones legales que afecten a las edificaciones que se pretendan ejecutar.

1.2. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE ACTIVIDAD ECONOMICA:

Las condiciones generales establecidas por el Plan General de Ordenación se contienen en el artículo 6.5.5. de sus Normas Urbanísticas, y son las siguientes:

1. Se han calificado como tales los sectores apropiados para la implantación de instalaciones productivas y de servicios empresariales, institucionales y familiares en espacios de alta calidad ambiental y urbanística, que por su localización en la estructura territorial local han de desempeñar un papel particularmente estratégico en el desarrollo de actividades productivas modernas, en emplazamientos muy representativos.

2. Los usos globales a implantar en los mismos son grandes establecimientos industriales; almacenes e industrias en general; servicios en todas sus modalidades; equipamientos colectivos y servicios públicos.

3.- La ordenación se establecerá a través de parcelas medianas o grandes, con ocupación máxima del 60%, y edificación exenta.

4. De la superficie de parcelas netas del sector, una vez descontada la superficie destinada a viario y espacios libres, corresponderán a equipamientos de dominio público de cesión al municipio las superficies que se deriven de la aplicación de la legislación urbanística sin que en ningún caso pueda ser inferior a un 15% de las parcelas netas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 3.6.7 b.)

5. La edificabilidad de referencia de cada sector será de 0,4 m² / m².

1.3. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO DE EQUIPAMIENTOS.

Según el artículo 3.6.1 del PGOU, corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

El uso global de equipamiento puede llegar a pormenorizarse, en la ordenación del sector, en los siguientes usos específicos:

• Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

• Docente o educativo, referido ala formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

• Servicios de interés público y social, como sanitario, asistencial y cultural.

El grado de especialización funcional de los equipamientos es de ámbito local, correspondiéndose al primer nivel de prestación de servicios, abarcando la totalidad de los derivados de la aplicación de los estándares reglamentarios establecidos para el desarrollo de sectores del suelo urbanizable. Los suelos dotacionales de cesión que se prevén en la ordenación del presente Plan Parcial, se califican con uso genérico, quedando a criterio del Ayuntamiento el destino final específico de los mismos, en función de las circunstancias de interés público y social existentes en el momento de su realización.

1.4. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO DE ESPACIOS LIBRES.

La memoria del PGOU de Murcia aclara en su artículo 3.7.1 que este capítulo comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través

de la creación de espacios libres; ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales.

Estos usos, de acuerdo a las características y utilidad de los terrenos en que se implantan, y a la localización de los mismos en relación a la trama urbana y a la estructura territorial, dan lugar a una diferenciación que se refleja en las siguientes zonas:

Espacios libres públicos y Zonas verdes: Son los espacios libres de titularidad pública, ajardinados o arbolados, o susceptibles de serlo, con función expresamente dotacional al servicio de la población que los visita, diseñados para encauzar diversas actividades que garantizan distintas posibilidades de esparcimiento. Dentro de ellos se distinguen tres categorías: Parques Metropolitanos VM, Parques de Distrito o Pedanía VD, y Zonas Verdes EV.

Red de Sendas Verdes y Vías Pecuarias: corresponde al objetivo de configurar una red de caminos acondicionados para encauzar recorridos peatonales, ciclistas o a caballo, con exclusión de vehículos a motor, interconectando parques, zonas verdes relevantes, hitos culturales y parajes rurales o de montaña a lo largo y ancho de todo el término municipal.

Zonas Verdes Públicas de Protección EW: son franjas de terrenos, en general con vegetación arbórea o arbustiva, que cumplen funciones de filtro entre dos o más zonas de distintos usos asegurando su compatibilidad ambiental; o de protección o complemento de arterias de tráfico importantes, o de ornato bordeando usos de especial significación.

Espacios libres privados RO: corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso residencial.

1.5. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA EN ZONA DE USO DE VÍAS PÚBLICAS.

Se aplicarán en este punto las definiciones del artículo 3.8.1 del PGOU.

Vías Públicas: Comprenden los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados.

En virtud de su funcionalidad y características se distinguen las siguientes categorías:

Arterias de gran capacidad: autopistas, autovías y grandes avenidas metropolitanas. Arterias y avenidas: se agrupan en este concepto los tramos viarios que en unión de las vías de gran capacidad constituyen el Sistema General Arterial, así como otros que junto con dicho Sistema conforman la red básica del tráfico rodado en el término municipal.

Calles: son los restantes elementos viarios de la trama urbana, cuya función principal es dar acceso a los usos situados en sus márgenes. Las calles de nueva apertura de ancho inferior a 7 metros no podrán ser destinadas a tráfico rodado, conforme a las dimensiones mínimas de calzada y acera del art. 9 de la Ley Regional 5/95.

Caminos: Comprenden las restantes vías de comunicación que proporcionan el acceso a las fincas colindantes.

1.6. DEFINICIONES.

Las Normas Urbanísticas del presente Plan Parcial recogen las definiciones del P.G.O.U de Murcia que se detallan en el capítulo 4 "condiciones de ocupación y edificación de las parcelas", de las Normas Urbanísticas.

2. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN.

2.1 APLICACIÓN DE LA NORMATIVA.

Las presentes Normas serán de aplicación en el ámbito del Plan Parcial Zp-Pn5.

La referencia General son las contenidas en le documento de Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia, en su titulo 9. Enunciadas en su capítulo 1, y que tienen especial relación con el Plan Parcial en cuestión en los siguientes:

- Capítulo 2, Art. 9.2.1 Protección de cauces. Por la existencia, el mantenimiento de sus actuales condiciones hidrológicas y topográficas, y la creación de su entorno de protección al englobarla en una zona verde, de la Rambla de Barnuevo.

- Capítulo 3, Art. 9.3.3 Flora silvestre en las márgenes de dicha Rambla. A conservar, y acompañar en la vegetación de la zona ajardinada que el proyecto rodea.

- Capítulo 11: Niveles sonoros ambientales: habiendo sido realizado el Estudio de Impacto Acústico Ambiental del Sector. Y teniendo en cuenta, en la ordenación, sus conclusiones,

3. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

3.1. MARCO LEGAL.

Será de aplicación a los efectos de gestión de suelo lo previsto en:

• El Texto Refundido de la L.S.R.M. DL 1/2005 de 10 de junio.

• El Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/1.978, de 25 de agosto, en lo que no se oponga a las prescripciones de la ley 1/2001.

• Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOE 154 de 26 de junio de 2008).

3.2. SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El sistema de actuación será el de COMPENSACION para la UAI, y el de COMPENSACION, O DE CONCERTACIÓN DIRECTA para la UAII.

Tras la aprobación definitiva del presente P. Parcial, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

• Redacción y aprobación del programa de actuación de cada unidad.

• Redacción y aprobación del proyecto de reparcelación de cada unidad.

• Redacción y aprobación del proyecto de urbanización de cada unidad.

• Contratación de las obras de urbanización.

• Financiación de las mismas mediante imposición de cuotas de urbanización.

3.3 PLAZOS DE ACTUACIÓN Y OBRAS DE EJECUCIÓN.

Las plazas de actuación se detallan en el documento adjunto a esta Memoria. P.E PLAN DE ETAPAS.

Las obras de ejecución de la Urbanización supondrán:

• Demolición de construcciones, instalaciones y plantaciones incompatibles con la ordenación del Plan Parcial.

• Explanaciones: Además de los movimientos de tierras inherentes a la ejecución del viario según las rasantes previstas, el Proyecto de Urbanización deberá incluir las explanaciones previas necesarias para adaptar la configuración

topográfica actual de la ladera a las regularizaciones que se recogen en el anexo "Perfiles del terreno" incluido en el presente Plan Parcial.

• Soterramiento de las líneas eléctricas que cruzan actualmente en posición aérea la zona suroeste del sector.

• Implantación de las redes de agua potable, saneamiento, electrificación, alumbrado, telecomunicación, gas y acometidas de estos servicios urbanos a las redes generales de la población, con ampliación o refuerzo de éstas, en caso de falta de capacidad para acoger las nuevas demandas o vertidos.

• Aportación de tierras, formación de sub-base y base de todo el conjunto viario previsto, pavimentación de calzadas y formación de aceras.

• En el conjunto de zonas verdes, aportación de tierras, plantación de arbolado y especies seleccionadas, red de riego, red de alumbrado, formación de itinerarios peatonales y provisión de mobiliario urbano adecuado.

4. NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD.

Las normas para la ejecución de las obras de urbanización del Plan Parcial ZPNp-5, serán las especificadas en los apartados posteriores y estarán de acuerdo con el MANUAL DE ELEMENTOS NORMALIZADOS por el Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, así como, la NORMATIVA DE CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA GERENCIA DE URBANISMO, vigentes.

4.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXPLANACIÓN Y TERRAPLÉN.

El material de terraplén de relleno (explanada) será seleccionado de préstamos S/PG3, y previamente aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

La ultima capa, coronación, se ajustará a las pendientes longitudinales y transversales del vial, a la cota precisa para que se pueda encajar con precisión las distintas capas que compongan el firme del vial.

El relleno de zanjas para la instalación de conducciones, se ejecutará con zahorras.

El material extraído será transportado a vertedero.

4.2 RED DE SANEAMIENTO.

4.2.1 Condiciones de Cálculo.

Las redes se prevén para aguas residuales y pluviales (sistema separativo). La pendiente mínima admitida será del 3 ‰.

Los caudales de aguas negras se estimarán iguales a los caudales de abastecimiento.

El caudal máximo de aguas residuales no podrá sobrepasar la velocidad de 3 m/s. El caudal mínimo se comprobará para una velocidad igual o superior a 0,6 m/s.

Los diámetros y espesores de conductos, se justificarán tanto mecánica como hidráulicamente.

4.2.2 Condiciones de diseño.

En calles de ancho igual o superior a 20 m, se instalará doble red de alcantarillado.

La tubería a instalar en las redes de alcantarillado será de Hormigón resistente a los sulfatos (cemento SR-MR) tendrán la unión de campana con junta elástica y el diámetro mínimo será de 300 mm.

La tubería se alojará en zanjas sobre lecho y cubierta de arena hasta 10 cm sobre la generatriz superior, el tapado de zanjas se realizará con zahorras.

Su trazado en profundidad se ajustará a las definidas en el perfil longitudinal correspondiente. En el mismo se fijará una profundidad mínima de la generatriz superior de la conducción de 1'50 m y 0.80 m de anchura, no permitiéndose variaciones máximas en profundidades respecto a las definidas de +/- 5 cm.

Se preverán pozos de registro cada cambio de dirección y, como máximo, cada 50 ml. Los pozos se realizarán con hormigón prefabricado en la base y anillos prefabricados de hormigón de 1.20 metros de diámetros interior y tapa de fundición dúctil clase D-400 de 60 cm, como mínimo, con junta de polietileno para evitar ruidos y cierre antirrobo, según normas UNE 41-300-87 equivalente a la EN-124. Los pates de acceso al pozo estarán perfectamente anclados y alineados y serán de material inoxidable. La tapa del pozo de registro llevará las siguientes inscripciones: "Aguas de Murcia" o, Escudo municipal y Anualidad.

En el trazado y dimensionado de redes principales se tendrán en cuenta las posibles conexiones con actuaciones contiguas, basándose en la capacidad y características de las redes generales previstas y los posibles enlaces con zonas perimetrales.

La acometida se ejecutará, siempre que sea posible, a pozo de registro y de forma excepcional directamente a la red con piezas especiales.

Para la recogida de aguas pluviales se instalarán Imbornales de fundición dúctil de 665 x 250 mm, clase C-250, UNE-EN-124, unidos a la red general por medio de una tubería de PVC de 200 mm de diámetro PN 6, situados a distancias máximas de 40 metros de separación en viales rodados y 20 metros en viales peatonales.

4.3.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

4.3.1 Condiciones de cálculo.

La dotación media de consumo diario será al menos de 4,5 litros /m² edificable y día, consumidos en 8 horas. La dotación de agua para incendios se justificará dé acuerdo con la NBE-CPI vigente u otras normativas de aplicación.

Las redes de distribución serán malladas tomándose un caudal punta de al menos 2,4 veces el caudal medio, siendo las redes secundarias de forma anillada - malladas. La presión mínima será de 1,5 atmósferas en el punto de abastecimiento a la vivienda o usuario.

En el trazado y dimensionado de redes principales se tendrán en cuenta las posibles conexiones con actuaciones contiguas, en base a la capacidad y características de las redes generales previstas y los posibles enlaces con zonas perimetrales para conseguir equilibrios adecuados en las mallas hidráulicas.

4.3.2. Condiciones de diseño.

Las redes de abastecimiento se realizarán con tuberías de fundición dúctil, con los diámetros necesarios y como mínimo 100 mm. La velocidad en las tuberías no podrá sobrepasar el valor dado por la siguiente expresión: V = 1'5 D + 0,05 (siendo V m/sg: velocidad en m/s y D: diámetro del tubo en mm.).

La red de abastecimiento y distribución se realizará con tubería de fundición dúctil, con diámetro 200 mm, colocada en zanja, cuya profundidad será tal que la generatriz superior de la conducción quede con una cobertura mínima de 1'10 m. y cubierta toda la tubería de arena hasta 10 cm de

su generatriz superior. Su trazado será totalmente paralelo a la red de saneamiento y a una distancia mínima de ésta y de las edificaciones de 1'50 m. medida en horizontal entre las generatrices más próximas. La valvulería será de fundición dúctil GGG 50 de compuerta con cierre elástico, alojada en pozos de registro con tapa de fundición dúctil D-400 de 60 cm acerrojada con junta de polietileno.

Para la red secundaria, que se realizará por las aceras y separada como mínimo 1.50 de la edificación, se instalarán tuberías de fundición dúctil y diámetros que oscilen desde 150 a 100 mm. La tubería se alojará en zanjas sobre lecho y cubierta de arena hasta 10 cm. sobre la generatriz superior y el tapado de zanjas se realizará con zahorras.

La valvulería se alojará en arquetas de hormigón en masa HM²0 sobre solera de hormigón, de dimensiones interiores mínimas 0'20x0'20x0'30 m, con tapa y marco de fundición de aluminio para acometidas.

Las acometidas NO deberán ser realizadas hasta una vez construidos los edificios, pues su realización a priori es fuente de fugas y pérdidas. En cualquier caso, las acometidas serán de 1ó 2 pulgadas, que son los diámetros normalizados por AGUAS DE MURCIA, y 3 pulgadas para los acometidas contra incendios. Las acometidas de 2 pulgadas se dejaran con válvula tipo AVK y trampillón en la acera. Las acometidas de 1 pulgada se dejaran dentro de una arquería de hormigón normalizada por Aguas de Murcia.

Se preverán los puntos de toma adecuados para el riego de zonas verdes y espacios libres. En la red general se dispondrán hidrantes para incendios de diámetro nominal 100 y se conectará, a redes de diámetro nominal mínimo de 150 mm., situados a distancias no mayores de 200 metros por itinerarios públicos.

Todas las tapas de pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87, equivalente a la EN-124 y llevarán la inscripción de "Aguas de Murcia –Abastecimiento" y Anualidad.

4.4 VÍAS PÚBLICAS.

4.4.1. Condiciones de diseño.

Las vías de la Red primaria tendrán el ancho fijado por el Plan General. Las vías de la red Secundaria respetarán el definido en los planos de ordenación del presente Plan Parcial, siendo en todos los casos el ancho mínimo de acera de 1'50 metros. Todas las vías de la red secundaría tendrán anchos y distribución especificadas en las secciones tipo normalizadas.

La red viaria se adaptará a las medidas exigibles para la supresión de barreras arquitectónicas y facilitar la accesibilidad y él transito de personas discapacitadas.

En las aceras se dispondrán alcorques de acuerdo con la disposición de arbolado viario que se refleja en los planos de ordenación.

Sin perjuicio de que tales previsiones se puedan ampliar, siempre que no obstaculicen el tránsito peatonal en las aceras. Precaución a tener en cuenta, así mismo, en la colocación de los elementos de alumbrado público, señalización de tráfico y calles.

4.4.2. Condiciones de los firmes.

El tipo de firme a emplear en calzadas se ajustará a la Instrucción 6.1-I.C. y 6.2-I.C. de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, sobre firmes flexible y rígidos respectivamente, Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras (PG 3) y MANUAL DE ELEMENTOS NORMALIZADOS por el Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en función del tipo y composición del tráfico y de la naturaleza del terreno.

4.4.3. Ejecución de las aceras.

Las aceras se rematarán con baldosa de terrazo tipo Ayuntamiento de 40 x 40 cm, sobre solera de hormigón HM-20 de 15 cm. de espesor.

En las zonas de pasos de vehículos, la solera tendrá un espesor mínimo de 15 cm. con doble mallazo de acero, dimensionado para el tipo de vehículos previsto.

Los bordillos a utilizar en el borde de las aceras, serán de hormigón prefabricado HM-20, bicapa de textura fina, con unas dimensiones mínimas de 14/17x28x50 cm. Para delimitación de isletas con calzada se instalaran bordillos 12/22x20x50.

En jardinería el bordillo será de dimensiones 10 x 20 x 40 cm. El desnivel máximo de las aceras será de 18 cm. en relación con la calzada, no permitiéndose desniveles por debajo de 15 cm.

En todas las aceras se establecerán elementos de enlace de éstas con los pasos peatonales, a fin de facilitar el paso a personas con minusvalías físicas.

4.4.4. Regulación del tráfico y señalización viaria.

La regulación del tráfico se realizará de acuerdo con lo especificado el Reglamento general de Tráfico, Ley de Seguridad vial y demás normativa de aplicación, así como, las consideraciones de la Jefatura de Policía Local.

4.5. PARQUES Y JARDINERÍA.

4.5.1 Parques.

En las calles peatonales y zonas especiales, el tipo de firme será de pavimentos blando, hormigón con tratamientos superficiales, adoquines etc.

El mobiliario urbano a instalar en los parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas., será del tipo normalizado por el Ayuntamiento de Murcia.

Los juegos infantiles cumplirán con las normativas de seguridad de acuerdo con la legislación vigente, debiendo realizarse con materiales plásticos, maderas especiales, y nunca con materiales metálicos oxidables. En el área de seguridad de los juegos infantiles, que no será inferior a una franja de 2 metros alrededor del equipamiento, se instalará suelo amortiguador (tipo baldosa de caucho). El resto del espacio de la zona de juegos se realizará con pavimento blando de arenas o materiales molidos.

4.5.2 Jardinería.

A) Condiciones generales de diseño.

Las nuevas zonas verdes mantendrán aquellos elementos naturales, como vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas del terreno y cualquier otro que conforme las características ecológicas de la zona, los cuales servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condiciones principales de diseño.

Para las nuevas plantaciones se procurará el uso de especies ornamentales autóctonas, o en su defecto de otras perfectamente adaptadas a las características climáticas del territorio, de bajo consumo de agua y tolerantes al riego con aguas de salinidad moderada.

Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar infectados. Su tamaño deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades en el mismo o vuelcos por debilidad del sistema radicular.

En todas las aceras de ancho igual ó mayor a 2'55 metros se instalarán alcorques para arbolado cada 8 metros, con su instalación de riego por goteo correspondiente y automatizado.

B) Red Riego.

El riego de los jardines se realizará con aguas subterráneas, siendo el punto de suministro a determinar por el departamento de Recursos Hídricos de Aguas de Murcia. Se proyecta una red riego independiente de la red de agua potable para el sector.

1) Conducciones y accesorios.

Las conducciones principales serán de polietileno alta densidad de 16 AT, y las de distribución o secundarias de Polietileno de media densidad de 10 AT, como mínimo. Los diámetros serán los resultantes del cálculo del caudal correspondiente. Al inicio de cada sector de riego se instalará una arqueta de control y mando, compuesta de válvuleria, filtros, contador, equipo de control y electro válvulas.

C) Plantación.

1) Aportes de tierra.

Las tierras vegetales empleadas cumplirán en sus características físicas y químicas las siguientes condiciones: menos del 20% de arcilla; menos del 2% de carbonato calcio total y menos de 138 ppm de cloruros. Mínimo de 370 ppm de nitrógeno nítrico, 50 de fósforo expresado en P04 y 110 de potasio expresado en óxido de potasio. Mínimo de 5% de materia orgánica y conductiva inferior a 2 mΩ/cm.

2) Fertilizantes orgánicos.

El estiércol a usar procederá de la mezcla de cama y deyecciones del ganado, excepto gallina y cerdo, habiendo sufrido fermentación. Estará razonablemente exento de elementos extraños y semillas de malas hierbas.

3) Alcorques y hoyos de plantación.

• Para palmáceas y árboles muy grandes las dimensiones serán de 1,5 x 1,5 a 1,2 x 1,2 x 1,2 m

• Para árboles grandes, de 1,20 x 1,20 x 1,2 a 1,00 x 1,00 x 1,00 metros.

• Para árboles pequeños de 1,00 x 1,00 x 1,00 metros.

4.6 EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO.

En el Proyecto de Urbanización se han de prever los equipamientos y mobiliario urbano necesario para el desarrollo de la actividad ciudadana, como son: papeleras, bancos, señalización de calles, etc.

Todo el mobiliario urbano a instalar será del tipo normalizado por el Ayuntamiento de Murcia. El mobiliario irá grabado con el Escudo municipal, Servicio municipal y Anualidad.

Se prevé, como mínimo, el siguiente mobiliario urbano:

• Papeleras, 1 Ud. c/100 ml (vías principales 1 Ud/50 ml).

• Bancos, 1 Ud. c / 100 ml (Viales > 12 metros).

• Señalización de calles, carteles en el inicio, final y cruces de calles. La instalación de estos carteles se realizará sobre poste de sujeción.

• Señalización trafico y vial, las necesarias de acuerdo con la legislación de aplicación y siempre sobre poste de sujeción.

4.7. ALUMBRADO PÚBLICO.

En el sistema de cálculo se tendrá en cuenta las recomendaciones de la CIE en cuanto a las diversas categorías de calzadas, así como los parámetros fundamentales para juzgar la calidad de una instalación de alumbrado, como son el nivel de iluminación y la uniformidad. También se tendrá en cuenta lo previsto en el borrador de Ley de la futura Ordenanza municipal, con el fin de conseguir un buen rendimiento, seguridad en el tráfico y percepción visual, reduciendo la contaminación lumínica sin existir deslumbramiento alguno.

Los niveles iluminación y uniformidad media en calzada a alcanzar serán los siguientes:

• Red primaria. 30 Lux / 0.40-0.60

• Red secundaria. 20 Lux / 0.60-0.60

• Calles peatonales y ZV. 20/10 Lux / 0.40

En las zonas peatonales y jardines podrá preverse la no uniformidad de iluminación que realce la distribución funcional de espacios.

La modalidad de instalación elegida es la instalación subterránea. Los conductores se situarán en el interior del tubo de PVC G.P.7 de 100 mm de diámetro, a una profundidad de 0,40 m, como mínimo. Junto a cada punto de luz ó cruces de calles, se instalarán arquetas de registro, formadas de hormigón, y con unas dimensiones de 0.40 x 0.40 x 0.60 con tapa de fundición, con el distintivo de "Alumbrado Público - Ayuntamiento de Murcia."

La distribución será trifásica (3F+N) y la tensión de servicios será de 220/380 V. Todo el tendido se realizará con conductor de cobre, con un aislamiento de 0.6/1 kv. La sección mínima de los conductores, será de 6 mm² para las conducciones subterráneas, de conformidad con la instrucción MIBT-009, del REBT. Todos los puntos de luz estarán puestos a tierra por medio un cable de 16 mm² de 0,6/1 Kv., grapa de conexión, pica y/o cobre desnudo de 35 mm² de sección discurriendo alojado debajo de la solera inferior de la zanja, en contacto con la tierra hasta el interior de la arqueta, derivando desde la misma, hacia la farola, con el fin de conseguir una resistencia ohmica mínima.

4.7.1. Punto de luz tipo.

A) Red viaria.

• COLUMNA tipo AM-10, conicidad 13‰, construida de chapa de acero galvanizado en caliente de 8/12 altura, con portezuela en la base, redondo en punta de 76 mm y espesor de 3/4 mm. (Según RD 2642/1985 y OM 16/05/1989).

• LUMINARIA compuesta por: cuerpo y tapa en fundición de aluminio inyectado acabada en pintura poliéster secada al horno. Reflector facetado en chapa de aluminio anodizada. Vidrio de cierre templado. Sellado al reflector y al cuerpo. Mecanismo de regulación de posición de la lámpara. Separado el sistema óptico y espacio de alojamiento del u/e. VSAP-100/250W 220V AF RF. Protección Grupo Optico IP-66, Receptáculo portaequipos IP-65, Clase I.

• LAMPARA VSAP-100/250W., Tubular, alto rendimiento. La interdistancia regular se establecerá en función del ancho de los viales, y la disposición se realizará unilateral, al trebolillo ó pareada en la acera, junto al bordillo y de forma preferente en la zona de aparcamiento a fin de liberar de obstáculos en lo posible el tránsito a lo largo de las aceras.

B) Zonas verdes.

• COLUMNA construida de tubo de acero galvanizado en caliente de 4 metros de altura, con portezuela en la base, redondo en punta de 60 mm y espesor de 3 mm,. Doble tratamiento superficial de imprimación al clorocaucho y esmalte sintetico de terminación color gris RAL 9007

• LUMINARIA, tipo farol CERRADO, Carcasa y Chasis de poliamida PA reforzada con fibra de vidrio FV pigmentada en masa de color VERDE y acoplamiento a columna del mismo material. Difusor transparente de policarbonato estabilizado contra rayos ultravioleta de 4 mm de espesor, Bandeja porta-equipos independiente del chasis de poliamida con fibra de vidrio, con reflector de lamas y UE para 100 W VSAP AF RF 220 V.

• Bloque óptico reflector en P.B.T. reforzado con fibra de vidrio aluminizado con reglaje y sistema de cierre hermético, con desconexión eléctrica automática ala apertura de la carcasa y acoplamiento a columna de 60 mm de diámetro. (AISLAMIENTO CLASE II, BLOQUE ÓPTICO IP 669, RECINTO EQUIPO IP 559).

• Lámpara VSAP-100 W. tubular de alto rendimiento 10 Klm. La interdistancia regular entre dos puntos será de 10/15 metros. Junto a la Caja General de Protección y Medida se colocará, sobre un pedestal de hormigón, un armario de poliéster con fibra de vidrio, para alojamiento de equipo de mando y protección, compuesto de: Magneto térmico, conmutador, contactor, encendido automático, mando reductor de flujo etc., todo de acuerdo con lo especificado por el Manual de elementos normalizados de la Gerencia de urbanismo.

4.8. ELECTRIFICACIÓN.

4.8.1. Línea subterránea de media tensión.

El punto de entronque será el fijado por la Compañía suministradora, según escrito que se acompaña a la documentación del presente P. Parcial, hasta llegar al Sector, en que discurrirá en Línea subterránea de Media Tensión, con conductores unipolares tipo DHZ/1 2/20Kv AL 240 mm², dejando integrados los centros de transformación a instalar en el anillo proyectado.

Los conductores de la L.S.M.T. discurrirán bajo zanja de 0,60 m. de anchura y de 1,30 m. de profundidad media en aceras. En calzadas se colocará bajo tubo de 200 mm. de diámetro de PVC y a una profundidad de 1,30 m. Se utilizará para protección del cable una capa de arena de miga o de río de 10 cm. por debajo y 15 cm. por encima del mismo. Encima de la capa superior se dispondrá una capa protectora de rasillas o PVC, Una vez colocada la protección, se rellenará la zanja con tierra de la excavación, siendo de forma manual hasta una altura sobre la protección de 25 cm. y colocando una cinta de cloruro de polivinilo de "atención al cable", a lo largo de toda la canalización.

4.8.2. Centros de transformación.

Para dar suministro en baja/ media tensión al Plan Parcial se prevén 5 Centros de Transformación de distribución para compañía (CTD), equipados con dos transformadores cada uno con una potencia máxima de 630+400 kvas, con aparellaje en dieléctrico de SF6 compactos o modulares y los cuadros de baja tensión correspondientes y 5 centros de transformación de abonado ó clientes (CTC) equipados con un transformador cada uno con una potencia máxima de 630 Kvas, con aparellaje en dieléctrico de SF6 compactos o modulares, módulos de medida y los cuadros de baja tensión correspondientes.

Los edificios de los Centros de Transformación proyectados constan únicamente de una envolvente de hormigón prefabricado, en la que se encuentra toda la aparamenta eléctrica y demás equipos eléctricos.

4.8.3. Línea subterránea de baja tensión.

A) Hipótesis de partida.

El cálculo de la previsión de carga, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente e Instrucciones Complementarias de aplicación con arreglo a las siguientes hipótesis:

• Todas las viviendas dispondrán de un grado de electrificación medio, o sea, 5.75 Kw. nominales.

• La previsión de carga para equipamientos y locales comerciales se estimará en 100 W/m² construidos.

• La previsión de carga para la instalación de alumbrado público se realizará de acuerdo con lo establecido en MI BT 009 del REBT, considerando que la carga mínima prevista en VA es 1.8 veces la potencia en W. de las lámparas que alimentan. Además, el factor de potencia a considerar será de cosφ = 0.8.

• Para efectuar la previsión de carga que englobe todas las edificaciones a construir, se supondrá la carga de cada una de ellas, así como la necesaria para alumbrado público, aplicando al conjunto total, un coeficiente de simultaneidad de 0.4.

B) Descripción de las líneas subterráneas baja tensión.

La red de distribución de baja tensión estará formada por ANILLOS, abriendo los circuitos por el punto de mínima tensión y alimentados desde los Centros de Transformación a instalar.

Para la elección de los distintos tipos de líneas desde el punto de vista de los conductores, aparte de las limitaciones de potencia máxima a transportar (dato suministrado por el fabricante) y de caída máxima de tensión (no deberá ser superior del 5%), se tendrá en cuenta las perdidas en el conductor, así como que la corriente de cortocircuito que se origine no sea superior a la recomendada por el fabricante. Los conductores utilizados en todos los anillos serán unipolares de aluminio, según recomendaciones UNESA 3304 y, de las siguientes características:

• Aislamiento: Seco Termoestable de Polietileno reticulado y cubierta de PVC.

• Tensión nominal: 0,6/1 Kv.

• Sección de fase: 95, 150 ó 240 mm².

• Sección de neutro: 50, 95 ó 150 mm².

• Todas las líneas serán de cuatro conductores, tres para las fases y uno para el neutro y con secciones constantes.

• Las zanjas para cables de baja tensión serán de 0,6 metros de anchura media y 0,9 metros de profundidad media. En el lecho de la zanja irá una capa de 10 cm. de espesor de arena, sobre la que se situará el cable y por encima del cable irá otra capa de 15 cm. de arena. Ambas capas ocuparán la achura total de la zanja. Encima de la segunda capa de arena se colocará una capa protectora de rasillas o PVC. Una vez colocada la protección, se rellenará toda la zanja con tierra de la excavación, siendo de forma manual hasta una altura sobre la protección de 20 cm.. Sobre la tierra apisonada se colocará una cinta de cloruro de polivinilo de "atención al cable", a lo largo de toda la canalización.

4.9 CANALIZACIÓN TELEFÓNICA BÁSICA.

La red de canalización telefónica cumplirá las especificaciones que al respecto fijen los Servicios Técnicos de la CTNE.

En el dimensionado de la CANALIZACION se tendrá en cuenta las máximas necesidades del servicio que se pueden prever, en función de las edificabilidades y usos señalados en el Plan Parcial.

Los materiales a emplear serán los siguientes:

• Tubos rígidos de PVC con diámetros que oscilarán entre 110 y 63 mm.

• Codos rígidos de PVC con ángulos de 45.º y 90º grados.

• Limpiador adhesivo para encolar uniones de tubos y codos.

• Soportes de enganche de poleas para tiro de cable.

• Regletas y ganchos para suspensión de cables.

• Tapas y cierres para arquetas tipos "D" "H" y "M". Si las canalizaciones discurren bajo calzada, la altura mínima de relleno hasta el techo del prisma de canalización, será de 60 cm. Esta altura, podrá reducirse 45 cm. cuando la canalización discurra bajo acera, jardín o cualquier otro tipo de zona peatonal.

Todas las secciones de canalización principal se diseñarán con 6/4 conductos de PVC de 110 mm² de diámetro y 6, 4 ó 2 conductos de PVC de diámetro 63 mm en el resto de las canalizaciones. Desde los armarios de distribución de acometidas hasta las arquetas "M" se instalarán 2 conductos de PVC, diámetro 63, hasta 8 acometidas. En dichas arquetas se preverá 1 conductor de PVC, diámetro 40 mm por vivienda.

La elección del tipo de arqueta en cada momento de las bifurcaciones o vértices secundarios de la canalización se tendrá en cuenta la previsión de la demanda que, definiendo el prisma de canalización, obligará a acudir a uno de los tres tipos de arquetas homologados por CTNE. Es decir, arquetas tipos "D" "H" y "M".

N.5.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO:

N.5.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS:

Uso global:

Servicios, equipamientos colectivos y usos terciarios en general. Almacenes e industrias.

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables para usos comercial, oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculos y ocio, hospedaje, terciarios en general, almacenes e industrias, equipamientos deportivos, docente y servicios de interés público y social, espacios libres de dominios y uso público, viales y aparcamientos.

Parcelas edificables:

Manzanas hoteleras, restauración, espectáculos y ocio.

Manzanas para usos terciarios en general.

Manzanas de equipamientos y servicios, parque deportivo y equipamientos lúdicos y comerciales.

Manzanas para bloques de oficinas y servicios.

Manzanas para almacenes e industrias.

Manzanas de espacios libres de dominio y uso público, viales y aparcamientos.

N.5.2.- ESTUDIOS DE DETALLE:

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Parcial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 120 L.S. R.M. LEY REGIONAL del SUELO de la Región de Murcia y 66 del Reglamento de Planeamiento podrán desarrollarse con la finalidad de reajustar alineaciones y completar en su caso la red de comunicaciones definida en los Planes Parciales, con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en los Estudios de Detalle. Todo ello, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa. En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales de acceso, una manzana en dos o más parcelas.

N.5.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES:

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones de la L.S. R.M. en sus artículos 175 y concordantes, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las NORMAS URBANÍSTICAS Reguladoras del presente Plan Parcial.

N.5.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN:

En los proyectos de urbanización correspondientes a las ETAPAS DE ACTUACIÓN en que se divide el sector que desarrolla el PLAN PARCIAL, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por el Art. 159 de la L.S. R.M. y concordantes del Reglamento de Planeamiento. Así mismo, se tendrá en cuenta lo que para barreras exteriores determinan los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y Disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la Ley Regional 5/95 sobre Accesibilidad y las siguientes condiciones de cálculo:

- Abastecimiento: Caudal = 4,5,. edificable y día, consumidos en 8 horas día.

Velocidad máxima = 1,2 m./seg.

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.

Presión máxima = 60 m.c.a.

Tubería: Presión nominal = 20 atm.

Presión de servicio = 10 atm.

- Red Saneamiento:

Caudal = Pluviales = Recogida de cubiertas a 100 l./seg. y Ha.

Pendiente mínima = 1/1.000.

Velocidad máxima = 4 m./seg.

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.

- Red de Electricidad:

Locales comerciales = 100 vatios/m².

Equipamientos = 100 vatios/m².

Las conducciones serán subterráneas.

- Alumbrado:

Niveles de iluminación:

Calles 12 m. o más = 15 Lux-

Calles menores 12 m. = 10 Lux.

Calles peatonales = 10 Lux.

Las conducciones serán subterráneas.

ESPECIAL CONSIDERACIÓN HABRA DE TENERSE, en la redacción del Proyecto de Urbanización, que desarrolla estas determinaciones en la AMBITO DE LA UAI, con el MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD HIDRAULICA de la Rambla de Barnuevo, en su trascurso a lo largo de las previstas ZONAS Verdes, del Sistema Local del P. Parcial, EV4, EV6 y EV7 (que deberán tratarse de forma conjunta). Así como la "NO AFECCION de la vegetación típica riparia existente.

PARA AMBAS CUESTIONES, las previsiones de Proyecto deberán tener como punto de partida el mantenimiento de las características topográficas actuales del cauce y de sus bordes.

N.6.- NORMAS DE EDIFICACIÓN:

N.6.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PUBLICAS:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

N.6.2.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN VOLUMEN Y USO: Se cumplirán las determinaciones contenidas en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MURCIA, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las NORMA URBANÍSTICAS particulares del presente Plan Parcial.

N.6.3.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA:

NORMA URBANÍSTICA:

1: Enclaves terciarios (T), de equipamientos (D), servicios (S), e industrial (I).

2: Parcelas de dotaciones: Equipamientos públicos (DE).

3: Parcelas de dotaciones: Espacios libres públicos (DV).

4: Viario (V).-

NORMA URBANÍSTICA 1.- EDIFICACIÓN USOS TERCIARIOS, EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS, E INDUSTRIAL.

1.1. Normas de edificabilidad:

Comprende las parcelas denominadas AE en los planos de Ordenación por tener en cuanto a usos características semejantes a las definidas por el P.G.O.U.

La superficie y edificabilidad es la definida en el "Anexo de Datos Numéricos", en cualquier caso el Proyecto de Reparcelación fijará la edificabilidad exacta pudiendo tener una variabilidad respecto a la asignada aquí, siempre que la suma de las edificabilidades de las parcelas no supere la total del Sector y se cumplan los restantes parámetros, como ocupación, retranqueos, etc...

1.2. Usos permitidos:

1.2.1. Parte del Sector situada al Sur de la Autovía A-7

Eliminado el uso industrial y almacenes, para esta parte mayoritaria del Sector, dadas las características preponderantes de carácter lúdico - comercial de la principal instalación, parece conveniente fundir en una sola NORMA URBANÍSTICA los usos Terciarios (Art. 5.19.2), de Equipamientos (Art. 3.6.1) y servicios (Art. 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4 y 3.5.5), en cuanto a Normativa de usos, capacidades edificatorias, requerimientos, etc... pasando a, prácticamente transcribir los de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Edificabilidad: La asignada en su Cédula Urbanística.

Ocupación: 60% de la parcela neta.

Edificación: Exenta, en parcela mediana o grande.

Altura: Máxima de doce plantas..

Parcela mínima: 500 m².

Separación a linderos privados sobre rasante: Un cuarto de altura, y mínimo de 3 m. salvo acuerdo entre las partes y previa ordenación volumétrica por Estudio de Detalle o Proyecto de Obras simultáneo que dé solución adecuada a la colindancia de la edificación. Bajo rasante 1,5 m.

Separación a calle: Mínimo 5 metros. No obstante y en base a las mediciones de ruido se establecen en determinadas manzanas especificadas en los Planos de Ordenación, el retranqueo necesario para evitar las ISOFONAS de ruido no toleradas.

Indicados estos parámetros generales, transcribimos lo que sigue:

- USOS TERCIARIOS (T).

Uso característico:

Comercial (se define en Servicios).

Instalaciones que requieran grandes locales: Exposición, taller y venta de automóviles, embarcaciones, etc...

Oficinas y Servicios profesionales (se define en Servicios).

Restauración, Espectáculo y Ocio (se define en Servicios).

Hospedaje (se define en Servicios).

Equipamientos (se define en Equipamientos).

Gasolinera y áreas de servicio:

a) Establecimientos específicamente dedicados al despacho de carburantes y afines. Pueden incorporar en la misma unidad funcional una pequeña superficie destinada a la venta minorista de productos de abastecimiento personal de carácter general, así como los usos accesorios al principal.

b) Su localización se admite en toda clase de suelos, de acuerdo a la regulación específica que en su caso se establezca. En suelo urbano no se implantarán en zonas de uso característico residencial y de equipamientos.

c) Áreas de servicios a las personas y a los vehículos, anexas a la red de carreteras. Pueden contar con gasolinera, taller se reparación de vehículos, playa de estacionamiento, área de descanso y recreo, restauración, hostelería y tienda de abastecimiento.

d) No se admite su localización en suelo de uso característico residencial.

Espacios Libres (se define en Interés Público, NORMA URBANÍSTICA 2.ª).

Garage en sótano (O.O.M.M.).-

- USOS SERVICIOS (S).-

-1.-

Generales:

Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares.

-2.-

Específicos:

Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Comercio: Es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares.

b) Oficinas y Servicios profesionales: Es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.-

c) Restauración: Es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.

d) Espectáculos y Ocio: Es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

e) Hospedaje: Es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

-3.- Condiciones particulares del Uso Comercial.-

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

a) Centros Terciarios Integrados: Constituyen grandes conjuntos terciarios, con una superficie superior a los 30.000 m². que suelen integrar una importante oferta comercial (en grandes superficies y comercio de detalle); recreativa (salas de fiesta, atracciones diversas) y de restauración, configurando por tanto espacios integrados y abiertos de carácter urbano de altísima intensidad y diversidad de relaciones, configuradoras de muy importantes niveles de centralidad.

b) Grandes establecimientos: Son aquellos de gran dimensión dedicados al abastecimiento general o especialidado a las familias y hogares, que operan bajo una misma firma comercial. La organización y articulación interna de su espacio tiene carácter privado. Tienen una superficie de venta de más de 2.500 m².

c) Comercio local: Establecimientos comerciales de carácter general o especializado con superficie de venta al público inferior a 2.500 m².

-3.1.- Superficies de venta:

A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, incluidos bares y restaurantes si existiesen en el interior del establecimiento o agrupaciones locales. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenes no visitable por el público, zonas de carga, descarga y aparcamiento de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.

-3.2.- Aparcamientos:

En los supuestos de los apartados a) y b) se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 50 m². de superficie. En todos ellos se dispondrán de espacio privado para carga y descarga. En los del apartado c), una plaza por cada 100 m². de superficie en nuevos edificios.

-4.- Condiciones particulares de las Oficinas y Servicios profesionales.-

Comprende los usos desarrollados en oficinas de servicios diversos, los que en atención al mercado que sirven y a los condicionamientos ambientales y urbanísticos de implantación que se derivan del mismo se han de diferenciar en:

a) Oficinas y despachos colectivos de Servicios personales y generales: Comprende actividades de servicios a las personas, familias y empresas que suponen amplía frecuentación de público, y requieren por tanto favorables condiciones de accesibilidad (Agencias de viajes, oficinas bancarias, agencias inmobiliarias, registros, academias y centros de formación técnica, y similares). Se han de localizar en bajos o primera planta, excepto que lo hagan en edificios destinados, como uso exclusivo o dominante a oficinas.

b) Despachos profesionales y servicios equivalentes: Podrán localizarse en edificios residenciales, en cualquier planta, siempre que la superficie dedicada a la actividad profesional sea inferior a 300 m². Si contaren con acceso independiente no se aplicará esta limitación.

-5.- Usos de Restauración, Espectáculo y Ocio.-

a) Comprende salas de reunión (actividades de relación, acompañada en ocasiones de espectáculo, cafés, salas de fiesta y baile, juegos recreativos, bingos y otros juegos de azar); bares y establecimientos para consumo de bebidas y comidas; y para el desarrollo de actividades de espectáculo (cines, teatros,...).

b) Las instalaciones cumplirán el Reglamento de Espectáculos Públicos en vigor; así como las Condiciones de Protección contra Incendios. Salvo en edificios de uso exclusivo, se localizarán en plantas bajas y primera planta que cuente con acceso interior desde la baja, cumpliendo el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 3.3.4.

c) En nuevos edificios de uso exclusivo, será obligatorio disponer de una plaza de aparcamiento por cada 25 m². construidos.

-6.- Usos de Hospedaje.-

a) Comprende los usos propios de la provisión de alojamiento mediante pago, para estancias cortas o de temporada, en hoteles, apartahoteles, moteles y posadas; así como también los servicios asociados al hotel (restaurante, salas de conferencia, y similares).-

b) Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada habitación.

-USOS EQUIPAMIENTO (ED).-

-1.- Es aquel que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios administrativos básicos.

-2.- Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Deportivo, que comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

b) Servicios de interés público y social, que comprende, a su vez, los siguientes usos:

- Sanitario, consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatario o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m². construidos.

- Cultural, consistente en la conservación, recreación y transmisión de conocimientos y la estética tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc...

- Servicios Sociales.

1.2.2. Parte del Sector situada al Norte de la Autovía A-7.

Además de los usos descritos en el apartado anterior (Área Sur de la Autovía A-7), se admitirán los usos industriales y de almacenaje, regulados por el Art. 3.4.7. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación (AE-10, AE-11).

Para las edificaciones destinadas a estos usos, regirán, por resultar adecuadas, las mismas condiciones enumeradas para los restantes usos de edificaciones en el Sector, detalladas en el anterior apartado 1.2.1.

Edificabilidad: La asignada en su Cédula Urbanística.

Ocupación: 60% de la parcela neta.

Edificación: Exenta, en parcela mediana o grande.

Altura: Libre (la precisa en función del uso concreto).

Parcela mínima: 500 m².

Separación a linderos privados sobre rasante: Un cuarto de altura, y mínimo de 3 m. salvo acuerdo entre las partes y previa ordenación volumétrica por Estudio de Detalle o Proyecto de Obras simultáneo que dé solución adecuada a la colindancia de la edificación. Bajo rasante 1,5 m.

Separación a calle: Mínimo 5 metros. No obstante y en base a las mediciones de ruido se establecen en determinadas manzanas especificadas en los Planos de Ordenación, el retranqueo necesario para evitar las ISOFONAS de ruido no toleradas.

NORMA URBANÍSTICA 2.- EQUIPAMIENTOS DE INTERÉS PÚBLICO (DE):

2.1.- USOS:

El marcado carácter y lúdico del Sector no parece recomendar la necesidad de reservar para dotaciones sociales una parcela, por lo que proponemos dos usos Deportivo y cultural, de entre los mencionados en el Art. 3.6.1.

2.2.- EDIFICABILIDAD:

La que fija el P.G.O.U. para equipamientos de ámbito local (DE) en suelo urbano es de 2 m²./m²., siendo esa edificabilidad la que adoptamos.

2.3.- OTROS PARÁMETROS:

El resto de los parámetros son los generales de la NORMA URBANÍSTICA 1.-

NORMA URBANÍSTICA 3.- ESPACIOS LIBRES (EV):

3.1.- Edificabilidad:

Será nula. Podrá albergar el tanque de tormenta en el subsuelo, tratando debidamente su superficie como espacio peatonal y diseño adecuado al entorno.

3.2.- Plantaciones:

Se tenderá a especies autóctonas o asimiladas, adaptadas a las condiciones hídricas de sequía. Con especial atención a la conservación y complemento de las especies vegetales existentes en las márgenes de la Rambla de Barnuevo, que habrán de servir de pauta y referencia para el diseño vegetal de la Zona Verde proyectada en la que queda inscrita. Y en la que el diseño topográfico se basará en la concordancia con el cauce, y con la accesibilidad desde el viario circundante.

Se estará en todo a las O.O.M.M. del P.G.O.U. de Murcia y disposiciones complementarias que le afecten.

Se adjunta a este Plan Parcial, como Anexo, un Estudio de Incidencia Ambiental que se refiere al influjo que los ruidos de la Autovía tienen sobre la Urbanización.

La edificabilidad, queda distante del trazado de isófonas máximas tolerables, 70 decibelios de día y 65 de noche.

Los Espacios Libres y zonas deportivas se proyectan fuera de la influencia de ruidos en los niveles no tolerables, se establecerán medidas correctoras si en algún punto se vieran bajo dicha influencia.

NORMA URBANÍSTICA 4.- VIARIO (V):

Se proyecta un viario principal que procura los accesos a las manzanas. El posible viario interior de las mismas, aun siendo de régimen privado, cede el uso público en superficie.

Los Sistemas Generales adscritos al Sector se integran, en parte, en el Sistema General Viario del Plan General, y banda de protección y/o ampliación de la AvenidaJuan de Borbón y el resto en la AMPLIACIÓN del CEMENTERIO DE NUESTRO PADRE JESÚS. La superficie de SS.GG que desarrolla este Plan Parcial asciende a 129.729 m².

1.636 uds. de aparcamientos en el viario y en parking público, superan sobradamente 1/200 m². Const. Destinándose, de ellos, 41 para uso de minusválidos (>1.836/50).

La NORMA URBANÍSTICA 1 fija para cada uso pormenorizado el número de aparcamientos que se mueve en una banda de 1/100 m². Const. hasta 1/25 m². Const. en función de uso, quedando allí perfectamente determinado.

Los proyectos correspondiente de edificación deberán proyectar el número de plazas precisas en función de los estándares fijados para cada uso concreto, en el interior de las parcelas adscritas a cada edificio, o en parcela independiente, proindivisa o no, pero que, en cualquier caso, acoja el número de plazas de aparcamientos precisas para el conjunto de edificios a los que sirve; de este número de aparcamientos se deducirá el proyectado como de acceso y uso público para cumplir lo establecido en el Art. 106 de la L.S.R.M. de 1/200 m². Const.

La dimensión de las plazas de aparcamientos y calles de circulación, señalización vertical, horizontal, iluminación, etc... cumplirán las Normas y O.O.M.M. al respecto, y muy especialmente el número porcentual y dimensiones de plazas para minusválidos.

Los accesos al interior de cada parcela y/o manzana podrán hacerse por el punto más adecuado, tanto para el vial correspondiente como para el parking, justificándose la solución adoptada atendiendo especialmente a:

a) Ubicación de acceso al parking y salida del mismo en función de la situación más favorable al tráfico del viario principal proyectado en el Plan Parcial.

b) Atención especial a la fluidez de entrada y salida de usuarios.

c) Claridad y sencillez en la comprensión de los flujos circulatorios interiores relacionados con los exteriores.

d) El número de aparcamientos públicos suprimidos por los accesos deberán ser incrementados en el interior de las parcelas.

e) Los parkings serán de uso público, libre y gratuito, para vehículos de usuarios, pudiendo disponerse en el interior de las parcelas aparcamientos de dimensiones especiales y adecuados a vehículos de transporte colectivo. La equivalencia para el computo general será:

Número de asientos/4 = Número de plazas para coches.”

Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

19964 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, acordó en sesión celebrada el 24 de octubre de 2011 aprobar inicialmente la modificación de diversas ordenanzas fiscales, de aprobación de la Tasa por la prestación del servicio de matrimonios civiles e inscripción en el registro municipal de uniones de hecho y de aprobación de la categoría fiscal de diversas vías públicas de este término municipal para regir a partir de 1 de enero de 2012, aprobado por el Pleno en su sesión de 27 de octubre y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 255, de 5 de noviembre de 2011. Habiéndose presentado dentro de plazo reclamaciones contra el citado acuerdo, han sido resueltas las mismas y aprobada definitivamente la mencionada modificación, en sesión de Pleno de 22 de diciembre de 2011, cuyo texto íntegro figura a continuación en los Anexos I y II a este escrito, como parte del mismo.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 19, 1.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1, b) y 46,1, de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

ANEXO I

1.0 ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

Capítulo IV

Normas de aplicación de los tributos

Sección 1.ª- Ámbito y funciones de la aplicación de los tributos

En el artículo 22.º se suprimen los apartados 4 y 5 relativos al extinto Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo y se modifica el apartado 3 para regular la competencia en materia de colaboración en el ámbito de la administración municipal, quedando como sigue:

Artículo 22.º- Funciones de la aplicación de los tributos.

1.- De conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, corresponde a la Agencia Municipal Tributaria el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación e inspección de los actos tributarios, precios públicos y prestaciones patrimoniales en el ámbito de su competencia.

2.- Corresponde a la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda la aprobación de las liquidaciones de los demás ingresos de derecho público.

3.- En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el art. 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda a la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda la competencia para dictar instrucciones en relación con la colaboración en la gestión, la inspección y la recaudación de ingresos de derecho público municipales a los distintos servicios municipales.

Capítulo V

Recaudación

Sección 3.ª- Aplazamientos, fraccionamientos y plan personalizado de pago

Se elimina en el artículo 45.1 c) el texto referente a la aportación de documentación acreditativa de la situación económico-financiera, y se suprime la referencia a la competencia para este procedimiento del órgano correspondiente al extinto Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo en el artículo 46.º, estableciendo la posibilidad de exigencia de aval para los fraccionamientos o aplazamientos de pago de deudas inferiores a 23.000 euros, elevando el límite anterior de 18.000 euros y ampliando, por otra parte esta posible exención de aval a las deudas en periodo ejecutivo antes de dictarse la providencia de embargo de bienes, quedando como sigue:

Artículo 45.º- Criterios generales

1.- Las deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en periodo de pago voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan en el Reglamento General de Recaudación y en la presente ordenanza, previa solicitud de los obligados cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación.

c) Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago de los plazos establecidos.

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

e) Solicitud de compensación con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante del fraccionamiento o aplazamiento.

f) Compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 46.º

g) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta.

h) Lugar, fecha y firma del solicitante.

2.- Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido en su caso el recargo de apremio, devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 26.6 de la Ley General Tributaria.

3.- Los periodos generales de concesión de aplazamiento o fraccionamiento son los siguientes:

a) Las deudas de importe igual o inferior a 3.000 euros, podrán aplazarse o fraccionarse durante un período máximo de seis meses.

b) Las deudas de importe superior a 3.000 euros pero igual o inferior a 7.000 euros, podrán aplazarse o fraccionarse durante un período máximo de un año.

c) Si el importe excede de 7.000 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 18 meses.

Sólo excepcionalmente se concederá aplazamiento o fraccionamiento de deudas por periodos más largos que los enumerados en el punto anterior.

Las fracciones tendrán un importe mínimo de 50 euros.

4.- No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago, solicitados en período voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y cuyo pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

5.- Se establece como forma de pago obligatoria la domiciliación bancaria; será posible que el pago se domicilie en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación.

6.- Durante la tramitación de la solicitud, el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquélla, lo que no presupone la concesión del aplazamiento o fraccionamiento solicitados.

7.- Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintas de los solicitados.

Sin perjuicio de que se tramite y se otorgue por el órgano competente el aplazamiento o fraccionamiento, si el responsable del servicio que gestiona la solicitud estimase que ésta cumple los requisitos exigidos para su concesión, podrá proporcionar la propuesta de resolución del aplazamiento o fraccionamiento. La recepción de esta propuesta por los interesados libera a la Administración municipal de notificarles en forma legal la resolución del aplazamiento o fraccionamiento, siempre que dicha resolución no difiera en algún extremo de la mencionada propuesta.

8.- Se denegará la concesión de aplazamiento o fraccionamiento si, consultados los antecedentes informáticos que obren en los Servicios Económicos municipales, resulte que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de Murcia, salvo que solicite al mismo tiempo el aplazamiento o fraccionamiento de estas deudas, acredite el pago de las mismas o su improcedencia.

Artículo 46.º- Garantías y sus requisitos.

1.- Como regla general el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

2.- Cuando el contribuyente justifique la imposibilidad de obtener las garantías a las que se refiere el apartado anterior o que con ello se compromete

seriamente la viabilidad de la empresa, la Administración podrá aceptar alguna de las siguientes garantías:

a) Hipoteca inmobiliaria.

b) Hipoteca mobiliaria.

c) Prenda con o sin desplazamiento.

Será requisito imprescindible para la tramitación de los expedientes de fraccionamiento con aportación de garantía distinta del aval bancario o certificado de seguro de caución, que se fije por la Administración un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca. Este calendario podrá incorporar plazos distintos a los propuestos por el interesado.

En los supuestos de solicitud de aplazamiento de deudas para los que se ofrezca garantía distinta del aval bancario o certificado de seguro de caución, se fijará igualmente un calendario provisional de pagos mientras se tramita la solicitud que supondrá al menos el 30 por ciento de la deuda cuyo aplazamiento se solicita.

En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, ya sean los propuestos por el interesado o los fijados por la Administración, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.

El órgano competente para admitir estas garantías será el Director de la Agencia Municipal Tributaria, en el ámbito de su competencia y el Tte. Alcalde de Hacienda en los restantes ingresos de derecho Público.

3.- La garantía cubrirá el importe del principal, de los intereses de demora más un 25% de la suma de ambas partidas, y deberá ser aportada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento, que estará condicionado a su presentación.

Tratándose de fraccionamientos podrán aportarse sendas garantías parciales por cada uno de los plazos. En este supuesto cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de ambas partidas.

Se podrá no exigir garantía cuando el importe total de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 23.000 euros, tanto si se hallan en periodo voluntario como ejecutivo. Igualmente podrá no exigirse garantía en aquellos casos que habiéndose realizado ingresos parciales, o embargos por importe inferior al total de la deuda, el importe diferencial del total de deudas pendientes en el momento de la petición de fraccionamiento o aplazamiento sea inferior a 23.000 euros.

4.- Si el solicitante no aporta la garantía en el plazo concedido, quedará sin efecto el acuerdo de concesión, produciéndose los efectos del artículo 48.7 del Reglamento General de Recaudación, exigiéndose inmediatamente por la vía de apremio la deuda, con sus intereses y el recargo del periodo ejecutivo, siempre que haya concluido el plazo reglamentario de ingreso en voluntaria. Si la solicitud se hubiese presentado en periodo ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

En el caso de que optara por pagar la totalidad de la deuda dentro del plazo para aportar la garantía, si la solicitud se presentó en voluntaria, podrá pagar el importe de la deuda sin recargo ejecutivo, aunque ya hubiese finalizado el periodo voluntario en el momento del pago, pero deberá pagar también el importe de los intereses de demora que se hayan devengado desde la finalización del período voluntario hasta la fecha del pago.

5. La devolución de avales defectuosos depositados en Tesorería se realizará mediante comparecencia y expedición de mandamiento de pago cuando sean sustituidos por el aval correcto.

6. Para determinar la suficiencia de la garantía de suspensión y aplazamientos o fraccionamientos se procederá del modo siguiente:

a) Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de caución. Se comprobará que el aval se ajusta al modelo oficial aprobado por la Junta de Gobierno y deberá tener validez, hasta que la Administración autorice expresamente su cancelación.

En los supuestos de fraccionamientos, aplazamientos o suspensión, garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de caución, el interés de demora exigible será el interés legal (art. 26.6 Ley 58/2003 General Tributaria).

b) Fianza Personal y Solidaria. Sólo será admisible para suspender el procedimiento de cobro de deudas inferiores a 2.000 euros. En los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento no se admitirá en ningún caso. La fianza deberá ser prestada al menos por dos contribuyentes de reconocida solvencia. Deberá comprobarse que los avalistas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y que tienen solvencia económica suficiente.

Se entenderá que están al corriente de sus obligaciones tributarias con certificación negativa de deudas pendientes con esta Hacienda municipal.

Podrán utilizarse como indicadores de la solvencia, la existencia de empleo fijo, comprobada mediante certificación que lo acredite, y los bienes patrimoniales que el avalista declare al efecto en declaración responsable. Pudiendo la administración requerir cualquier documentación que estime oportuna para acreditar estos extremos.

La fianza deberá prestarse solidariamente con expresa renuncia al beneficio de excusión, a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil.

La identificación de los fiadores deberá verificarse por los correspondientes Servicios que instruyan los expedientes de suspensión o fraccionamiento, en el acto de formalización de la oportuna comparecencia. Tratándose de personas jurídicas, se acompañará además, fotocopia del documento que atribuya al firmante poder suficiente para obligar a la Sociedad, debidamente bastanteado por los Servicios Municipales.

c) Hipoteca o prenda. Sólo será admisible para los expedientes de fraccionamiento o aplazamiento de deudas. La constitución deberá formalizarse en escritura pública que se inscribirá en el Registro Público correspondiente, siendo a cargo del contribuyente todos los gastos.

Junto con la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, deberá presentarse tasación, de antigüedad no superior a dos meses, de acuerdo con las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras vigentes realizada por sociedad o servicio de tasación homologado por el Banco de España, así como borrador de la minuta de escritura pública de hipoteca a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la que se deberá hacer mención expresa de que la ejecución se realizará en todo caso por los órganos de recaudación y por el procedimiento de apremio.

Sólo se aceptarán hipotecas sobre bienes cuyas cargas existentes no superen el 30 por ciento de su valor.

El órgano competente para tramitar el aplazamiento o fraccionamiento deberá pronunciarse sobre la suficiencia económica y jurídica de las garantías aportadas y, en caso de ser insuficiente, requerir el complemento o sustitución de las mismas, con carácter previo al acuerdo de fraccionamiento o aplazamiento.

Posteriormente, en el plazo de formalización de la garantía, deberá presentarse la escritura pública de hipoteca ya inscrita en el Registro de la Propiedad. El órgano competente para resolver el expediente procederá a su aceptación en documento administrativo que se enviará al Registro correspondiente para su inscripción, siendo a cargo del peticionario las costas que por aplicación del arancel exijan los registradores.

Las garantías aportadas serán liberadas una vez efectuado el pago de la deuda garantizada, los recargos, los intereses de demora y las costas que puedan haberse producido en el expediente.

Sección 5.ª- Devolución de ingresos indebidos

Se suprime la referencia a la competencia para este procedimiento del órgano correspondiente al extinto Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo.

Artículo 50.º- Competencia. La competencia corresponderá al Director de la Agencia Municipal Tributaria, en los supuestos relativos a tributos, precios públicos u otros recursos gestionados por dicha Agencia, así como de la Recaudación, o al Tte. Alcalde de Hacienda, en caso de otro tipo de ingresos.

CAPÍTULO VI

INSPECCIÓN

SECCIÓN 2.ª- PERSONAL INSPECTOR

Se modifica la competencia antes atribuida a la Gerencia de Urbanismo a los funcionarios con competencia en materia de Urbanismo.

Artículo 55.º- Competencia:

Las actuaciones de comprobación e investigación a que se refiere el artículo anterior se realizarán por los funcionarios de la Agencia Municipal Tributaria y por los funcionarios competentes en materia de Urbanismo, que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo en la Inspección Tributaria Municipal, integrados respectivamente en su estructura administrativa.

Artículo 59.º- El personal inspector, así como aquellos que colaboren en las tareas de inspección en aquellos cometidos que se autoricen expresamente será retribuido mediante un complemento de productividad que fijará el Alcalde u órgano en quien delegue.

SECCION 4.ª- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se suprime la referencia a la competencia para este procedimiento del órgano correspondiente al extinto Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo.

Artículo 68.- Procedimiento sancionador. Órgano competente.

La imposición de sanciones tributarias se realizará por el Director de la Agencia Municipal Tributaria en los tributos cuya gestión tiene atribuida.

CAPÍTULO VIII

REVISIÓN Y RECURSOS

SECCIÓN 5.ª- SUSPENSIÓN

Se añade un nuevo apartado en relación con la suspensión de la ejecución de los actos impugnados con reclamación económico-administrativa, quedando como sigue:

Artículo 77.º- Suspensión del procedimiento de cobro.

1.- Los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previa prestación de garantía que cubra el total de la deuda tributaria. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.

3.- La interposición de la reclamación económico-administrativa prevista en el art. 75 de esta Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de derecho público locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia y dicho órgano acuerde la suspensión de la ejecución del acto impugnado. La suspensión acordada en el recurso potestativo de reposición se podrá mantener durante la tramitación de la reclamación económico-administrativa, si así lo solicita el interesado ofreciendo mantener o sustituir, a satisfacción del Consejo, la garantía que en su caso, se hubiese aportado. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos, también en esta vía.

4.- La instrucción de los expedientes de suspensión se hará según lo dispuesto en el art. 44.º de esta Ordenanza.

1.1. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS DE EXAMEN. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la tarifa, actualizando los importes y asimilando la cuota por la tramitación administrativa de cambio de titularidad en licencia para el ejercicio de venta ambulante, añadiendo dos nuevos epígrafes en cuanto a certificados de ingresos y certificados catastrales, quedando como sigue:

TARIFA

Epígrafe 1.º- Certificaciones y Documentos:

1.- Certificaciones de actas y documentos, por el primer folio	3,35 euros
2.- Por cada folio más	2,15 euros
3.- Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples y sin autenticación, por cada folio por una sola cara	2,25 euros
4.- Bastanteo de poderes por Letrado Municipal	16,65 euros
5.- Fotocopias de documentos del Archivo General:	

5.1.- Fotocopias de documentación original:	
5.1.1.-Boletines Oficiales	0,05 euros
5.1.2.-Biblioteca y Hemeroteca:	
-Cada copia en DIN A-4	0,10 euros
-Cada copia en DIN A-3	0,20 euros
5.1.3.-Legajos:	
-Cada copia en DIN A-4	0,30 euros
-Cada copia en DIN A-3	0,65 euros
5.1.4.-Libros de Archivo: Actas Capitulares y otros:	
-Cada copia en DIN A-4	0,65 euros
-Cada copia en DIN A-3	1,35 euros
5.2.- Fotocopias de microfilms y reproducciones digitales:	
-Cada copia en DIN A-4	0,15 euros
-Cada copia en DIN A-3	0,20 euros
6.- Ejemplar de las Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras de los Precios Públicos	10,05 euros

7.- Reproducción y envío de documentos de información ambiental: El importe de la tasa se obtendrá en función del número y tamaño de los documentos solicitados, aplicando una reducción del 50% al que hubiera resultado de aplicar a los mismos las tarifas establecidas en la Ordenanza 1.3. reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, apartados 2.2. y 3 del artículo 7.º Cuota única.

8.- Certificado de ingresos (por pérdida de carta de pago)	3,35 euros

9.- Certificados expedidos por Punto de Información Catastral

a) Por certificaciones catastrales literales: 4 euros por cada documento expedido, que se incrementará en 4 euros por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiera el documento.

b) Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble, la cuantía será de 15,50 euros por documento expedido. Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles, la cuantía se incrementará en 4 euros por cada inmueble.

c) Otro tipo de certificaciones distintas de las anteriores	20 euros

Epígrafe 2.º- Expedición de Licencias:

1.- Concesión o transmisión de licencia para el ejercicio de la venta ambulante de artículos de cualquier clase, en terreno municipal, al año	35,90 euros
2.- Licencia para la tenencia de animales peligrosos Por cada licencia o su renovación	60,70 euros

Epígrafe 3.º- Emisión de informes por la Policía Local:

1. Copias autorizadas de informes técnicos y de comunicados de accidente de tráfico a los interesados, a las compañías o entidades aseguradoras:	
a) por cada informe con un máximo de una fotografía	84,05 euros
b) por cada fotografía adicional	2,10 euros
2. Otros informes solicitados por los particulares al Servicio de Policía Local	15,15 euros

Epígrafe 4.º- Derechos de examen:

- Grupo/Subgrupo A/A1	24,00 euros
- Grupo/Subgrupo A/A2	18,00 euros
- Grupo/Subgrupo C/C1	12,00 euros
- Grupo/Subgrupo C/C2	9,00 euros
- Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público	7,00 euros

Las Tasas comprendidas en los números 1 y 2 del Epígrafe 1.º se incrementarán en un cincuenta por ciento cuando se refieran a documentos con más de cinco años de antigüedad.

Quedan excluidos del pago de la tasa las certificaciones que se detallan a continuación:

- Certificados de haberes.
- Certificados de no cobrar sueldo ni pensión.
- Certificados de figurar o no en los Padrones Fiscales.

- Certificados de deudas pendientes con la Hacienda Local.

- Certificados de situaciones referentes al personal.

1.2 TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la Tarifa, quedando como sigue:

TARIFA

1.- Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia de autotaxi con contador taxímetro se abonará como cuota única:....1.481,20 euros

2.- Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia se abonará como cuota única:

a) En las licencias con contador taxímetro.....61,05 euros

b) En las licencias sin contador taxímetro.....15,30 euros

3.- Por la renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia se abonará como cuota única:

A) En las licencias con contador taxímetro:

a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo.....150,50 euros

b) En todos los demás supuestos.....3.481,50 euros

B) En las licencias sin contador taxímetro:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del epígrafe A)...30,00 euros

b) En todos los demás supuestos.....446,50 euros

Esta tarifa se reducirá un 25% en las licencias para pedanías que no tengan solución de continuidad con el casco de la capital.

1.3 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Se modifica el artículo 6.º en relación al extinto Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, el artículo 7.º, cuota tributaria, actualizándola e incluyendo un epígrafe para la expedición de cédula de compatibilidad urbanística y se modifica asimismo el artículo 9.º, gestión, liquidación e inspección, para exigir la tasa en régimen de autoliquidación, quedando como sigue:

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.º-

Constituye la base imponible de esta tasa:

a) En las Cédulas de Habitabilidad ó Licencias de primera ocupación y tramitación de expedientes administrativos, el importe de la liquidación del impuesto practicada o supuesta con arreglo a los presupuestos del proyecto de obra o precio en venta de las viviendas de Protección Oficial aplicable.

b) En el caso de la formalización de los proyectos de reparcelación urbanística o de su innecesariedad mediante certificación acreditativa de su aprobación definitiva, la base imponible vendrá determinada por el importe total de los gastos de urbanización interiores a la unidad de actuación, según la valoración que figure en el proyecto, valoración que será acorde con los criterios aprobados en su caso por los Servicios Técnicos.

c) En los supuestos de prestación de servicios, por Información y expedición de Cédulas Urbanísticas, y tramitación de otros expedientes de carácter

administrativo, se aplicará una cuota única para cada uno de los supuestos expresados.

d) En el resto de los supuestos, se aplicará una cuota única.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.º-

El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto, del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

CUOTA VARIABLE

1.- En Cédulas de Habitabilidad ó Licencias de primera ocupación: el 4% del importe de la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada o supuesta con arreglo al valor del presupuesto o al valor en venta del módulo de vivienda de protección oficial aplicable.

2.- En el caso de formalización de proyectos de reparcelación urbanística o de su innecesariedad mediante certificación acreditativa de su aprobación definitiva, la cuota resultará de aplicar sobre la base imponible los siguientes tipos:

- Los primeros 30.000.000,00 Euros de la base imponible, el 0,15%

- El resto hasta el total de la base imponible, el 0,10%

Siendo la cuota mínima de 1.000,00 Euros

3.- Marcación de línea:

3.1 Sobre plano.....1,85 euros/m. lineal

3.2 Sobre el terreno.....3,50 euros/m. lineal

4.- Copias de planos:

4.1 Copias en poliester reproducible

- Especiales, 95 cm. ancho rollo.....8,50 euros/m.

4.2 Copia en papel copia opaco

- Especiales, 95 cm. ancho rollo.....4,15 euros/m.

4.3 Copia en vegetal reproducible

- Especiales, 95 cm. ancho rollo.....7,00 euros/m.

5.- Tramitación de expedientes administrativos sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

a) El interesado desiste con carácter previo a la concesión de la licencia:

La cuota vendrá determinada por el importe del 1% de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le hubiera correspondido según el documento de autoliquidación presentado con la solicitud de licencia, previamente informado por los Servicios Técnicos, con un mínimo de 257,50 euros.

b) El interesado renuncia a su derecho, una vez concedida la licencia:

La cuota vendrá determinada por el importe del 5% de la autoliquidación provisional practicada del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con un mínimo de 316,45 euros.

c) Tasa por declaración de caducidad de expediente previo a la concesión de la licencia. La tasa a aplicar será la misma que la fijada en el apartado a).

CUOTA ÚNICA

1.- Licencia de parcelación, por parcela segregada.....59,10 euros

2.1.- Expedición de Cédulas Urbanísticas y de compatibilidad urbanística ..... 42,30 euros

2.2.- Expedición de informes técnicos ó jurídicos a petición de parte....70,60 euros

3.- Servicios de Información Urbanística y Cartografía, con entrega de planos y documentos de información urbanística, etc.

Copias de planos:

DIN A.4 Blanco y Negro	1,50 euros
DIN A.3 Blanco y Negro	1,85 euros
DIN A.2	2,50 euros
DIN A.1	3,10 euros
DIN A.0	3,50 euros
DIN A.4 Color	1,90 euros
DIN A.3 Color	2,20 euros
DIN A.2 Color	14,15 euros
DIN A.1 Color	28,20 euros
DIN A.0 Color	57,60 euros
Copia 1/10.000 Plan General 2001	72,20 euros
Copia 1/25.000 Plan General 2001	36,05 euros
Normas urbanísticas Plan General 2001	16,65 euros
Copias de documentos en general:	
DIN A.4	0,25 euros
DIN A.3	0,40 euros
Copias de planos en papel vegetal:	
DIN A.1/A.2	8,80 euros
Copias en poliester reproducible:	
DIN A.1/A.2	10,05 euros
Escaneo de documentos:	
Formatos A0	14,00 euros
Formatos A1	7,00 euros
Formatos A2	3,50 euros
Formatos A3	1,75 euros
Formatos A4 (planos) 0,90 euros	
Formatos A4 (textos) 0,45 euros	
Copias en fotocopiadora color:	
Fotografías aéreas 23x23, color ó b/n	2,90 euros
Carpeta de cartografía básica de Planeamiento	268,35 euros
Cajón proyecto 15 cm	9,60 euros
Encarpetación	9,55 euros
Encuadernación alambre 40 cm	3,80 euros
Carpeta tornillo A-4	4,75 euros
Encuadernación plastificada 45 mm	3,60 euros
Certificados de planos que consten en expedientes	3,50 euros

A efectos de la aplicación de la presente ordenanza, por documentos de información urbanística se entienden todos aquellos que contienen datos sobre la ordenación, régimen, características y circunstancias urbanísticas aplicables a una finca, parcela o solar, contenidos en la documentación de los instrumentos de planeamiento y gestión y sus documentos anexos y complementarios debidamente actualizados. Las copias del resto de documentos que integran los expedientes administrativos se regirán por la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos y derechos de examen.

4.- Tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte no sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Cuota mínima .....37,30 euros

Con visita de inspección o técnica.....74,55 euros

5.- Tramitación de expedientes administrativos, sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Prórroga, convalidación de licencias y cambio de titularidad.....70,70 euros

6.- Tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad.

6.1.- Tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad sujeta a calificación o evaluación de impacto ambiental.....353,65 euros

6.2.- Tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad exenta de calificación, actuaciones derivadas de procedimientos de comunicación previa de inicio de actividades o evaluación de impacto ambiental.....176,80 euros

7.- Para atender la demanda de adquisición de datos en formatos digitales, se establecen: precios por Hectárea Escala 1/1.000 y 1/5.000.

Hectáreas 1/1.000	**Básica 1:1.000 SQD**	**Paso a DXF (incremento por Ha)**	**Superposición del planeamiento (incremento por Ha)**
>10.000	1,45 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
8.000 a 10.000	1,85 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
3.000 a 8.000	2,15 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
1.000 a 3.000	2,85 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
400 a 1.000	3,50 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
40 a 400	4,15 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
Hasta 40	5,00 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros

La lectura mínima 1/1.000 será de 40 Ha.

Hectáreas 1/5.000	**Básica 1:5.000 SQD**	**Paso a DXF (incremento por Ha)**	**Superposición del planeamiento (incremento por Ha)**
>20.000	0,20 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
10.000 a 20.000	0,25 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
2.000 a 10.000	0,30 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
Hasta 2.000	0,35 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros

La lectura mínima 1/5.000 será de 1.000 Ha.

8.- Por emisión de informes técnicos sobre estado de seguridad o ruina de inmuebles: 70,80 euros.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 9.º-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado Reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

2.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo ingresarse las cuotas en el momento de la solicitud de las respectivas licencias o servicios.

3.- Los importes relativos a copias y fotocopias de planos, se abonarán mediante efecto timbrado.

1.4 TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES, ACTUACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y OTRAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 2.º y 12.º para adaptarlo a la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y se añade un nuevo apartado al artículo 7.º de Cuota Tributaria sobre reducción del 30% en la cuota a liquidar en los casos de autorización de vertidos a la red municipal de saneamiento y en los casos de modificación no sustancial de actividades, se elimina la referencia en el artículo 9.º en relación al extinto Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo y se modifica el artículo 12.º ampliando el plazo de ingreso a tres meses, y citando la actual legislación ambiental de aplicación, quedando como sigue:

Artículo 2.º-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar y comprobar si los establecimientos reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o la legislación ambiental o sectorial cuyo control sea de competencia municipal, exigibles para asegurar su normal funcionamiento, como presupuesto necesario para el otorgamiento por esta Administración Municipal de la licencia de actividad, de otras autorizaciones ambientales exigidas por la legislación vigente, tales como la calificación ambiental, la autorización de vertidos a la red de saneamiento municipal, y para las modificaciones sustanciales o no de actividades; así como para las actuaciones de comprobación en los procedimientos de comunicación previa de inicio de actividad.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de actividad:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La modificación no sustancial de la actividad que pueda afectar al medio ambiente, y la variación o ampliación, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación de superficie del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) Traslados del local.

e) La legalización de actividades que hubieran iniciado su actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal.

3.- Se entenderá por establecimiento:

a) Los talleres, fábricas, despachos, oficinas, agencias, dependencias, almacenes, depósitos y en general, todo local que no se destine exclusivamente a vivienda, sino a alguna actividad fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta e incluida en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, con independencia de que concurra o no en el sujeto pasivo de dicho impuesto causa de exención.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias,

delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios profesionales sujetos a licencia conforme a la legislación vigente.

TARIFA ESPECIAL

Artículo 6.º- Las tarifas especiales previstas en los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo, serán de aplicación sólo cuando al emplear el criterio general establecido en el punto 1 art. 5.º, la tasa de actividad que resulte sea inferior a la aquí determinada.

TARIFAS ESPECIALES:

1.- Locales donde desarrollen sus actividades las Entidades sin ánimo de Lucro que tengan la consideración de centros de servicios sociales, conforme a lo previsto en la legislación vigente.....117,70 euros.

2.- Instalaciones de sistemas de telecomunicación:

a) Instalaciones menores no calificadas.....793,45 euros.

b) Instalaciones mayores calificadas.....1.765,05 euros.

3.- Actividades desarrolladas por entidades u organismos públicos en el ejercicio de sus competencias de carácter público.....793,45 euros.

4.- Las dependencias ocupadas por la Asesoría Jurídica o cualquier otra actividad, aunque no tenga contacto directo con el público, pero que dependa de alguna Entidad Bancaria o Caja de Ahorro, o que realicen funciones dedicadas al despacho de asuntos que sirvan de auxilio o complemento a las mismas .....
.....1.803,50 euros.

5.- Locales afectos a las actividades de Promoción Inmobiliaria, Construcción y Edificación .....1.803,50 euros.

6.- Las sociedades que a continuación se detallan pagarán, salvo que les corresponda cuota mayor con arreglo a otros epígrafes o tarifas de esta Ordenanza las siguientes cantidades:

a) Sociedades de crédito hipotecario, Entidades de Financiación, Entidades Aseguradoras en el mercado de dinero, Empresas de Arrendamiento Financiero, Sociedades Instrumentales de Agentes Mediadores Colegiados, Sociedades de Garantía Recíproca, Sociedades de refinanciamiento y cualquier otra institución financiera sujeta a una regulación especial.....1.768,10 euros.

b) Instituciones de Inversión Colectiva, tales como Sociedades de Inversión Mobiliaria y Fondos de Inversión en activos de mercado monetario, y demás instituciones, cuyo objeto principal sea la inversión o gestión de activos financieros.....1.803,50 euros.

c) Sociedades de Capitalización, Ahorro y Crédito.....1.803,50 euros.

d) Sociedades Mutuas de Seguros de vida, Incendios y Automóviles .....
.....1.803,50 euros.

e) Sociedades Gestoras.....793,45 euros.

f) Locales destinados a Domicilio Social y reuniones de Consejo de Administración de Compañías Mercantiles si no se ejercita actividad sujeta a tributación a la Hacienda Pública .....793,45 euros.

g) Discotecas, bares y pubs con instalación musical, salas de fiesta y similares .....1.290,25 euros.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.º- El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1.- Establecimientos, locales o actividades exentos de los procedimientos de control ambiental regulados por la legislación vigente en materia de Protección ambiental:

a) 300 por 100 de la base imponible establecida según el artículo 5.º en las calles de 1.ª y 2.ª categoría.

b) 225 por 100 de la base imponible establecida según el artículo 5.º en las calles de 3.ª y 4.ª categoría.

c) 195 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5.º en las calles de 5.ª, 6.ª, 7.ª categoría, o sin categoría.

Siendo la cuota mínima de 180,35 euros.

2.- Establecimientos, locales o actividades sujetos a los citados procedimientos:

a) 300 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5.º en las calles de 1.ª y 2.ª categoría.

b) 225 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5.º en las calles de 3.ª y 4.ª categoría.

c) 195 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5.º en las calles de 5.ª, 6.ª, 7.ª categoría, o sin categoría.

Siendo la cuota mínima de 793,45 euros.

Cuando el espacio afectado por el servicio esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de superior categoría.

3.- Establecimientos, locales o actividades no sujetos a tributación por el Impuesto de Actividades Económicas por 1,90 euros por metro cuadrado o fracción, computados conforme a lo previsto en la legislación reguladora de dicho impuesto, con un mínimo de 180,35 euros en las actividades exentas de calificación ambiental y 793,45 euros para las actividades sometidas a dicho procedimiento.

4.- Se practicará la liquidación conforme a lo previsto en el apartado anterior en el supuesto de explotaciones ganaderas, con independencia de su sujeción o no al Impuesto de Actividades Económicas.

5.- En los casos de ampliación de la superficie de locales que dispongan de licencia de actividad, siempre que la ampliación se destine a la misma actividad que venía desarrollándose, y que no se hayan producido modificaciones o reformas en la parte del local que ya dispusiera de licencia, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación.

En los casos de ampliación de actividad sin modificación de las condiciones del local, la cuota será la que resulte de aplicar el art. 5.º, punto 1.

6.- En los casos de variación de actividad, se liquidará en la misma forma de los apartados 1.º y 2.º, aunque no cambie el titular del local.

7.- Traslado de local, ídem del anterior.

8.- Las licencias que se concedan con 6 meses como máximo se considerarán de carácter temporal, debiendo abonar el 25% de lo que correspondiera por una Licencia de Actividades de carácter no temporal, (Indefinido).

9.- Traslado del local motivado por ruina del anterior inmueble o incompatibilidad, con una nueva ordenación urbanística que se ejecute se deberá abonar sólo el 50% de la tasa de actividad.

En ningún caso la tasa de actividades podría ser inferior a 180,35 euros.

10.- En todo caso la cuota que resulte de la aplicación del anterior tipo tributario, no podrá ser superior a 18.034,20 euros, en locales de hasta 200 m², elevándose la cifra anterior en las siguientes cantidades según la escala:

- locales desde 201 m² a 500 m².....7.213,65 euros
- locales desde 501 m² a 1000 m².....10.820,55 euros
- locales desde 1001 m² a 5000 m² .....14.427,40 euros
- locales desde 5001 m² a 10.000 m² .....18.034,25 euros
- locales desde 10.001 m² en adelante .....43.282,35 euros

11.- En los casos de autorización de vertidos a la red municipal de saneamiento, y en los casos de modificación no sustancial de actividades, se liquidará en la misma forma de los apartados 1.º y 2.º, de este artículo con aplicación de una reducción del 30% a la cuota resultante. No obstante, en ningún caso la cuota líquida será inferior en el supuesto de cálculo del apartado 1.º (actividades exentas de calificación ambiental) de este artículo, a la cuota mínima establecida.

DECLARACIÓN

Artículo 9.º

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de actividad de un establecimiento o en el inicio de una actividad sujeta a comunicación previa, presentarán previamente la oportuna solicitud, con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de los documentos necesarios para su tramitación, según se trate de actividad exenta o sujeta a procedimiento de control medio ambiental, así como el impreso de autoliquidación.

2.- En las transmisiones, traspasos, cesiones, etc., de establecimientos que, sin cesar, continuaran en el ejercicio de la industria, comercio, etc., del antecesor, el nuevo titular deberá comunicar el cambio de titular de la licencia al Ayuntamiento en el plazo de 30 días, debiendo estarse, en cuanto a las obligaciones tributarias derivadas de dicha situación, a lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia de actividad o de presentada la documentación exigible en los procedimientos de comunicación previa se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista.

LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 12.º-

1.- A la solicitud que inicie el expediente se acompañará impreso de autoliquidación, con los datos tributarios correspondientes, la cual deberá ser ingresada en el plazo de tres meses desde su presentación, sin perjuicio de que tras las oportunas comprobaciones por la Administración puedan realizarse liquidaciones complementarias.

2.- En caso de desistimiento o renuncia del titular a la apertura del establecimiento, después de solicitada, pero antes de haber recaído acuerdo de concesión o desestimación de licencia, únicamente vendrán obligados al pago del 25% de la cuota que corresponda, si bien la tasa no podrá ser superior a la cantidad fijada en el artículo 7.9 que en este caso tendrá carácter de límite máximo, siempre que en el momento del desistimiento no hubiera aún recaído informe técnico alguno o, caso de haber recaído, éste pudiera determinar una denegación de la licencia por las causas previstas en el art. 77.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia o norma que lo sustituya; en cualquier otro supuesto vendrán obligados al pago del 50% de la cuota que corresponda, siempre y cuando, en uno y otro caso no se haya iniciado la actividad para la cual se solicitó licencia de actividad.

3.- En caso de denegación expresa de la licencia solicitada, por las causas previstas en el art. 77.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia o norma que lo sustituya, el titular vendrá sólo obligado al pago del 25% de la cuota que corresponda, siempre y cuando no se haya iniciado la actividad para la que solicitó licencia.

1.5 TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la Tarifa, quedando como sigue:

TARIFA

APARTADO 1.0

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Por cada hora o fracción de hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo, con la dotación de personal y material correspondiente al mismo, contando el tiempo desde su salida del Parque hasta su regreso al mismo:

1.01.- Vehículos de altura >30 metros (brazos y autoescaleras)..302,05 euros

1.02.- Vehículos de altura ≤30 metros (brazos y autoescaleras)..164,45 euros

1.03.- Vehículos autobomba urbana pesada.....259,00 euros

1.04.- Vehículos autobomba urbana ligera .....202,25 euros

1.05.- Vehículos autobomba rural o forestal.....212,75 euros

1.06.- Vehículos de salvamento (polisocorros) .....278,30 euros

1.07.- Vehículos cuba, cisterna o nodriza .....150,75 euros

1.08.- Vehículos jefatura.....79,30 euros

1.09.- Vehículos auxiliares personal y carga (furgones y camionetas)..57,90 euros

1.10.- Remolque NBQ (químico, nuclear y bacteriológico).....289,45 euros

1.11.- Remolque apeos y apuntalamientos.....142,35 euros

1.12.- Remolque achique de agua.....184,35 euros

1.13.- Remolque aire respirable.....150,75 euros

1.14.- Remolque generador.....248,50 euros

1.15.- Remolque espuma alta expansión.....150,75 euros

1.16.- Embarcación neumática.....184,35 euros

1.17.- Vehículo histórico.....208,50 euros

MATERIAL FUNGIBLE CONTRA INCENDIOS

1.18.- Por cada extintor portátil de polvo químico polivalente que se dispare .....31,40 euros

1.19.- Por cada extintor portátil de anhídrido carbónico (C02) que se dispare.....71,10 euros

1.20.- Por cada extintor portátil de agua+aditivos que se dispare.....35,55 euros

1.21.- Por cada extintor de polvo químico polivalente en carro que se dispare, a razón de:

25 kilos .....123,05 euros

50 kilos .....150,35 euros

100 kilos .....197,50 euros

1.22.- Por cada litro de concentrado de espumógeno que se emplee .....6,85 euros

1.23.- Por cada kilo de sepiolita empleada gestión residual.....2,65 euros

APARTADO 2.0

SERVICIOS AUXILIARES

2.01.- Grúa autocargante.....195,70 euros

2.02.- Grúa giratoria 0-50 Tm.....468,65 euros

2.03.- Grúa giratoria 50-100 Tm.....561,35 euros

2.04.- Grúa giratoria >100 Tm.....1.055,75 euros

2.05.- Pala excavadora.....164,45 euros

2.06.- Camión desescombro.....126,60 euros

2.07.- Motodesbrozadora.....202,25 euros

2.08.- Gestión de residuos.....202,25 euros

En los casos en que sea necesario requerir externamente los servicios previstos en los epígrafes del 2.01 al 2.06 y la facturación realizada al Servicio Municipal de Bomberos por los mismos fuera superior al importe de la tasa, se repercutirá la diferencia al sujeto pasivo de la misma.

APARTADO 3.0

TRABAJOS DE SALVAMENTO

Si hubiera que realizar un trabajo de salvamento de vehículo o su cargamento; muebles y enseres de viviendas; maquinaria e industria, almacenes o comercios, etc., se abonará por el propietario del objeto del salvamento la tarifa correspondiente a los apartados 1.0 y 2.0.

APARTADO 4.0

INSPECCIÓN DE EDIFICIOS

4.01.- Cuando por particulares se formularen peticiones solicitando que por los técnicos municipales se gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmueble, deberán ingresar por tal concepto la cantidad de.....63,55 euros

4.02.- Cuando los técnicos municipales emitan informe sobre el estado de seguridad de inmuebles, el interesado deberá ingresar por tal concepto la cantidad de.....89,80 euros

APARTADO 5.0

DEMOLICIONES Y APUNTALAMIENTOS

5.01.- En el caso de demoliciones o apuntalamientos de edificios, totales o parciales, cuando éstos sean solicitados por particulares o por existir peligro para la vía pública, personas o bienes, se aplicarán iguales precios de los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 50 por ciento.

5.02.- Cuando estas demoliciones o apuntalamientos se realicen con carácter de urgencia y ordenados por la Alcaldía Presidencia o Autoridades competentes, se aplicarán iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 100 por 100.

APARTADO 6.0

SERVICIO DE ESPECIAL PELIGROSIDAD

En los servicios en los que intervengan materias peligrosas de cualquier clase, se recargará el 200 por 100 del total del importe del servicio.

APARTADO 7.0

DESAGÜES EN EDIFICIOS

Para el desagüe de edificios, sótanos, depósitos o aljibes se aplicarán iguales precios que los que figuran en la presente tarifa 1.12

APARTADO 8.0

RETENES Y SERVICIOS DISTINTOS A LOS TIPIFICADOS EN LOS DIFERENTES EPÍGRAFES DE TARIFA

Los servicios de retenes en espectáculos, exposiciones, industrias, etc., a instancia de particulares devengarán derechos según su composición a razón de 20 euros por bombero y hora, incrementadas con un 25 por 100 por inmovilización de material y utillaje.

En los derechos que anteceden se comprende la asistencia completa de los bomberos, vehículos y material que se precise a juicio de la Jefatura del Servicio, a excepción del material fungible, el cual, en caso de ser utilizado, se cobrará independientemente.

Todos los valores relacionados en los epígrafes anteriores corresponden al precio de la hora de cada unidad, debiéndose aplicar según el siguiente baremo:

- Hasta media hora: el valor que resulte multiplicado por 0,5

- Entre media hora y una hora: el valor que resulte

- Entre una hora y dos horas: el valor multiplicado por 1,25

- Entre dos horas y tres horas: el valor multiplicado por 1,50

- Entre tres horas y cuatro horas: el valor multiplicado por 1,75

- Más de cuatro horas: el valor multiplicado por (n-0,75), donde n es la duración del servicio en horas.

La cuota mínima por cada servicio prestado será de 60 euros, salvo en los casos en que no haya sido necesaria la intervención del Parque de Bomberos, en los que la cuota mínima será de 30 euros y salvo lo dispuesto en el apartado 4.0 de esta tarifa.

1.6 TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 6.º en relación con el extinto Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo y se actualiza la Tarifa, quedando como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.º-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la Tarifa contenida en el anexo adjunto que se aprueba conjuntamente con la Ordenanza, formando parte integrante de la misma y se ajustará a las siguientes normas:

I.- Genéricas.

A) Las autorizaciones de ocupación pueden ser temporales, por un plazo de 5 años, susceptible de prórroga o renovación, y de concesión de titularidad, que pueden ser objeto de transmisión a título gratuito. La titularidad de todas las autorizaciones en primeras adquisiciones se expedirá a nombre de persona física individualizada, si bien es admisible con relación a las parcelas de terreno destinadas a panteones y a las fosas-dobles y triples, el reconocimiento del derecho de titularidad múltiple cuando se produzcan transmisiones posteriores, y el otorgamiento a congregaciones, instituciones o comunidades que lo solicitaren.

Las adquisiciones de sepulturas que se soliciten para su concesión sin ocupación inmediata, llevaran un recargo del 10% sobre el valor de la concesión.

B) Inhumaciones.

Las autorizaciones para ocupación y exhumación de fosas-nichos, nichos de altura, columbarios y parcelas de terreno con destino a panteones precisará del consentimiento expreso, no delegado, del titular.

C) Exhumaciones.

Quedan prohibidas las exhumaciones de cadáveres, salvo orden de la Autoridad Judicial, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, tanto para su reinhumación en el mismo Cementerio como fuera de él, entendiéndose como cadáver al cuerpo humano durante los cinco primeros años de la muerte real y restos de cadáver cuando se exceda de dichos años.

D) Transformación de fosa sencilla a doble o triple.

Podrá solicitarse a la Unidad de Administración de Cementerio, y previa obtención de la oportuna licencia, la transformación de fosa sencilla a doble o triple, abonándose por tal concesión el 30% de la diferencia entre ambas sepulturas.

II.- Autorizaciones temporales.

A) Sólo puede otorgarse autorización de ocupación temporal respecto a los nichos de altura.

B) Renovaciones.

B.1.- Sólo podrán renovarse las autorizaciones de ocupación temporal de los nichos. Las prórrogas quinquenales de las autorizaciones temporales de nichos de altura devengarán por cada nuevo período quinquenal los derechos que estén en vigor en la fecha de la solicitud de prórroga para las autorizaciones de ocupación por primera vez.

B.2.- Si durante la vigencia de la autorización quinquenal se produjera la exhumación y su posterior traslado de cadáver o restos de cadáver a otro lugar, se entenderá caducada la mencionada concesión.

B.3.- Si se solicitara traslado de restos de un nicho con vencimiento cumplido, el devengo de la tasa será proporcional por años de caducidad.

B.4.-La renovación de las autorizaciones para ocupación temporal de nichos de altura deberán solicitarse en el plazo de 30 días, contados desde el vencimiento de la autorización quinquenal vigente. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hicieran uso de este derecho de renovación por nuevo período de ocupación quinquenal, se anunciará la cancelación mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Región y prensa locales, con otorgamiento de un nuevo plazo improrrogable de un mes, para el ejercicio del referido derecho de renovación, y agotado éste, se procederá al desalojo, sin que los familiares o cualquier persona natural o jurídica vinculada con el fallecimiento tengan derecho a reclamación alguna.

III.- Transmisiones de concesiones.

A) Transmisiones. Son transmisibles las autorizaciones de ocupación entre parientes vivos hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad o a los que, careciendo de familia, justifiquen la convivencia con el titular, a título gratuito, a instancia de parte interesada, debiendo acreditarse la condición que se alega, de forma que, a juicio del responsable de la gestión del Cementerio, no quepa duda de los citados requisitos y debiendo satisfacerse los siguientes derechos:

a) Por las transmisiones directas entre padres e hijos, y entre cónyuges, se pagará el 10 por ciento del valor actual de lo transmitido.

b) Por las transmisiones directas entre familiares de segundo grado de parentesco se devengará el 25 por ciento sobre el valor de lo transmitido, actualizado.

c) Por las transmisiones entre familiares con parentesco de tercer grado se devengará el 40 por ciento sobre el valor de lo transmitido, actualizado.

d) Por las transmisiones entre familiares de cuarto grado, devengo del 60 por ciento del valor de lo transmitido, actualizado.

e) Por las transmisiones entre personas que carecen de familia legal, pero sí han convivido con algún ahijado, o similar, devengarán el 80 por ciento del valor de lo transmitido, actualizado. En los supuestos de transmisión múltiple se devengarán los derechos correspondientes, según grado de parentesco, por cada uno de los parientes que soliciten reconocimiento de su derecho, con bonificación del 30 por ciento en el importe de la liquidación de derechos.

En las cesiones que se produzcan en vida se aplicará una bonificación del 30% que no será acumulable con la bonificación por transmisión múltiple.

B) Derecho de reversión.

a) Los titulares a quienes no interese continuar en el uso de las autorizaciones otorgadas deberán revertir los derechos derivados de las mismas al Excmo. Ayuntamiento, quien, en concepto de indemnización, devolverá parte de lo ingresado en su día por dichas autorizaciones, proporcionalmente al tiempo transcurrido desde su otorgamiento, en la siguiente cuantía:

- Hasta un período de 5 años, devolución del 80 por ciento de lo ingresado.

- Desde más de 5 años, devolución del 70 por ciento de lo ingresado.

b) También revertirán al Ayuntamiento, previo expediente instruido de oficio por el órgano competente, las autorizaciones en que, habiendo transcurrido 20 años desde la última transmisión o autorización inicial, se presuma en situación de dejación o decaimiento de derechos, por el estado de abandono o de ruina de la fosa-nicho, columbario, nicho de altura o panteón, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y prensa locales, edicto de instrucción del expediente, con otorgamiento de 30 días de plazo, durante el que se admitirán y resolverán las alegaciones y reclamaciones que se formularen.

c) Concluido el trámite de reversión, pasarán a propiedad municipal los elementos de construcción y ornamentación que tuviere la propiedad, el cual les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.

TARIFA

EPÍGRAFE I.-	
Autorizaciones de concesión de titularidad de parcelas de terrenos destinados a panteones, fosas-nichos y nichos de pabellones o bloques de altura:	
a) Parcelas de terreno:	
Por cada metro cuadrado de terreno de los de la plaza central	
o calles de primera categoría	897,05 euros
Por metro cuadrado de terreno en calle de segunda	718,85 euros
Por metro cuadrado de terreno en calle de tercera	540,05 euros
b) Fosas-nichos:	
Por cada fosa triple para adultos	2.162,75 euros
Por cada fosa doble para adultos	1.806,30 euros
Por cada fosa sencilla para adultos	1.450,15 euros
Por cada fosa sencilla para párvulos	1.091,40 euros
c) Nichos de pabellones o bloques de altura:	
Nichos de altura en planta primera	363,80 euros
Nichos de altura en planta segunda	414,80 euros
Nichos de altura en planta tercera	343,60 euros
Nichos de altura en planta cuarta	313,20 euros
d) Columbarios para restos:	
En plantas primera, segunda y tercera	261,60 euros
En plantas cuarta y quinta	242,40 euros
e) Columbarios para cenizas:	
En plantas primera, segunda y tercera	196,40 euros
En plantas cuarta y quinta	178,05 euros
EPÍGRAFE II.- INHUMACIONES	
a) En parcelas de terreno o panteones	90,25 euros
b) En fosas	52,65 euros
c) En nichos de pabellones o bloques de altura	16,65 euros
d) En columbarios para restos o cenizas	8,35 euros
EPÍGRAFE III.- EXHUMACIONES	
Por el servicio de exhumaciones se satisfará:	
a) Por la exhumación de un cadáver para su traslado	121,15 euros
b) Por la exhumación de un resto de una sepultura	73,95 euros
EPÍGRAFE IV.- DEPÓSITOS	
Por depósito en cámara frigorífica, por día	63,40 euros
Por depósito de un cadáver, por día	17,80 euros
Por depósito de restos, por día	8,30 euros
EPÍGRAFE V.-	
Por ocupación de un nicho de altura, por cinco años:	
- Fila primera	63,40 euros
- Fila segunda	73,95 euros
- Fila tercera	58,00 euros
- Fila cuarta	42,25 euros
EPÍGRAFE VI.-	
Por la reducción de restos de fosas o nichos	70,95 euros

1.7 TASA POR RECOGIDA DE BASURAS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la Tarifa, quedando como sigue:

TARIFA

GRUPO I.-	
Epígrafe 1.- Por cada local destinado a vivienda situada en lugares donde se efectúa la recogida de basuras, se pagará	19,60 euros
GRUPO II.-	
Por cada local destinado a comercio o industria de productos alimenticios y floristerías, cualquiera que sea su situación, se pagará:	
Epígrafe 2.- Hasta tres trabajadores	95,45 euros
Epígrafe 3.- De cuatro a ocho trabajadores	229,20 euros
Epígrafe 4.- De nueve a quince trabajadores	381,90 euros
Epígrafe 5.- De más de quince trabajadores	477,70 euros
GRUPO III.-	
Por cada local destinado a comercio o industria de productos textiles, cuero, automoción, calzado, piel, madera, papel, plástico, cualquiera que sea su situación, se pagará:	
Epígrafe 6.- Hasta tres trabajadores	57,20 euros
Epígrafe 7.- De cuatro a ocho trabajadores	114,60 euros
Epígrafe 8.- De nueve a quince trabajadores	229,05 euros
Epígrafe 9.- De más de quince trabajadores	382,95 euros
GRUPO IV.-	
Por cada local destinado a actividades de comercio, industria o servicios no especificadas en ninguno de los epígrafes de esta tarifa, cualquiera que sea su situación, se pagará:	
Epígrafe 10.- Hasta tres trabajadores	28,60 euros
Epígrafe 11.- De cuatro a ocho trabajadores	57,35 euros
Epígrafe 12.- De nueve a quince trabajadores	95,45 euros
Epígrafe 13.- De más de quince trabajadores	133,60 euros
GRUPO V.-	
Por cada local destinado a la prestación de servicios sanitarios o relacionados con la sanidad:	
Epígrafe 14.-Que cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, pagarán por habitación	4,50 euros
Que no cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, pagarán:	
Epígrafe 15.- Hasta tres trabajadores	28,60 euros
Epígrafe 16.- De cuatro a ocho trabajadores	95,55 euros
Epígrafe 17.- De más de ocho trabajadores	286,55 euros
GRUPO VI.-	
Por cada local ocupado por oficinas de entidades de seguros e instituciones financieras y similares, pagarán:	
Epígrafe 18.- Hasta cinco trabajadores	114,60 euros
Epígrafe 19.- De seis a diez trabajadores	152,75 euros
Epígrafe 20.- De más de diez trabajadores	229,20 euros
GRUPO VII.-	
Por cada local destinado a restaurante, cafeterías y bares (donde se sirvan comidas) y similares, cualquiera que sea su categoría y situación, pagarán:	
Epígrafe 21.- Hasta cinco trabajadores	95,45 euros
Epígrafe 22.- De seis a diez trabajadores	229,20 euros
Epígrafe 23.- De once a veinte trabajadores	381,90 euros
Epígrafe 24.- De más de veinte trabajadores	477,70 euros
GRUPO VIII.-	
Por cada local destinado a cafetería, bares, tabernas (donde no sirvan comidas), chocolaterías, heladerías y similares, cualquiera que sea su situación, pagarán:	
Epígrafe 25.- Hasta tres trabajadores	57,20 euros
Epígrafe 26.- De más de tres trabajadores	133,65 euros
GRUPO IX.-	
Epígrafe 27.- Por cada local destinado a cines, teatros, discotecas, disco pubs, salas de baile, juego de bingos, espectáculos deportivos y taurinos, cualquiera que sea su lugar de emplazamiento, pagará	191,10 euros.
GRUPO X.-	
Epígrafe 28.- Por cada local destinado a hotel, apartamentos y moteles de cinco, cuatro y tres estrellas, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, pagará por habitación	4,50 euros
GRUPO XI.	
Epígrafe 29.- Por cada local destinado a hoteles, apartamentos, moteles y similares no incluidos en epígrafe anterior, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, pagará por habitación	3,60 euros
GRUPO XII.-	
Por cada local destinado a centros institucionales, docentes y similares, cualquiera que sea su situación, pagarán:	
Epígrafe 30.- Hasta 500 m²	57,20 euros
Epígrafe 31.- De 500 m² a 1.000 m²	114,65 euros
Epígrafe 32.- De más de 1.000 m²	191,00 euros
GRUPO XIII.-	
Epígrafe 33.- Por cada local destinado a actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores y por cada local de las plazas de abastos y mercados, pagarán	28,60 euros

1.ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS II AL XIII

Los grandes productores de basura, con independencia del tipo de actividad comercial o industrial que desarrollen, pagarán por kilo producido diariamente:

Bimestre 3,85 euros

2.ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS II AL XIII

En aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la producción de residuos por el sujeto pasivo sea inferior o superior al módulo de epígrafe, respecto a la unidad de producción que es la vivienda, se podrá, de oficio o a instancia de parte, modificar la situación del sujeto pasivo dentro de los epígrafes de la presente Ordenanza.

3.ª NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES INCLUIDOS EN LOS GRUPOS II AL XIII

Las empresas o entidades que cuenten con servicio de recogida de sus residuos tributarán por el epígrafe de la Tarifa inmediatamente inferior dentro del mismo grupo al que les correspondería en función de su actividad y obreros.

1.8 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTOS Y CASETAS EN MERCADOS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la Tarifa, quedando como sigue:

TARIFA

A) Para utilización de Mercados:

a) En las licencias concedidas por subasta, el tipo de licitación será el 500% de la tarifa que corresponda a la ocupación.

Al resolverse la subasta de algún local con ocupación provisional, si se le adjudica al ocupante, se le descontará el importe de la cuota abonada y de no adjudicársele, se le devolverá dicha cuota.

b) En las licencias concedidas por transmisión a los parientes del artículo 102 del Reglamento de Plazas y Mercados vigente, o con carácter provisional, la cuota será el 500% de la tarifa que corresponda a la ocupación.

c) En las licencias concedidas por transmisión en supuestos distintos a los anteriores, las cuotas a pagar serán las siguientes:

1.- MERCADO DE VERÓNICAS:

- Casetas planta baja	4.015,60 euros
- Puestos planta baja	2.417,05 euros
- Mesas de pescado	1.538,80 euros
- Puestos planta alta	1.530,45 euros

2.- MERCADOS DEL CARMEN, SAAVEDRA FAJARDO, PLANTA BAJA VISTABELLA Y OTROS:

- Casetas	2.417,05 euros
- Puestos	1.070,60 euros
- Mesas de pescado	1.538,80 euros

En todas las plazas existentes o que se construyan en pedanías, las anteriores cuotas por concesión o transmisión se reducirán en un treinta por ciento.

B) Como regla general, en todas las plazas se pagará al cuatrimestre:

Por cada caseta	367,60 euros
Por cada puesto	246,55 euros
Por cada mesa de pescado	304,20 euros

C) En las plazas existentes o que se construyan en pedanías, las anteriores cuotas se reducirán un 30%.

D) Locales en las galerías comerciales de la Plaza de San Andrés, se pagará al cuatrimestre:

Local n.º	euros
1	714,05
2	1.578,25
3	852,40
4	1.460,50
5	714,10
6	714,10
7	1.578,25
8	852,40
9	852,40
10	1.578,25
11	713,65
12	322,55
13	398,70
14	321,30
15	321,30
16	398,70
17	321,30
18	1.743,20

En caso de bajas por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas cuatrimestrales se prorratearán por meses según la ocupación del local, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferiores a un mes.

Se aprueba exigir la siguiente Tasa:

1.9. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO. ORDENANZA REGULADORA.

Artículo 1.º-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de celebración de Matrimonios Civiles e inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de Matrimonio Civil e inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho. Y ello aunque el matrimonio o la inscripción de unión de hecho no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.

2.- Podrán instar su inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, las personas que reúnan los requisitos previstos en el Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho vigente, así como los siguientes:

- No estar inscrita la unión de hecho en el Registro de otra Comunidad Autónoma o Ayuntamiento.

- Los miembros de la unión de hecho deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Murcia y en el mismo domicilio durante al menos doce meses ininterrumpidos anteriores a la solicitud.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.º-

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la celebración del Matrimonio Civil o la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o a quienes se preste alguno de los dos servicios, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.º-

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

CUOTA

a) Por cada servicio solicitado en dependencias municipales

que habilite el Ayuntamiento.....195 €

b) Por cada servicio solicitado para la Inscripción

en el Registro de Uniones de Hecho ..... 50 €

c) Expedición de certificados de inscripción en el Registro

de Uniones de Hecho.....10 €

DEVENGO

Artículo 5.º-

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando por el interesado se presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del Matrimonio Civil o de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por ingreso de la cuota en cualquiera de las Entidades Colaboradoras designadas por el Excmo. Ayuntamiento, y se efectuará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio.

No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.º-

La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho, debiendo adjuntarse copia de la Carta de Pago acreditativa del ingreso de la citada tasa.

DEVOLUCIÓN

Artículo 7.º-

1. Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el Matrimonio Civil o la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamiento de los interesados.

2. Igualmente, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50 por ciento del importe de la tasa cuando la ceremonia del Matrimonio Civil o la inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho no haya podido celebrarse por causa imputable a los mismos, siempre que se comunique al Ayuntamiento, con una anticipación mínima de 48 horas al día fijado para la celebración del matrimonio, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el Ayuntamiento.

Se modifican las Ordenanzas Fiscales hasta ahora numeradas como 2.1 y 2.3, añadiendo la nueva Ordenanza Fiscal 2.9, para mejor especificación de los distintos supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, agrupando diversos supuestos del régimen general de cuantificación de la tasa, recogido en la nueva Ordenanza Fiscal 2.1., y separándolos del régimen general de cuantificación correspondiente a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local realizado por el servicio de telefonía móvil, recogiéndolo en la nueva Ordenanza Fiscal 2,9, quedando por su parte, recogido el régimen especial previsto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicable a las empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en la Ordenanza Fiscal 2.3.

En cuanto a la Ordenanza Fiscal 2.1. se redefine el nombre de la Tasa para hacerlo más general a varios de los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local. Se incluye en la realización del hecho imponible la ocupación con vallas, andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza, con publicidad, eliminando el régimen especial voluntario de cuantificación en vallas por obras con arreglo al 0,1% del PEM al solicitar licencia de obras, por su nula utilización, e incluyendo una excepción al régimen de reducción del 95% para las rehabilitaciones de fachadas e instalaciones de locales comerciales, excepto en las instalaciones que incluyan publicidad comercial.

2.1 TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. ORDENANZA REGULADORA.

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, mediante su ocupación con:

a) Vallas, andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza, sin o con publicidad.

b) Mercancías, materiales de construcción, escombros.

c) Contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes.

d) Obras de apertura de calicatas, pozos, zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas, y en general, cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

e) Tendidos, tuberías, y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas y cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas y elementos análogos.

f) Aparatos para suministro de gasolina.

g) Aparatos automáticos accionados por monedas.

h) Cajeros automáticos cuya utilización deba realizarse directamente desde la vía pública.

i) Ocupación del vuelo de la vía pública con el brazo o pluma de grúas utilizadas en la construcción, instalaciones u obras.

j) Ocupación de vuelo con carteles, banderolas, etc., instalados en la vía pública.

k) Cualquier tipo de soporte publicitario, perceptible desde la vía pública, con independencia de la titularidad pública o privada del terreno donde se asiente, no comprendido en apartados anteriores.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas y las entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

Artículo 4.º- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Periodo impositivo y devengo.

La Tasa se devenga, con independencia de que se haya solicitado o no la preceptiva licencia, conforme se determina a continuación:

1) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público con cualquiera de los conceptos que se enumeran en las tarifas de esta tasa.

2) En caso de aprovechamientos permanentes, el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en que se devengará cuando se inicie dicho uso o aprovechamiento, y en los de cese en el mismo, casos ambos en los que el período impositivo se ajustará a esa circunstancia.

Artículo 6.º- Bases, tipos y cuotas:

a) Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta ordenanza se determinan según cantidad fija o en función del tipo de gravamen aplicable, según se establece en los correspondientes epígrafes.

b) Las bases impositivas, en su caso, son las que se definen en los epígrafes correspondientes a cada tipo de aprovechamiento.

c) Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

d) En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada alzada o proyectada por cada elemento no exceda de 1 m².: se tomará como base el número de elementos instalados o colocados.

e) En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables o tuberías se tomará como base los metros lineales de cada uno.

Artículo 7.º- Normas de gestión:

1.-Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. Las declaraciones deberán presentarse dentro de los diez días siguientes al nacimiento de la obligación de contribuir. Las bajas deberán presentarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente.

2.-Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

3.-En el supuesto de inicio o cese de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por meses naturales quedando incluido aquel en que se produzca el inicio o cese del aprovechamiento.

Una vez iniciada la utilización privativa o el aprovechamiento especial y practicada la liquidación correspondiente al alta, las sucesivas cuotas se incorporarán al padrón correspondiente del período impositivo siguiente.

4.- En los aprovechamientos permanentes cuya correspondiente tasa se exija periódicamente mediante padrón o matrícula, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración de alta antes de iniciar la ocupación de que se trate, ante este Ayuntamiento, en la que se hará constar el nombre y apellidos o razón social y domicilio del obligado al pago, superficie a ocupar o número de elementos a instalar en terrenos de uso público, situación de los mismos, fecha de iniciación de la ocupación de que se trate y actividad que se va a ejercer. Asimismo deberán dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas ampliaciones se realicen en el transcurso de la explotación. Asimismo están obligados a declarar, en el plazo de diez días, los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieren, así como los ceses y demás circunstancias fiscalmente relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos. El incumplimiento de este deber se reputará infracción tributaria en los términos de lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

5.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa contenida en el anexo que forma parte de esta Ordenanza y se aprueba con ella se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y el pago se realizará:

- Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, antes de retirar la licencia.

- Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones, en las entidades colaboradoras designadas por el Ayuntamiento.

6.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe de los dañados.

7-. Las tasas por aprovechamientos de la vía pública con vallas, andamios o elementos análogos se liquidarán y cobrarán en su totalidad anticipadamente, es decir previamente a la retirada de la licencia de cualquier clase de obra que, conforme a las ordenanzas municipales, precise tales instalaciones.

Del mismo modo, cuando además se requiera licencia municipal para la exhibición de anuncios en vallas, andamios o elementos análogos, la liquidación a que se refiere el Epígrafe IX de esta ordenanza también deberá ingresarse anticipadamente a la retirada de la licencia correspondiente.

El tiempo autorizado para la ocupación de la vía pública con alguno de los elementos indicados, será el que se determine como necesario por los Servicios Técnicos municipales correspondientes, en función de la complejidad y características de la obra a realizar, atendiendo, para el caso de exhibición de publicidad en vallas, andamios o elementos análogos, a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

Cuando dicho período de tiempo fuera insuficiente para la finalización de las obras, el titular de la licencia, antes de agotarse dicho plazo deberá solicitar prórroga de la misma y abonar la cuota correspondiente al nuevo período de tiempo que se autorice.

8-. En los casos de aprovechamientos con contenedores del epígrafe III), la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de autorización o comunicación del aprovechamiento a que vienen obligados a efectuar los productores de los residuos.

Cuando el tiempo solicitado o comunicado por el que se haya efectuado la autoliquidación sea insuficiente, deberá solicitarse o comunicarse el nuevo período de tiempo y efectuar nueva autoliquidación.

9.- Con carácter general y salvo las excepciones contempladas en los apartados anteriores las liquidaciones se practicarán y notificarán a los interesados y deberán pagarse en los plazos establecidos en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, procediéndose, en caso contrario, a su cobro mediante el inicio del período ejecutivo.

10-. En los supuestos de aprovechamientos temporales o por período inferior al año y de inicio de los permanentes, cuando no haya sido solicitada la autorización, el sujeto pasivo deberá, en todo caso, presentar la declaración

o autoliquidación correspondiente con anterioridad a la producción del devengo señalado en el artículo 5.

11.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.º- Categoría fiscal de las calles.

a) Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

b) No obstante, cuando algún vial o tramo de vial no aparezca comprendido en el índice fiscal de calles, será provisionalmente clasificado a los efectos de la presente tasa, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si se trata de un vial de nueva apertura, se considerará como de la última categoría de las previstas en el índice fiscal de calles.

- Si se trata de un tramo de vial preexistente, será considerado como de la última categoría que el índice fiscal de calles tiene atribuido al vial en que se encuentra situado.

Lo anterior no será de aplicación a los supuestos de cambio de denominación viaria.

c) Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

d) Los parques y jardines municipales a los expresados efectos, quedan asimilados a la vía contigua de mayor categoría.

Artículo 9.º- Reducciones de la cuota.

En los supuestos de rehabilitación de fachadas e instalaciones de locales comerciales se aplicará una reducción del 95% sobre las tarifas que figuran para cada una de las ocupaciones que se detallan en el epígrafe correspondiente, excepto en las instalaciones que incluyan publicidad comercial.

Artículo 10.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

TARIFA

EPÍGRAFE I.-

La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público con maderas, artefactos o útiles, escombros, motocicletas o automóviles para su reparación, bicicletas, juguetes y otros análogos, en talleres, comercios o industrias, siempre que no interrumpan el tránsito ni excedan de las fachadas de los edificios que ocupen, así como en las operaciones de trasvase de vinos, aceites u otros líquidos en la vía pública o en las mudanzas de muebles o con camiones o grúas para la carga o descarga de materiales u hormigoneras o módulos de estructuras metálicas para arreglo de fachadas o instalaciones de edificios, pagarán por metro cuadrado o fracción por día .....1,70 euros

EPÍGRAFE II.-

Ocupaciones de terrenos de uso público con toda clase de materiales de construcción, por cada metro cuadrado o fracción, pagarán al día:

En calles o plazas de categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª.....7,90 euros

En calles o plazas de categorías 4.ª y 5.ª.....6,30 euros

En calles o plazas de categorías 6.ª, 7.ª y 8.ª.....4,95 euros

EPÍGRAFE III.-

Escombros o materiales procedentes de derribo cuando sean acoplados en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas, satisfarán el 30 por ciento de la tarifa, que será recargada un 30 por ciento en el caso de que se depositen directamente sobre la vía pública, sin utilización del contenedor.

EPÍGRAFE IV.-

Vallas: Por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas, pagarán mensualmente:

En calles o plazas de categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª.....25,70 euros

En calles o plazas de categorías 4.ª y 5.ª.....16,40 euros

En calles o plazas de categorías 6.ª, 7.ª y 8.ª .....10,30 euros

EPÍGRAFE V.-

Andamios y aparatos elevadores que ocupen el suelo o subsuelo de las vías públicas municipales: Se pagará mensualmente por cada metro lineal, cualquiera que sea su saliente y con apoyo en el suelo:

En calles o plazas de categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª .....16,95 euros

En calles o plazas de categorías 4.ª y 5.ª.....12,10 euros

En calles o plazas de categorías 6.ª, 7.ª y 8.ª.....8,50 euros

Si los andamios apoyan en fachadas, las cuotas correspondientes, fijadas de acuerdo con lo establecido anteriormente, serán reducidas un 25 por ciento.

La protección obligatoria de andamios con redes, barandas, etc., se considerará parte integrante del mismo y no se devengará cuota alguna por este concepto.

EPÍGRAFE VI.-

Asnillas: En realización de obras y reparación de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo.

Si su destino es el recalce de partes de edificación, cada asnilla se considerará como un puntal, aplicándose la tarifa del epígrafe VII.

EPÍGRAFE VII.-

Puntales: por cada uno que se coloque en apeo de edificios o construcciones se pagará al mes:

En calles o plazas de categoría 1.ª, 2.ª y 3.ª.....53,20 euros

En calles o plazas de categoría 4.ª y 5.ª .....40,00 euros

En calles o plazas de categoría 6.ª, 7.ª y 8.ª .....26,40 euros

EPÍGRAFE VIII.-

Instalaciones análogas: Las bandejas de protección que vuelen sobre terrenos de uso público, colocadas en obras, satisfarán por metro cuadrado mensualmente:

En calles o plazas de categoría 1.ª, 2.ª y 3.ª.....3,15 euros

En calles o plazas de categoría 4.ª y 5.ª.....2,15 euros

En calles o plazas de categoría 6.ª, 7.ª y 8.ª.....1,40 euros

Grúas empleadas en la construcción, por metro cuadrado y día....5,25 euros

Macetas, tinajas, elementos de decoración y otros análogos, situados en terrenos de uso público, satisfarán por metro cuadrado, o fracción, mensualmente 16,05 euros

EPÍGRAFE IX.-

En el caso de aprovechamiento especial de la vía pública con cualquier tipo de soporte publicitario perceptible desde la vía pública, con independencia de la titularidad pública o privada del terreno donde se asiente el soporte, además de la liquidación que corresponda por la aplicación de otros epígrafes, se pagará al mes por cada metro cuadrado de superficie de exhibición del mensaje publicitario:

En calles o plazas de categoría 1.ª, 2.ª y 3.ª.....10,00 euros

En calles o plazas de categoría 4.ª y 5.ª ..... 5,00 euros

En calles o plazas de categoría 6.ª, 7.ª y 8.ª.....2,00 euros

– La superficie liquidable será la que corresponda a los metros cuadrados de la lona, cartel publicitario, u otro tipo de soporte, independientemente de la extensión del anuncio exhibido.

– A los efectos de lo dispuesto en este apartado, los anuncios exhibidos han de tener la consideración de publicidad del modo en que se entiende por la Ordenanza Reguladora de la publicidad exterior del Ayuntamiento de Murcia.

EPÍGRAFE X.-

Utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo cuantificado por unidades.

CONCEPTOS	UNIDAD	euros
- Tuberías	1 ml.	1,10
- Postes de hierro	1 poste	19,35
- Postes de madera	1 poste	19,35
- Cables	1 ml.	0,40
- Palomillas	1 palomilla	2,30
- Cajas de amarre, de distribución o registro	1 unidad	3,70
- Básculas	m² o fracción	19,35
- Aparatos automáticos accionados por monedas	m² o fracción	19,35
- Aparatos para suministro de gasolina	1	38,90

- Ocupación de vuelo con banderolas instalados en la vía pública

pagará al día ..... m².....0,80

- Por cada grúa utilizada en la construcción, instalación

u obra, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido

el vuelo de la vía pública, con independencia del tiempo

de su instalación 618

- La cuota que corresponde abonar a la grúa por la ocupación

de vuelo, es compatible con la que, en su caso, proceda por

tener su base o apoyo en la vía pública o terrenos del común,

que se liquida por el epígrafe VIII

-Cajeros automáticos cuya utilización deba realizarse directamente

desde la vía pública.....1.....102,30

EPÍGRAFE XI.-

- Ocupación del subsuelo con elementos distintos de los recogidos en el epígrafe X, la cuota será el resultado de aplicar el tipo anual del CUATRO por ciento sobre el valor de la superficie del terreno.

El valor del terreno ocupado se fijará tomando como base el valor catastral del suelo vigente para los terrenos con fachada a la vía pública en que se realice el aprovechamiento.

CUOTA MÍNIMA.-

En todos los epígrafes de esta Ordenanza la cuota mínima será de 6 euros

NOTAS COMUNES A LOS EPÍGRAFES I a VIII:

1.ª)Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública delimitados o sobrevolados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas.

2.ª) Cuando se instalen simultáneamente vallas y andamios o entramado metálico, se aplicará la tarifa de vallas a los tres primeros metros y la tarifa de andamios a las que excedan de las anteriores.

2.2 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADA DE VEHÍCULOS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 5.º sobre el extinto Organismo Autónomo de la Gerencia de Urbanismo, actualizando la Tarifa, quedando como sigue:

Artículo 5.º- Gestión:

1. La cuantía de esta Tasa se ajustará a la tarifa anexa, que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza. Las cuotas serán anuales y prorrateables por semestres.

2. La gestión del impuesto se establece en régimen de autoliquidación. Concedida la licencia, el solicitante deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe en el Ayuntamiento dentro del plazo de validez de la misma. Si el aprovechamiento se realiza sin haber obtenido la preceptiva licencia, el plazo de ingreso de la tasa será de un mes desde que se inicie dicho aprovechamiento.

3. La Agencia Municipal Tributaria llevará un registro de las licencias, en el que constarán los datos necesarios para identificar a los titulares, las fincas en que se efectúe el aprovechamiento y demás datos que sean necesarios. El número de este registro deberá constar en la placa normalizada que señale el aprovechamiento.

4. Para dar de baja un vado en el Padrón tributario, la autorización de baja en el vado deberá solicitarse ante el Ayuntamiento. Una vez autorizada dicha baja, previa restitución de la acera a su estado anterior, el interesado deberá entregar el disco de reserva de aparcamiento en el Ayuntamiento para su inutilización, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal sobre vados.

5. Comprobado por el Ayuntamiento la existencia del vado, sin que se disponga de la preceptiva licencia, el titular del mismo podrá solicitar la misma, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza

municipal sobre vados. En caso contrario, el propietario deberá realizar a su cargo las obras necesarias para la supresión del vado.

TARIFA

ENTRADA DE VEHÍCULOS	CATEGORIA FISCAL			
	1.ª 2.ª y 3.ª	4.ª Y 5.ª	6.ª 7.ª	8.ª
	euros	euros	euros	euros
Se pagará al año por metro lineal o fracción:				
1.- En locales con capacidad hasta 3 vehículos o en los que no se encierren, pero entren vehículos:	74,55	34,75	17,50	4,45
2.- En locales con capacidad hasta 10 vehículos y talleres de reparación:	94,00	52,30	34,75	8,65
3.- En locales con capacidad hasta 25 vehículos:	116,35	71,15	52,30	13,10
4.- En locales con capacidad hasta 50 vehículos:	138,30	92,95	71,15	17,70
5.- En locales con capacidad de más de 50 vehículos, y garajes y aparcamientos públicos de hasta 50 vehículos:	162,55	111,55	90,65	22,50
6.- En locales con capacidad de más de 100 vehículos, garajes y aparcamientos públicos de más de 50 vehículos:	203,20	136,60	108,65	27,05

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2.3 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SUMINISTROS. ORDENANZA REGULADORA.

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas de suministros que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º- Hecho Imponible.

El hecho imponible de esta tasa viene constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3.º- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3. Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

Artículo 4.º- Base imponible y cuota.

1. A las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, les resulta de aplicación el Régimen Especial de tributación.

2. El importe de la Tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Murcia.

3. Base imponible:

a) Conceptos que la integran:

Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los obtenidos en cada ejercicio por las empresas, por los suministros realizados a los usuarios (tanto por conceptos fijos como variables), incluyendo los procedentes del alquiler, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores, equipos o instalaciones propiedad de la empresa o de los usuarios utilizados en la prestación de los referidos servicios y, en general, todos aquellos ingresos que procedan de la facturación realizada por servicios derivados de la actividad propia de las empresas, así como los suministros prestados gratuitamente a terceros, los consumos propios y los no retribuidos en dinero que deberán facturarse a estos efectos al precio medio de los análogos de su clase.

No se computarán en la base imponible las cantidades correspondientes a I.V.A. u otros impuestos indirectos, con que se vean gravados los servicios facturados.

b) Conceptos excluidos:

No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes:

1.- Las subvenciones de explotación y de capital, de carácter público o privado, que las empresas puedan recibir.

2.- Las cantidades que las empresas puedan percibir a título de donación, herencia o cualquier otro de naturaleza lucrativa.

3.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios, salvo que fueran compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se hallen incluidas en el concepto de ingreso bruto de conformidad con lo previsto en el apartado a).

4.- Los ingresos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

5.- Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

6.- El incremento de valor de sus activos como consecuencia de las regularizaciones que realicen de sus balances al amparo de la normativa vigente.

7.- Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes y derechos que integren su patrimonio.

Artículo 5.º- Devengo y Gestión

1. El devengo será mensual y a tales efectos las empresas explotadoras de servicios deberán remitir mensualmente a la oficina gestora de la tasa la facturación correspondiente, debiendo aportar, una vez finalizado el ejercicio, el importe de aquellos conceptos que integran los ingresos brutos que no figuren en las facturaciones mensuales, a fin de practicar la liquidación definitiva.

2. Las normas de gestión a que refiere este artículo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y las Empresas explotadoras de servicios.

2.4 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la Tarifa, actualizándola e incluyendo un epígrafe para veladores, así como el artículo 2.º y el artículo 5.º para exigir la tasa en régimen de autoliquidación, quedando como sigue:

Artículo 2.º – El hecho imponible de esta Tasa está constituido por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas, sillas y veladores con finalidad lucrativa.

Artículo 5.º- Gestión y cobro.

1. La Tasa por este aprovechamiento se exigirá en régimen de autoliquidación para las cuotas correspondientes al alta.

2. Las cuotas anuales posteriores que se liquiden se dividirán por dos para su cobro en dos padrones semestrales.

3. Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural (en los aprovechamientos permanentes), o después de iniciada la temporada (en los aprovechamientos temporales), la autoliquidación se practicará por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes siguiente a aquel en que nazca la obligación de contribuir y el 31 de diciembre del mismo año (en el caso de permanente) y el último día del mes de la temporada (en el caso de temporada).

4. En caso de baja por cese en la ocupación, la cuota semestral se prorrateará por meses según la ocupación, incluido aquél en el que se produzca la baja..

La tarifa a aplicar será la siguiente:

TARIFA

CLASE APROVECHAMIENTO	**ANUAL**	**TEMPORAL**
	euros	**euros**
MESAS: Por cada una		
-En calles de categoría 1.ª, 2.ª y 3.ª	245,60	178,30
-En calles de categoría 4.ª y 5.ª	131,65	80,30
-En calles de categoría 6.ª, 7.ª y 8.ª	94,10	43,60
SILLAS Y SILLONES: Por cada una de las que excedan de las cuatro autorizadas por mesa y las que coloquen los círculos, sociedades de recreo, casinos y, en general, cualquier establecimiento, en todas las situaciones	45,10	30,15
VELADORES: Por cada uno		
- En calles de categoría 1.ª, 2.ª y 3.ª	122,80	89,15
- En calles de categoría 4.ª y 5.ª	65,80	40,15
- En calles de categoría 6.ª, 7.ª y 8.ª	47,05	21,80

Cada velador dará derecho a la ocupación de la vía pública con cuatro taburetes.

Cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública (aunque tuviese lugar dentro de superficie delimitada para otras ocupaciones, e independientemente de la tarifa que por ellas correspondiere aplicar) se recargarán las cuantías que resulten de la aplicación de las tarifas anteriores en un 20 por 100.

En las mesas y sillas que se puedan autorizar ligadas a las explotaciones consistentes en quioscos de helados, el concepto de temporada será el período comprendido entre el 1 de abril y el 1 de octubre.

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2.5 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la tarifa, actualizándola, así como el artículo 5.º Gestión y cobro, para exigir la tasa en régimen de autoliquidación y regular los prorrateos en caso de alta y baja.

Artículo 5.º- Gestión y cobro.

1. El pago de la Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, se efectuará en régimen de autoliquidación en los supuestos de alta y por medio del correspondiente padrón cuatrimestral respecto de las cuotas posteriores al alta.

2. Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural, se practicará autoliquidación por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes en que nazca la obligación de contribuir y el 31 de diciembre del mismo año.

3. En caso de baja por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, la cuota cuatrimestral se prorrateará por meses según la ocupación del quiosco, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferior a un mes.

4. Si el interesado no formula la oportuna declaración y petición de licencia, las cuotas se liquidarán por la Administración en virtud de gestión inspectora.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

TARIFA

Por cada metro cuadrado o fracción de suelo se pagará al cuatrimestre:

En calles de categoría 1.ª y 2.ª	34,70 euros
En calles de categoría 3.ª	32,20 euros
En las demás calles y situaciones	19,30 euros

Si los quioscos estuviesen únicamente destinados a la venta de prensa diaria gozarán de una reducción del 50%.

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2.6 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL O UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS Y OTROS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la tarifa, actualizándola e incluyendo un supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal, incluso si se realiza a tiempo parcial, para uso de escuelas infantiles y guarderías:

TARIFA

Utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal:

a) Puestos en general:

Los puestos, vehículos, automóviles, furgonetas, etc., establecidos en terrenos de uso público para la venta de artículos alimenticios y no alimenticios, salvo los que se encuentren clasificados en los apartados siguientes, pagarán al mes por metro lineal o fracción superior a 0,50 metros.....4,00 euros

Los mismos puestos o vehículos cuando se trate de ocupaciones eventuales pagarán por metro lineal o fracción superior a 0,50 m al día.....1,05 euros

b) Supuestos especiales:

1.- Helados con carros, al día .....1,90 euros

2.- Circos, espectáculos y atracciones y otras ocupaciones eventuales en terrenos de uso público pagarán por metro cuadrado al día .....0,35 euros

3.- Utilización especial de terrenos de uso público, para puestos en fiestas, Navidades, romerías, etc., pagarán al día por metro lineal .....1,70 euros

4.- Instalación de vallas o elementos análogos para delimitar la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal, incluso si se realiza a tiempo parcial, pagarán por metro cuadrado al día..... .....0,15 euros

5.- Instalación de vallas o elementos análogos para delimitar la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal, incluso si se realiza a tiempo parcial, para uso de escuelas infantiles y guarderías, pagarán al mes una cuota fija de .....50 euros

La cuota mínima de cada liquidación será de .....6 euros

2.7 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON RESERVA DE APARCAMIENTO. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 5.º Gestión, para exigir la tasa en régimen de autoliquidación y regular los prorrateos en caso de alta y baja.

Artículo 5.º- Gestión.

1. El pago de esta tasa se efectuará en régimen de autoliquidación en los supuestos de alta y por medio del correspondiente padrón cuatrimestral respecto de las cuotas posteriores al alta.

2. Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural, se practicará autoliquidación por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes en que nazca la obligación de contribuir y el 31 de diciembre del mismo año.

3. En caso de baja por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, la cuota cuatrimestral se prorrateará por meses según la ocupación, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferior a un mes.

4. Si el interesado no formula la oportuna declaración y petición de licencia, las cuotas se liquidarán por la Administración en virtud de gestión inspectora.

2.8 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la cuota anual por vehículo en residentes, quedando como sigue:

Artículo 4.º-

1. No se permite el estacionamiento de duración superior a 2 horas y media.

2. Para el estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración realizado por personas físicas residentes en las zonas determinadas por la Alcaldía Presidencia a que se refiere el artículo 2.º 1.b y que hayan sido previamente autorizadas al efecto, la cuota será de 16,65 euros anuales por vehículo. Los estacionamientos sujetos a esta segunda tarifa no deberán satisfacer cantidad alguna por la primera cuando el estacionamiento se realice en la zona de residencia del titular del vehículo.

2.9. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL. ORDENANZA REGULADORA.

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º- Hecho Imponible.

El hecho imponible de esta tasa viene constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de antenas fijas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de los mismos.

Artículo 3.º- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a los mismos.

2. La empresa "Telefónica de España S.A.U.", a la cual cedió Telefónica S.A., los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica" están sujetas al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España S.A., está sujeta a la tasa, en los términos regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4.º- Base imponible y cuota.

1. Para las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil (tanto de prepago como de contrato), incluidas en el Régimen General de tributación de la Tasa, la cuota tributaria será la correspondiente al resultado de multiplicar el número de abonados o clientes de la empresa que tengan su domicilio en el término municipal de Murcia por el 1,4 por 100 de los ingresos medios de operaciones de telefonía móvil en todo el Estado.

2. A los efectos de lo que dispone el párrafo anterior, son ingresos medios por operaciones en todo el Estado los resultantes de dividir la cifra de ingresos por operaciones en todo el Estado de los operadores de telefonía móvil, por el número de clientes (prepago y contrato) de telefonía móvil en todo el Estado, según los datos que ofrece para cada ejercicio el Informe Anual de la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones.

Es decir, la fórmula de cálculo será la siguiente:

CT = Núm. Abonados empresa en el municipio x BI

BI = 1,4% x IMO

Siendo:

CT: Cuota Tributaria

BI: Base Imponible

Núm. Abonados empresa: son el número de clientes en el término municipal de Murcia, de la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil.

IMO = IOm/num.clientes móviles

Siendo:

IMO: son los ingresos medios de operaciones en todo el Estado por servicios minoristas.

IOm: son los ingresos totales por operaciones de los operadores de telefonía móvil en todo el Estado por servicios minoristas.

Núm. Clientes móviles: son el número total de clientes, prepago y contrato, de dichos servicios de telefonía móvil en todo el Estado.

Artículo 5.º- Período impositivo y devengo.

La Tasa regulada en esta Ordenanza tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

a). En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

b). En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

Artículo 6.º- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Declaración:

Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil contribuyentes de la tasa, deben presentar en el Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, declaración, indicando expresamente el número de clientes o abonados (contrato y prepago) a sus servicios en este término municipal correspondiente al penúltimo año anterior al de devengo de esta tasa, acompañada de certificado acreditativo de los datos aportados.

A los efectos del cómputo del nº de clientes o abonados habrá de utilizarse el mismo criterio seguido en relación a dicho dato por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en sus Informes Anuales.

2.- Liquidaciones provisionales:

La Administración municipal practicará liquidaciones trimestrales provisionales, que serán notificadas a los sujetos pasivos para que procedan a su pago dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria. La cuota tributaria trimestral será el resultado de multiplicar:

a) el número de abonados (prepago y contrato) de la empresa en el término municipal de Murcia, correspondiente al penúltimo año anterior al de devengo de la tasa; por

b) la cuarta parte del 80 por 100 del 1,4% de los ingresos medios por operaciones obtenidos por las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil correspondientes igualmente al penúltimo año anterior al de devengo de la tasa, calculados según los datos del Informe Anual publicado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

A estos efectos, si la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil no presenta la declaración del número de clientes o abonados (contrato y prepago) a sus servicios en el término municipal de Murcia, a que se refiere el apartado 1 anterior, las liquidaciones provisionales trimestrales se calcularán teniendo en cuenta que para la obtención de la cuota tributaria, ésta se calculará conforme a lo descrito en el párrafo anterior, con la salvedad de que el nº de abonados de la empresa en el término municipal de Murcia se sustituirá por la siguiente estimación:

Nº Abonados de la empresa en el municipio = Nº de clientes de la empresa de telefonía móvil en todo el Estado, según el Informe Anual de la CMT * (Población del municipio de Murcia a 31 de diciembre del penúltimo año anterior al de devengo de la tasa, según datos del I.N.E. / Población total del Estado a 31 de diciembre del penúltimo año anterior al de devengo de la tasa, según datos del I.N.E).

Las cantidades liquidadas en aplicación de lo expuesto en el párrafo anterior, se considerarán como cantidades a cuenta y serán deducidos de la liquidación definitiva que en su día se practique, a la que se hace referencia en el párrafo siguiente.

3. Liquidación definitiva

A la vista de las declaraciones presentadas conforme a los plazos establecidos en el apartado 1 del presente artículo, la Administración Municipal practicará la correspondiente liquidación definitiva.

La cuota tributaria de la liquidación definitiva será la correspondiente al resultado de multiplicar el número de abonados (contrato y prepago) de la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil que tengan su domicilio en este término municipal, por el 1,4 por 100 de los ingresos medios de operaciones de telefonía móvil en todo el Estado, y deduciendo finalmente los importes liquidados/abonados en las correspondientes liquidaciones trimestrales provisionales.

En el caso de que de dicha liquidación resulte un saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se compensará en el primer pago trimestral del ejercicio siguiente o en los sucesivos.

A estos efectos, si la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil no presenta la declaración del número de clientes o abonados (contrato y prepago) a sus servicios en el término municipal de Murcia, a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, el cálculo de la liquidación definitiva, se realizará conforme a lo descrito en los párrafos anteriores, con la salvedad de que el nº de abonados de la empresa en el término municipal de Murcia se sustituirá por la siguiente estimación:

Nº Abonados de la empresa en el municipio = Nº de clientes de la empresa de telefonía móvil en todo el Estado, según el Informe Anual de la CMT *(Población del municipio de Murcia a 31 de diciembre del ejercicio, según datos del I.N.E. / Población total del Estado a 31 de diciembre del ejercicio, según datos del I.N.E.)

Y ello sin perjuicio de que, la Administración Municipal proceda, en su caso, a la apertura del correspondiente expediente sancionador en la forma prevista por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Las normas de gestión a que refiere este artículo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y las Empresas explotadoras de servicios.

3.1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ORDENANZA REGULADORA

Se modifican los tipos de gravamen para bienes de Naturaleza Urbana y Rústica y se modifica el artículo 5.º, añadiendo un nuevo apartado 3) sobre bonificaciones por promoción de viviendas de protección oficial, quedando como sigue:

Artículo 3.º- El tipo de gravamen será:

a) En bienes de Naturaleza Urbana: el 0'727%

b) En bienes de Características Especiales: el 1,30%

c) En bienes de Naturaleza Rústica: el 0'645%

Artículo 5.º

1.- Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del IBI de la siguientes cuantía:

Titulares de familia numerosa de Categoría General 50%

Titulares de familia numerosa de Categoría Especial.....90%

Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, y se concederá a petición del interesado, que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente.

La bonificación deberá solicitarse antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, y se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.

2.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a ellas según la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota del IBI durante el año inmediatamente siguiente al período de bonificación establecido en el art. 73,2 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. - Tendrán derecho a una bonificación del 90%, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. Esta bonificación se aplicará desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para el disfrute de esta bonificación será necesario acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

- Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud.

- Creditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante.

- Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del inicio de las mismas.

- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.

La bonificación se concederá inicialmente para el primer ejercicio de los que pudiera resultar de aplicación. Para el disfrute efectivo del beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios, resultará necesaria la aportación en el plazo de 1 mes, contado desde la fecha del devengo del Impuesto en los correspondientes ejercicios, de la documentación que se indique en la resolución de concesión inicial de dicha bonificación, suponiendo el incumplimiento de tal requisito la pérdida del derecho al beneficio fiscal para dicho período impositivo, y que será la que a continuación se detalla:

a). Si a la fecha del devengo del Impuesto continuaran ejecutándose las obras, habrá de aportarse certificado emitido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del estado de ejecución de las obras a fecha 1 de enero, y del plazo previsto para su finalización.

b). Si a la fecha del devengo del Impuesto hubieran finalizado las obras, deberá aportarse documentación acreditativa de la presentación, dentro de los plazos legales establecidos, de la declaración catastral correspondiente al alta de la obra nueva.

4.- Cuando deban aplicarse varias bonificaciones a la misma cuota, se aplicará primero la mayor, y a la cuota resultante la siguiente en cuantía, y así sucesivamente las demás.

3.2 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ORDENANZA REGULADORA

Se actualiza el coeficiente según la categoría fiscal de la calle, quedando como sigue:

Artículo 1.º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación la siguiente escala de coeficientes, según la categoría fiscal de la vía pública en que radique la actividad:

CATEGORÍA FISCAL	COEFICIENTE
1.ª	3,13
2.ª	2,93
3.ª	2,73
4.ª	2,48
5.ª	2,29
6.ª	2,09
7.ª	1,86
8.ª	1,67

3.3 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ORDENANZA REGULADORA

Se actualiza la tarifa, quedando como sigue:

TARIFA

Clase	Coeficiente	euros
A) TURISMOS:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,7076	21,55
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	1,8178	61,95
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	1,8126	130,40
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	1,8742	167,95
De 20 caballos fiscales en adelante	1,8710	209,55
B) AUTOBUSES:		
De menos de 21 plazas	1,8037	150,25
De 21 a 50 plazas	1,7793	211,10
De más de 50 plazas	1,7728	262,90
C) CAMIONES:		
De menos de 1.000 kg. de carga útil	1,7774	75,15
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	1,8037	150,25
De más de 2.999 kg. a 9.999 de carga útil	1,7798	211,15
De más de 9.999 kg. de carga útil	1,7728	262,90
D) TRACTORES:		
De menos de 16 caballos fiscales	1,6950	29,95
De 16 a 25 caballos fiscales	1,7195	47,75
De más de 25 caballos fiscales	1,7143	142,80
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:		
De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil	1,8025	31,85
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil	1,7897	49,70
De más de 2.999 kg. de carga útil	1,8133	151,05
F) OTROS VEHÍCULOS:		
Ciclomotores	1,6742	7,40
Motocicletas hasta 125 c.c. 1,6742	7,40	
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc	1,5390	11,65
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc	1,9406	29,40
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cc	1,9181	58,10
Motocicletas de más de 1.000 cc	1,9132	115,90

3.4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la estructura de la ordenanza en formato de capítulos, añadiendo un primer artículo sobre naturaleza y fundamento del impuesto y se incorpora la exención de determinadas obras de infraestructura, ampliándose las especificaciones relativas a las bonificaciones del impuesto. Así mismo, se añaden capítulos sobre gestión, recaudación, inspección y sobre infracciones y sanciones tributarias, adaptándola a la extinción del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, quedando como sigue:

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.º- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del citado texto refundido.

Capítulo II. Hecho Imponible

Artículo 2.º-

1.- El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para

la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado 1 podrán consistir en:

2.1.- Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.

2.2.- Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

2.3.- Las de modificación o reforma que afectan a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

2.4.- Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

2.5.- Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

2.6.- Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en adelante Ley del Suelo.

2.7.- Las obras de instalación de servicios públicos.

2.8.- Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un proyecto de urbanización o de edificios aprobado o autorizado.

2.9.- La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

2.10.- Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

2.11.- La corta de árboles integrados en la masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un plan de ordenación.

2.12.- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia urbanística.

Capítulo III. Sujeto Pasivo

Artículo 3.º-

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Capítulo IV. Base Imponible, Cuota, Tipo de Gravamen y Devengo

Artículo 4.º-

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La base imponible de las obras que, de conformidad con la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, tengan la consideración de obras menores, será el total de las unidades de obra multiplicada cada una de ellas por el módulo del valor estimado por unidad de obra según el anexo II de esta Ordenanza.

3.- La cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- El tipo de gravamen será el 4%.

5.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha de concesión de la misma.

b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras, en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha de concesión del mismo.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Capítulo V. Exenciones y bonificaciones

Artículo 5.º- Exención de determinadas obras de infraestructura.

De acuerdo con el artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

BONIFICACIONES

Artículo 6.º- Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las

construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

Sobre la cuota íntegra se aplicarán, previa solicitud del interesado, las bonificaciones siguientes:

a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras promovidas por entidades sociales sin ánimo de lucro y que se declaren de especial interés o utilidad municipal por tratarse de edificios destinados a Centros Socio-Asistenciales promovidos por entidades de carácter social sin ánimo de lucro. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema.

c) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la obra o instalación concreta que favorezca la accesibilidad y habitabilidad.

d) En la cuota que resulte de la liquidación del Impuesto en supuesto de construcciones u obras que tengan por objeto la rehabilitación o restauración de edificios catalogados por el Plan General o declarados B.I.C. por el órgano competente, se aplicará el porcentaje de bonificación siguiente, que en cada caso será fijada por el Pleno,

- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección 1 o BIC: PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 95% en caso de uso de vivienda habitual, y 50% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.

- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección 2: PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 50% en caso de uso de vivienda habitual, y 35% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.

- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección 3: PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 25% en caso de uso de vivienda habitual, y 10% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.

e) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores. Será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de promociones que contemplen viviendas libres y de protección oficial, para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

Cuando la bonificación afecte a la totalidad del proyecto (apartados a y d) no se aplicarán las restantes bonificaciones contempladas en este artículo. En los restantes casos, en que la bonificación afecte a partidas concretas del proyecto, ésta se aplicará sobre la cuota resultante de la liquidación del impuesto, correspondiente al importe de la partida bonificada (apartados b y c).

Las bonificaciones contempladas en la presente ordenanza no resultarán de aplicación cuando, a tenor de la normativa específica en la materia, la construcción, instalación u obra que dé lugar a la correspondiente bonificación resulte obligatoria.

Normas para la aplicación de las bonificaciones:

Artículo 7.º- Las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí y se aplicarán a las construcciones, instalaciones y obras que obtengan licencia a partir de la entrada en vigor de la misma.

Artículo 8.º- En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda la bonificación de mayor importe.

Artículo 9.º- Los porcentajes a que se refiere el artículo 6.º se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto.

Capítulo VI. Gestión del tributo

Artículo 10.º-

1.- La gestión del impuesto se establece en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente, declaración-liquidación que debe ser presentada en el momento de solicitar licencia y abonada con carácter previo a su concesión, o en el plazo de un mes desde el inicio de las obras si no se hubiese solicitado la misma, debiendo en este último caso efectuar el ingreso simultáneamente, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

2.- En el momento de dictarse el acto de concesión de la licencia, el órgano municipal competente para tal concesión revisará la liquidación presentada

3.- La base imponible para el cálculo de la autoliquidación se determinará a la vista del informe que emitan los técnicos municipales sobre el coste real y efectivo de la construcción que se prevé según el proyecto presentado. El valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto los módulos, vigentes en el momento del devengo, del Colegio de Arquitectos de Murcia, no pudiendo ser en ningún caso inferior a la resultante de la aplicación de los anexos de la presente Ordenanza que contienen precios mínimos de referencia. No obstante, de manera justificada, se podrá informar sobre valores distintos de la base imponible, a la vista del proyecto.

En aquellos supuestos en que a juicio de la unidad gestora concurran circunstancias que así lo aconsejen, dada la naturaleza de la obra, construcción o instalación, podrá exigirse al sujeto pasivo o sustituto, con carácter previo a

la concesión de la licencia, la presentación de la documentación necesaria para efectuar la liquidación provisional del impuesto. A tal efecto, podrá exigirse el presupuesto de adjudicación, el presupuesto con partidas debidamente desglosadas correspondientes a elementos que no deban incluirse en la base imponible por no formar parte de la obra civil, así como cualquier otra documentación que se estime conveniente para practicar la liquidación.

4.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra, y no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley General Tributaria.

5. El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Cuando el visado no constituya un requisito preceptivo dicha base se determinará en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el Anexo de la presente ordenanza o, cuando esto no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado.

6. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores, abonándose con carácter previo a la autorización de la modificación del proyecto.

Artículo 11.º-

1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora del impuesto, declaración del coste real y efectivo de aquéllas, acompañada de fotocopia de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

2. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquéllas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración municipal.

3. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Artículo 12.º- A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación

definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que resulten aplicables.

Artículo 13.º- En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en los sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva a la que se refiere el artículo anterior se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Capítulo VII. Recaudación e inspección

Artículo 14.º- La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 15.º- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

ANEXO 1.- CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

NOTA PRELIMINAR

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

(I) – DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO:

Mr = Módulo de referencia según usos (Euros/ m²).

Ag = Coeficiente por área geográfica. (1,00/ 0,95/ 0,90).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30).

Sc = Superficie construida (m²).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

Pem = (Mr * Ag * Kc) * Sc

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:

Ag = COEFICIENTE POR ÁREA GEOGRÁFICA (Véase anexo 2):

(Ag1) – Área geográfica 1 (VPO) = 1,00.

(Ag2) - Área geográfica 2 (VPO) = 0,95

(Ag3) - Área geográfica 3 (VPO) = 0,90

Las Areas geográficas se detallan en Anexo 1, "Normativa Autonómica vigente en materia de rehabilitación privada de edificios y VIVIENDAS, en el ámbito de la Región de Murcia".

Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

(K1) – Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00

(K2) – Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15

(K3) – Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/ calor, sistema alarma/ robo, instalaciones audiovisuales, etc.

Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la que anterior definición de superficie construida.

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

(II) – MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS:

(Dem) – DEMOLICIONES:

(D1)- M/3 Demolición de edificio exento .....25,40 Euros/m²

(D2)- M/3 Demolición de edificio entre medianeras. .....29,95 Euros/m²

(Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL

-VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

(Ar1)-M/2 Unifamiliar aislada .....479,95 Euros/m²

(Ar2)-M/2 Unifamiliar en hilera .....444,15 Euros/m²

(Ar3g)-Garaje en Vivienda Unifamiliar.....239,95 Euros/m²

(Ar3a)- Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar. .....239,95 Euros/m²

(Ar3i)- Instalaciones y Otros en Vivienda

Unifamiliar .....239,95 Euros/m²

Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6)

-VIVIENDAS PLURIFAMILIARES:

(Ar4)- M/2 Plurifamiliares bloque aislado. .....395,75 Euros/m²

(Ar5)- M/2 Plurifamiliares manzana cerrada .....384,15 Euros/m²

(Ar6g)-Garaje en Vivienda Plurifamiliar.....209,90 Euros/m²

(Ar6a)-Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar.....209,90 Euros/m²

(Ar6i)-Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar. .....209,90 Euros/m²

(Ar7)-M/2 Oficinas en edificio Plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales, ...269,90 Euros/m²

(Ar8)-M/2 Locales en edificio Plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados.....155,70 Euros/m²

(Reh) –REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES:

(R1)-M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada.....287,15 Euros/m²

(R2)-M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente.....263,00 Euros/m²

(R3)-M/2 Elevación o ampliación de planta, uso residencial .....419,95 Euros/m²

(R4)-M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura.....317,25 Euros/m²

(R5) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas. .....287,20 Euros/m²

(R6) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta.....251,45 Euros/m²

(R7) - M/2 Sustitución de cubierta y forjado .....155,70 Euros/m²

(R8) - M/2 Sustitución de cubierta.....77,30 Euros/m²

(R9) - M/2 Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, (medición superficie total de fachada) .....137,25 Euros/m²

(R10) - M/2 Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total de fachada) .....65,65 Euros/m²

(An) –ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL.

-USO OFICINAS:

(N1) - M/2 Oficinas. .....491,45 Euros/m²

-USO COMERCIAL:

- M/2 Locales comerciales en edificios residenciales (Véase apartado (Ar) – Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/ reformas/ rehabilitaciones).

(N2)- M/2 Comercio. .....467,20 Euros/m²

-USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:

(N3) - M/2 Naves industriales. .....215,70 Euros/m²

Al uso N3 “Nave industrial” se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre:

altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00

4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85

altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70

(N4) - M/2 Edificios industriales diáfanos en altura. .....395,75 Euros/m²

(N5) - M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos .....119,95 Euros/m²

-USO GARAJE:

(N6) - M/2 Garajes en planta baja o en altura. .....185,75 Euros/m²

(N7) - M/2 Garajes en semisótano o primer sótano.....239,95 Euros/m²

(N8) - M/2 Garajes en segundo o tercer sótano. .....275,75 Euros/m²

-USO HOSTELERÍA:

(N9) - M/2 Hostales, pensiones .....437,20 Euros/m²

(N10) - M/2 Hoteles, apartahoteles, moteles .....618,35 Euros/m²

(N11) - M/2 Residencias tercera edad. .....485,70 Euros/m²

(N12) - M/2 Restaurantes .....557,20 Euros/m²

(N13) - M/2 Cafeterías. .....461,50 Euros/m²

(N14) - M/2 Edificaciones de servicio camping. .....371,35 Euros/m²

-USO DEPORTIVO:

(N15) - M/2 Instalación polideportivo cubierto. .....539,95 Euros/m²

(N16) - M/2 Instalación piscina cubierta. .....587,25 Euros/m²

(N17) - M/2 Instalación deportiva al aire libre

pistas descubiertas. .....59,95 Euros/m²

(N18) - M/2 Piscinas al aire libre. .....305,70 Euros/m²

(N19) - M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios

de apoyo a uso deportivos .....15 Euros/m²

(N20) - M/2 Instalación deportiva graderíos descubiertos....167,30 Euros/m²

(N21) - M/2 Instalación deportiva graderíos cubiertos. .....227,20 Euros/m²

-USOS ESPECTÁCULOS:

(N22) - M/2 Discoteca, casinos culturales, cines. .....475,35 Euros/m²

(N23) - M/2 Salas de fiestas, casinos de juego,

teatros, auditorios, palacios de congresos .....671,35 Euros/m²

-USO DOCENTE:

(N24) - M/2 Centros universitarios, centros de

investigación, museos, bibliotecas .....624,20 Euros/m²

(N25) - M/2 Academias, guarderías, colegios,

institutos, salas de exposiciones. .....419,90 Euros/m²

-USO SANITARIO:

(N26) - M/2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios.....839,85 Euros/m²

(N27) - M/2 Ambulatorios, centros médicos,

laboratorios, consultorios, centros de salud.....551,45 Euros/m²

(N28) - M/2 Dispensarios, botiquines.....445,70 Euros/m²

-USO RELIGIOSO:

(N29) - M/2 Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas.....731,40 Euros/m²

(N30) - M/2 Capillas, ermitas.....509,85 Euros/m²

(N31) - M/2 Seminarios, conventos, centros

parroquiales. 467,20 Euros/m²

-USO FUNERARIO:

(N32) - UD. Nichos sobre rasante .....191,50 Euros/Ud.

(N33) - UD. Nichos bajo rasante. .....257,25 Euros/Ud.

(N34) - M/2 Panteón familiar. .....539,95 Euros/m²

(N35) - M/2 Tanatorio, crematorio. .....467,20 Euros/m²

-USO GENERAL NO DEFINIDO:

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

(U) –URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS.

(U1) - M/L Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso, para uso residencial. .....113,05 Euros/ml

(U2) - M/2 Superficie tratada de parcela, incluso parte

proporcional de infraestructuras interiores y acometidas

a servicios urbanísticos.....35,80 Euros/m²

(U3) – M/2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo.....23,05 Euros/m²

(U4) – M/2 Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado. .....65,65 Euros/m²

(U5) – M/2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín.....53,05 Euros/m²

Porcentaje/coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:

	(%)	(Coef.)
Cap. 1- Movimiento de tierras	7%	0,07
Cap. 2- Saneamiento y alcantarillado	15%	0,15
Cap. 3- Abastecimiento de agua	10%	0,10
Cap. 4- Electrificación y red telefonía. 10%	0,10	
Cap. 5- Alumbrado público	15%	0,15
Cap. 6- Pavimentaciones, firmes y aceras	35%	0,35
Cap. 7- Mobiliario urbano y jardinería. 4%	0,04	
Cap. 8- Seguridad y control de obra. 4%	0,04	
	100%	1,00

ANEXO 2

AREA 1 (Ag=1)

Casco urbano de Murcia

La Albatalía

Algezares

Aljucer

Alquerías
La Arboleja
Beniaján-Tiñosa
Barrio del Progreso
Cabezo de Torres
Casillas
Churra
Cobatillas
Los Dolores
Espinardo
Era Alta
Esparragal
Garres y Lages
Guadalupe
Javalí Nuevo
Javalí Viejo
Llano de Brujas
Monteagudo
Nonduermas
La Ñora
El Palmar
Puebla de Soto
Puente Tocinos
El Puntal
El Raal
Los Ramos
La Raya
Rincón de Beniscornia
Rincón de Seca
San Benito
San Ginés
Santa Cruz
Sangonera la Seca
Sangonera la Verde
Santiago y Zaraiche
Santiago el Mayor
Santo Angel
Torreagüera
Zarandona
Zeneta
AREA 2 (Ag=0,95)
Baños y Mendigos

Corvera

Gea y Truyols

Jerónimos y Avileses

Lobosillo

Los Martínez del Puerto

Sucina

Valladolises

Lo Jurado

AREA 3 (Ag=0,90)

Barqueros

Cañada Hermosa

Cañadas de San Pedro

Carrascoy

Cabezo de la Plata

BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Unidades de obra	Precio unitario
- m². Pintura plástica a	2,70 Euros
- m². Pintura a la pasta rallada a	10,50 Euros
- Ud. Reforma de huecos a	114,75 Euros
- ml. Reforma escaparate a	535,60 Euros
- ml. Acera pavimentada a	36,95 Euros
- m². Pavimento mortero de cemento	18,45 Euros
- m². Pavimento plaqueta cerámica	22,15 Euros
- m². Pavimento parket.	45,85 Euros
- m². Pavimento terraza	22,15 Euros
- m². Enlucido mortero de yeso	3,75 Euros
- m². Enfoscado y enlucido de mortero de cemento	7,60 Euros
- m². Enlucido fachada con estuco o granolite	11,40 Euros
- m². Pintura fachada a	8,00 Euros
- m². Retejo de cubierta	19,15 Euros
- m². Cielo raso – escayola	9,95 Euros
- m². Chapado azulejo	21,40 Euros
- Ud. Ventanas	184,80 Euros
- Ud. Puerta calle	229,50 Euros
- Ud. Puerta interior	184,80 Euros
- Ud. Puerta metálica enrollable	420,80 Euros
- Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de baño	739,30 Euros
- Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño	739,30 Euros
- Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de aseo	535,60 Euros
- Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño	535,60 Euros
- ml. Reparar cornisa a	73,85 Euros
- Colocación de lápida	1.147,80 Euros
- m². Tabique interior (máximo 22 m².)	16,80 Euros
- Demolición tabique interior	114,75 Euros
- ml. Construcción mostrador	147,85 Euros
- Ud. Sustitución verja	153,00 Euros
- m². Impermeabilizar terraza. 22,75 Euros	
- m². Chapado piedra en fachada	91,65 Euros
- m². Chapado granito en fachada	147,80 Euros
- ml. Reparar grietas	18,35 Euros
- ml. Sustituir canalón	30,60 Euros

3.5 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. ORDENANZA REGULADORA

Se recoge en el artículo 4.º, cuyo enunciado correspondía a exenciones y bonificaciones, la bonificación por causa de muerte, anteriormente regulada en el artículo 13.º, relativo a la cuota y limitándola a la vivienda habitual o local afecto a la actividad económica del causante.

Se incluye un nuevo artículo, el 27.º para acordar que, de conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y con el artículo 6.º de la Orden EHA/3482/2006 de 19 de octubre, las autoliquidaciones presentadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad así como por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que se cumplan determinados requisitos, quedando como sigue:

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.º-

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor indicados en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En relación con la exención prevista en el artículo 105.1 b) del citado Real Decreto, estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del período impositivo se hayan realizado en los mismos obras de rehabilitación, conservación o mejora a cargo de sus propietarios o titulares de derechos reales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1.º Que las obras se hayan llevado a cabo en los años durante los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

2.º Que el importe de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

Esta exención tiene carácter rogado, y deberá ser solicitada dentro de los plazos previstos para la presentación de la autoliquidación del impuesto, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Diario Oficial donde se publicó la declaración de Bien de Interés Cultural o certificación expedida por el órgano competente.

b) Los bienes incluidos dentro del perímetro de un "conjunto histórico-artístico", deberán tener más de 50 años de antigüedad y estar catalogados en

el planeamiento urbanístico con nivel de protección integral-A. Dichos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por los servicios municipales competentes en materia de Urbanismo.

c) Certificación de los servicios municipales competentes en materia de Urbanismo de que las obras de rehabilitación, conservación o mejora se han realizado conforme a la preceptiva licencia urbanística.

d) Certificación expedida por profesional competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, sobre la fecha de inicio y fin de obras.

e) Copia autenticada de los pagos realizados.

2.- Se aplicará una bonificación del 95% de la cuota íntegra de este impuesto en las transmisiones de terrenos y en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título gratuito por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, cuando el incremento de valor se manifieste respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos inmuebles.

Para gozar de dicho beneficio deberá acreditarse que no existen deudas a cargo del causante en la Recaudación Municipal.

Artículo 13.º-

1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del treinta por ciento.

En cualquier caso, por cada liquidación que se practique que afecte a la transmisión de un terreno o cualquier derecho real de goce limitativo de dominio se establecerá una cuota mínima de 30 euros, que en el caso de ser superada quedará absorbida por la cuota que pueda corresponder.

Artículo 27.º- Declaraciones catastrales:

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y con el artículo 6.º de la Orden EHA/3482/2006 de 19 de octubre, las autoliquidaciones presentadas por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad así como por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia o copia cotejada, del documento que acredite la alteración, ya sea escritura pública, documento privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la Propiedad, u otros.

b) En aquellos supuestos en que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición.

ANEXO II

ORDENANZAS FISCALES 2012

ÍNDICE FISCAL DE CALLES DEL MUNICIPIO DE MURCIA

1.- NUEVAS CALLES A LAS QUE SE LES ASIGNA CATEGORIA FISCAL

Situación	Nombre	Proxima a	Categoría
Murcia	Ginés Huertas Cervantes, calle	Palmera, calle	5
	Joaquín Soler Serrano, calle	Dr. Pedro Guillén, avenida	5
	José Manuel Sánchez Pedreño, calle	Dr. Pedro Guillén, avenida	5
	Macizo Revolcadores, calle	Dr. Pedro Guillén, avenida	4
	Onda Regional, pasaje	Libertad, avenida	1
	Practicante Francisco Manuel, plaza	Reyes Católicos, avenida	5
Albatalía (la)	Mariano Velazquez Jimenez, jardín	Alcaldía, calle	6
Algezares	Auditorio, calle	Saavedra Fajardo, calle	6
	Violonchelista Miguel Angel Clares, plaza	Pintor García Espinosa, calle	5
Alquerías	Pepe del Tío Pepito, camino	Poceros, camino	7
Cobatillas	Bando de la Huerta	Los Molinas, camino	7
	Cabezo de las Flechas, calle	Alicante, avenida	7
	Landrona del Campillo, vereda	Diseminado	7
Churra	Academia de Infantería, avenida	Río Madera, avenida	6
	Rio Taibilla, calle	Río Madera, avenida	6
Esparragal (El)	Puesta de Sol, calle	Yesera, camino	6
Garres y Lages (Los)	Grandeza, calle	Diseminado	7
	Heráclito, calle	Orfeo, calle	6
	Iglesia Alta, calle	Antonio Ramirez, calle	6
	Segadores, calle de los	Los Garres, camino	7
	Ultramar, calle	Diseminado	7
Guadalupe	Agrupación Musical las Musas, calle	Juan Carlos I, avenida	6
	Futbolista Antonio Ruiz Cervilla, avenida	Juan Carlos I, avenida	6
	Notario José Moñino Gómez, calle	Juan Carlos I, avenida	6
	Unión Musical Guadalupana	Juan Carlos I, avenida	6
Llano de Brujas	Alejo Muñoz Nicolás, plaza	Mariano Caballero, calle	7
	Marcos Marin Muñoz, calle	Costa Cálida, calle	7
Palmar (El)	Azahar, calle	Casillas, barrio	6
	Esperanza, calle	Casillas, barrio	6
	Horqueta, calle la	Camino Viejo de Aljucer	7
	Pino, calle el	Casillas, barrio	6
	Salvador Dalí, calle	Lorca, calle	6
	Virgen de la Vega, calle	Casillas, barrio	6
Puntal (El)	Geotecnia, calle	Campus Universitario	5
	Manuel Albaladejo Sierra, calle	Escuelas, calle	6
	Maria Goyri, calle	Federico García Lorca, calle	6
	Santiago Navarro, calle	Campus Universitario	5
Raal (El)	Peñas, vereda los	Mayor, calle	6
Sangonera la Seca	Carreras, camino	Puntarrón, avenida	7
	Sol Naciente, camino	Diseminado	7
San José de la Vega	El Quele, calle	San Antonio, calle	7
	José Arce Jimenez	Tejeras, calle	7
Santiago y Zaraiche	Academia Infantería, calle	Dr. Pascual Parrilla	4
	Brigada Paracaidista, plaza	Dr. Pascual Parrilla	4

2.- CALLES QUE MODIFICAN SU DENOMINACION O CATEGORIA FISCAL

Situación	Nombre actual	Nuevo nombre	categoría
Garres y Lages	Pito, calle del	Dulce de María, calle	6

Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

19965 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el próximo ejercicio 2012, compuesto por los Presupuestos siguientes:

- MUNICIPAL.

- DEL PATRONATO MUSEO "RAMON GAYA".

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General en el Servicio de Planificación, Economía y Financiación de este Ayuntamiento, por período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

19966 Licitación de contrato de obras de "Adecuación y mejora de iluminación en mercados de abastos del término municipal de Murcia". (Expte. 811/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º: 811/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Adecuación y mejora de iluminación en mercados de abastos del término municipal de Murcia".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: (Murcia).

e) Plazo de ejecución/entrega: TRES MESES.

f) Admisión de prórroga: No

g) CPV: 45316000-5.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato:

70.387,66 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 70.387,66 € más el 18% de I.V.A. 83.057,45 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

19967 Licitación de contrato de "Suministro de materiales de pintura y accesorios para los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia". (Expte. 560/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente nº: 560/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: "Suministro de materiales de pintura y accesorios para los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: (Murcia).

e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) CPV: 37823500-8, 3922410-3, 44111400-5, 44800000-8, 44810000-1, 44812220-3, 44820000-4, 44830000-7, 448320001, 44832100-2, 44830000-7 y 44423200-3.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato:

29.661,01 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 29.661,01 € más el 18% de I.V.A. 35.000,00 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

19968 Licitación de contrato de obras de "Ampliación de aceras en calle Cisne". (Expte. 818/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente nº: 818/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Ampliación de aceras en calle Cisne". Murcia".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: (Murcia).

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.

f) Admisión de prórroga: No

g) CPV: 50000000-5.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 64.530,08 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 64.530,08 € más el 18% de I.V.A. 76.145,49 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

19969 Licitación de contrato de obras de "Rehabilitación y renovación de alumbrado, pavimentación de aceras y áreas peatonales de la ciudad de Murcia". (Expte. 791/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente nº: 791/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Rehabilitación y renovación de alumbrado, pavimentación de aceras y áreas peatonales de la ciudad de Murcia".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: (Murcia).

e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.

f) Admisión de prórroga: No

g) CPV: 45200000-9.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato:

423.728,81 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 423.728,81 € más el 18% de I.V.A. 500.000,00 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

b) Clasificación exigida:

Grupos: G, I Subgrupos: 6, 4 y 1; categoría: d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

19970 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del Ayuntamiento de San Javier.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2011, la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, y expuesto al público el expediente por plazo de treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (del 18 de octubre al 22 de noviembre de 2011), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 16215, de 27 de octubre de 2011 y en el periódico La Opinión, de fecha 21 de octubre de 2011, durante dicho plazo se ha presentado un único escrito de alegaciones, las cuales han sido recogidas en el texto de la Ordenanza, que ha sido definitivamente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, por lo que se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del municipio de San Javier, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 aprobado por Real Decreto Legislativo de 5 de marzo.

Con vigencia del día 1 de enero de 2012:

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADA DE VEHÍCULOS

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, estableció por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1998, las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cuya Ordenanza Fiscal Reguladora fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 27, de 3 de febrero de 1999. En la regulación contenida en dicha Ordenanza, estaba incluida la relativa a las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos. Con los cambios experimentados en el municipio desde 1999, se considera ahora conveniente establecer una regulación más detallada de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos, que se regirá de ahora en adelante por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Capítulo II. Hecho imponible y Autorización

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por el acceso desde la calzada a los inmuebles de propiedad privada y/o pública y prohibiciones de aparcamiento que se establezcan a tal fin.

Artículo 3.

3.1.- Está sujeto a Autorización Municipal, el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o suponga un uso privativo o una especial restricción del uso por los ciudadanos respecto de los bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente y al lado opuesto de la calzada por el que se realiza el acceso.

3.2.- La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente a propuesta de los servicios de gestión tributaria, previo informe de la Policía Local.

3.3.- La autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Artículo 4.

4.1.- La autorización concedida a tenor del artículo precedente estará limitada en cuanto al espacio, que será usualmente igual al ancho de la puerta de acceso al local, pudiendo ampliarse en los casos que se justifique, con el fin de permitir el radio de giro necesario para el acceso de los vehículos. En cualquier caso, la longitud de vado se concederá por múltiplos de medio metro.

4.2.- Dicha autorización tendrá carácter permanente.

Capítulo III. Sujeto pasivo

Artículo 5.

5.1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

5.2.- En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Capítulo IV. Obligaciones y documentación

Artículo 6.

I. Obligaciones del Titular del Vado

1. Al titular del vado le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

a) Adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

b) Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical.

c) La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

II. Documentación.

Atendiendo al uso en que se pueda fundar la petición de autorización la documentación a aportar para su concesión será:

a) Para uso Residencial:

- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

- Fotocopia de DNI o CIF del solicitante.

- Último recibo del Impuesto sobre bienes Inmuebles del inmueble para el que se solicita la autorización o titulo de propiedad si este no existiese.

- Plano de situación indicando la ubicación del inmueble.

- Fotografía de la fachada por donde tiene el acceso.

- Además, y respecto a las solicitudes que se efectúen por personas con discapacidad y/o movilidad reducida, para acotar una zona de acera frente a la entrada de sus viviendas: Certificado oficial de la discapacidad y/o del grado de movilidad del solicitante.

b) Para el ejercicio de una actividad económica: Además de la documentación recogida en el punto a) anterior la siguiente:

- Licencia de Habilitación del local para garaje cuando se requiera obra o licencia de modificación de uso cuando no se requiera esta.

- Licencia de actividad

Capítulo V. Cambio de Titularidad

Artículo 7.

7.1.- Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza, serán transmisibles, siempre y cuando no varíen las condiciones que motivaron su otorgamiento.

7.2.- Los cambios de titularidad de la autorización del vado deberán comunicarse por escrito en el plazo de diez días desde el siguiente a aquel en que se formalice el documento que contenga el hecho, acto o negocio que los justifique.

7.3.- Dicha comunicación, deberá realizarse por el antiguo y el nuevo titular, cumplimentando al efecto la correspondiente solicitud. No obstante, la comunicación del titular anterior podrá ser sustituida por la documentación acreditativa de dicho cambio.

7.4.- En caso de que la Administración tuviera conocimiento de la transmisión del local o garaje sobre el que exista autorización de entrada de vehículos, sin que se haya efectuado la comunicación señalada en el apartado anterior, procederá de oficio a la realización del cambio de titularidad, salvo que por el nuevo titular se efectúe declaración expresa en contrario en el plazo indicado en el apartado segundo.

Capítulo VI. Señalización

Artículo 8.

8.1.- Existen dos tipos de señalización:

a) VERTICAL:

Instalación en la puerta, fachada o construcción de uno ó dos discos de prohibición de estacionamiento, al comienzo y fin de la zona acotada, en los que constará el número de identificación otorgado y que será facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes.

b) HORIZONTAL:

Consistente en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada, pintada en el bordillo o en la calzada al comienzo y fin de la zona acotada, junto al bordillo. No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada.

8.2.- En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

8.3.- Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias, serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.

Capítulo VII. Sustitución de placa

Artículo 9.

En los casos de robo o deterioro de la placa de vado, la misma podrá ser sustituida, previo pago de las tasas correspondientes, entregando la placa deteriorada en el Ayuntamiento o adjuntando, en caso de robo, copia de la denuncia presentada.

Capítulo VIII. Cuota Tributaria

Artículo 10.

10.1.- La cuota tributaria a exigir por esta tasa será la resultante de aplicar la siguiente tarifa anual:

Zona A		Resto término municipal
1.1 Por cada entrada de vehículos, por metro lineal o fracción al año	36,00 €	18,00 €
1.2 En garajes con más de cinco plazas, satisfarán además, por cada plaza a partir de las cinco primeras	6,00 € por plaza	6,00 € por plaza

10.2.- Para la aplicación de la cuota precedente se considerará:

- Se considerará que la autorización concedida está ubicada dentro de la Zona A, si la situación del inmueble se encuentra en La Manga del Mar Menor o en las zonas delimitadas en el anexo nº I de esta ordenanza como zona A1 ó A2.

- Cuando un mismo local tenga más de una entrada de vehículos, el cálculo de la tasa se realizará asignando a uno de los vados el total de plazas, determinando la tasa de conformidad a los apartados 1.1 y 1.2 anteriores.

- Se tomará como base de gravamen de la presente exacción la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes, de la zona acotada en el lado opuesto de la calzada, en su caso, y de la reserva de espacio o zona de prohibición de estacionar, distancia que se computara en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es la existente entre las plazas de reserva.

Capítulo IX. Periodo impositivo y devengo

Artículo 11.

11.1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de inicio del aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de la concesión de la autorización.

11.2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

11.3.- El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de inicio o cese del aprovechamiento.

11.4.- Si el Ayuntamiento conoce el cese del aprovechamiento especial antes de elaborarse el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que deba satisfacerse.

11.5.- Cuando el cese del aprovechamiento especial tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

11.6.- La obligación de contribuir por esta Tasa nace desde el comienzo del aprovechamiento, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

11.7.- Las entradas de vehículos no autorizadas descubiertas por los Servicios de Inspección Municipales, se liquidarán de acuerdo con el artículo siguiente, debiendo el sujeto pasivo solicitar la preceptiva licencia, si pretende continuar con el aprovechamiento.

Capítulo X. Gestión y cobro del tributo

Artículo 12.

12.1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, de forma que no se tramitará la solicitud sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

12.2.- El pago de las cuotas anuales se realizará mediante el sistema de padrón anual y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándose por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Región y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

12.3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo determinado por la Ley, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Región y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

12.4.- El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento.

Capítulo XI. Bonificaciones

Artículo 13.

13.1.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 2 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago en un sólo plazo en una entidad financiera. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del impuesto, devendrá inaplicable la bonificación.

13.2.- La bonificación por domiciliación se aplicará de oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para domiciliar el pago se deberá presentar la correspondiente solicitud, al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En otro caso, la domiciliación surtirá efecto a partir del período siguiente, al igual que la bonificación que corresponda.

Capítulo XII. Responsabilidad

Artículo 14.

Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a

requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo XIII. Suspensión

Artículo 15.

El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal, sin derecho a indemnización alguna por parte del titular de la autorización.

Capítulo XIV. Revocación y Baja de la autorización

Artículo 16.

I. Revocación.

1.- Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.

- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

- Por no abonar la tasa anual correspondiente.

- Por carecer de la señalización adecuada.

- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

2.- La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento. En caso de que, en el plazo de diez días desde la notificación de la revocación, la placa no haya sido entregada, se procederá de oficio a la retirada de la misma.

II. Baja.

Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando, se deberá suprimir la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparar el bordillo de la acera al estado inicial y entregar la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Capítulo XV. Infracciones

Artículo 17

Las infracciones contra esta Ordenanza se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones Finales

Primera.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda.- El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

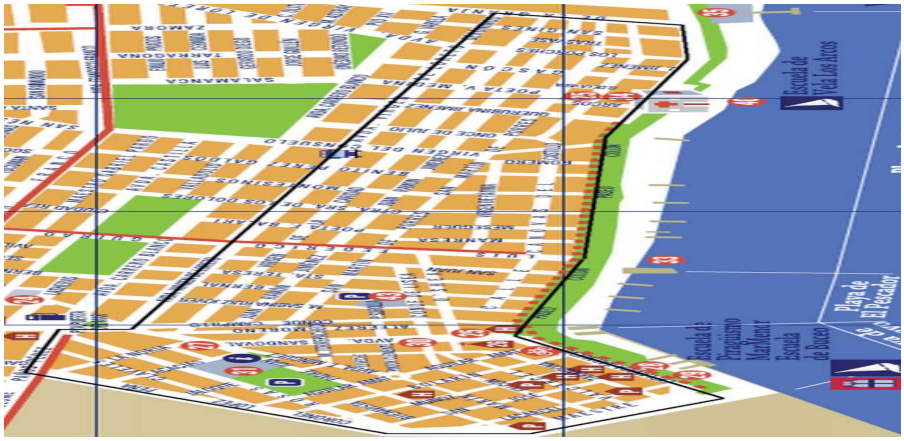
Tercera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, regirán las Ordenanzas Generales de la Corporación y las demás normas tributarias aplicables.

Disposicion Derogatoria

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de San Javier que se opongan o contradigan a los preceptos de la presente Ordenanza.

ANEXO Nº I

ZONA A.1- Casco Urbano



ANEXO Nº I

ZONA A.2 – Santiago de La Ribera



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del precitado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

San Javier, 22 de diciembre de 2011.— El Alcalde de San Javier, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Javier

19971 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier para 2012.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, el Presupuesto General Municipal para el año 2012, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal.

En San Javier, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

19972 Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial "Los Ceballos", Torre Pacheco de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico para el termino municipal de Torre Pacheco.

Con fecha treinta de septiembre de dos mil diez, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente, el Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial "Los Ceballos", Torre Pacheco de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico para el termino municipal de Torre Pacheco, promovido por iniciativa de las mercantiles "Quesada y Quesada, S.A.", y "El Dorado de Europa, S.L.", que representan más del cincuenta por ciento de los terrenos del ámbito de actuación, según proyecto redactado por Amat Gadea Arquitectos S.L., cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial "Los Ceballos", Torre Pacheco, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico para el término municipal de Torre Pacheco.

Segundo.- Remitir un ejemplar del Plan Parcial aprobado definitivamente, junto el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación y demás documentos del expediente, a la Dirección General de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, 10-06 (TRLSRM).

Tercero.- Publicar, en su momento, el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez que se haya presentado la referida garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.- Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

4.- NORMAS URBANÍSTICAS.-

4.1.1.- INTRODUCCIÓN: MARCO LEGAL.-

El Plan del cual forman parte las presentes Ordenanzas, tiene la consideración de Plan Parcial de Ordenación, en desarrollo de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, con el contenido y alcance previsto en la legislación urbanística vigente.

Estas Ordenanzas tienen por objeto establecer las determinaciones precisas para la legal ejecución y edificación del ámbito de este Plan Parcial.

Para su redacción se tiene en cuenta, como criterios básicos, la flexibilidad de adaptación a requerimientos posteriores y al desarrollo del Plan Parcial, dentro de unos límites que garanticen sus previsiones y mantengan el carácter del conjunto.

Las presentes Ordenanzas desarrollarán los aspectos contenidos en los artículos. 106 y 123 del Texto Refundido de la L.S.R.M. y supletoriamente en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su vigencia será igual a la del Plan Parcial al cual documentan y siempre y cuando no se contradigan con disposiciones de rango superior.

Su modificación y adaptación, en su caso, se realizará cuando la Ley en materia de planeamiento urbanístico así lo disponga en función de la situación física y jurídica del Plan.

Cuantas veces se empleen los términos y definiciones que estas Ordenanzas establecen, tienen el sentido que taxativamente aquí se establece y son de obligada utilización en todo documento que desarrolle este Plan Parcial.

4.1.2.- EJECUTORIEDAD Y EFECTOS.

El Ayuntamiento y los particulares, promotores o propietarios presentes o futuros, quedan vinculados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Ordenanzas, así como a los restantes documentos del Plan Parcial.

Cualquier acto en materia urbanística que a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial, se realice dentro de su ámbito tendrá que ajustarse a las Ordenanzas que le afecten.

Con carácter general, los efectos de las presentes Ordenanzas serán los establecidos en el en la legislación urbanística vigente.

4.1.3.- REGIMEN JURIDICO.

Será el establecido por la vigente legislación urbanística regional para este tipo de Planes. El específico para cada zona del presente Plan, será el determinado en los documentos del mismo, con las ordenanzas y limitaciones que del mismo se desprenden. También se estará a lo dispuesto en la Ley en lo referente a compromisos y garantías, beneficios y actos administrativos.

4.1.4.- INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES URBANISTICAS.

Será de aplicación lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

4.1.5.- TERMINOLOGIA Y DEFINICION DE CONCEPTOS.

Estas Ordenanzas se remiten expresamente a la "Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torre Pacheco" en cuanto a todas las definiciones y terminología expresadas en sus Normas Urbanísticas.

4.2.- NORMAS DE PROTECCIÓN.

El presente documento recoge las determinaciones y condiciones derivadas del Estudio de Impacto Ambiental y que dio lugar a la tramitación y aprobación del Anexo I a la Modificación Nº 58 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, y que son las siguientes:

4.2.1.- PROTECCIÓN DEL MEDIO HIDROLÓGICO.

Se deberán respetar la vaguada existente en la zona en que esta es más evidente, ya que constituye el cauce natural de las aguas de escorrentía de la parcela. Esta circunstancia deberá ser contemplada en el Proyecto de Urbanización.

4.2.2.- PROTECCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO.

Los ejemplares de palmitos existentes en la finca quedarán integradas en las futuras zonas verdes de la urbanización o serán trasplantados.

Las zonas de matorral mejor conservadas con espino negro, coscoja, acebuche y palmito (talud de la zona oeste de la parcela) deberán integrarse en las futuras zonas verdes de la urbanización.

4.3.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

4.3.1.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Serán de aplicación todos los conceptos, definiciones y parámetros que sobre este particular figuran en el capítulo 9.º de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, así como lo establecido en el Código Técnico de Edificación.

4.3.2.- CONDICIONES DE ILUMINACION E HIGIENICAS

Será de aplicación todo lo establecido en el capítulo 15.º de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, en lo referente a la iluminación, ventilación, servicios de la edificación y dotación de aparcamientos, así como lo establecido en el Código Técnico de Edificación.

4.3.3.- CONDICIONES ESTETICAS

Se deberá tener en cuenta todo lo especificado en el Código Técnico de Edificación y en el Capítulo 11.º de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco.

4.3.4.- NORMAS DE SEGURIDAD

Será de aplicación lo establecido en el Código Técnico de Edificación y Normas Subsidiarias de Torre Pacheco.

4.4.- REGIMEN USOS DEL SUELO

La regulación de la utilización de los terrenos y edificaciones, según las actividades que en ellos se puedan desarrollar, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 10 de las Normas Subsidiarias.

Serán de aplicación las compatibilidades y simultaneidad de usos según las determinaciones del artículo 186 de las mencionadas normas, salvo que se prohíba expresamente en las normas particulares de zona.

4.5.- REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

4.5.1.- USOS PORMENORIZADOS.

Se determinan en este apartado la regulación y el uso de la edificación, para las diversas zonas que establece el presente Plan Parcial.

Las presentes Normas se estructuran en base a los siguientes criterios:

1.º- Según el tipo de ordenación.

2.º- Según el uso que caracteriza el ámbito de aplicación.

4.5.2.- TIPOS DE ORDENACION

Como ordenación del presente Plan Parcial se señala la siguiente:

Tipo de ordenación de edificación aislada (A)

4.5.2.1.- USOS CARACTERISTICOS

Como usos característicos, que comportan tipologías propias, se contemplan los siguientes:

* RESIDENCIAL

* TURÍSTICO

* EQUIPAMIENTO

Estos usos caracterizan los ámbitos regidos por estas normas particulares de zona. A los efectos de implantación de usos compatibles y simultáneos con los característicos, se aplicará el artículo 186 de las NN.SS., con las restricciones que se indiquen expresamente por estas normas particulares o por Ordenanzas Municipales.

En las zonas destinadas a equipamiento, será incompatible el uso de vivienda.

4.5.2.2.- REPRESENTACION DOCUMENTAL

En los planos de ordenación se identifican las manzanas correspondientes atendiendo a las siguientes normas particulares:

A1.- Aislada residencial

A1T.- Aislada colectiva de uso turístico

6.- Espacios libres

7.- Equipamientos colectivos.

10.- Servicios técnicos.

4.5.3.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA

4.5.3.1.- USO CARACTERISTICO RESIDENCIAL

AISLADA RESIDENCIAL (A1).

Uso característico: Residencial familiar aislado o agrupado.

Parcela mínima: 250 m² para vivienda unifamiliar aislada, 500 m² para vivienda pareada, 1000 m² para vivienda agrupada y 2000 m² para la colectiva.

Dimensiones de la parcela: Deberá poder inscribirse un circulo de 16 metros de diámetro en cualquiera de las tipologías.

Ocupación máxima: no se fija.

Altura máxima: 2 plantas en la en las unifamiliares y 3 en las colectivas.

Separación a linderos: Para vivienda unifamiliar aislada y pareada 3 metros. Para vivienda agrupada y colectiva, la mitad de la altura no menor de 3 metros.

Edificabilidad: La establecida para cada manzana en el Plano 3.3 "Cuadro de características".

Plazas de aparcamiento: Obligatoria una por vivienda o cada 100 m² de superficie construida del uso compatible. Será de aplicación en todo caso lo dispuesto en el artículo 202 de las Normas Subsidiarias de TorrePacheco.

Usos complementarios: Garajes, trasteros, paelleros, barbacoa, piscina, lavaderos, porches y espacios de reunión, aseos y vestuarios, almacén de jardinería y mantenimiento, deportivos, instalaciones y talleres artesanales no abiertos al público.

Usos compatibles: despachos profesionales, deportivo, social y recreativo no molestos.

Usos incompatibles: comercial, industrial y cualquier otro uso lucrativo abierto al público no incluido en los anteriores.

Condiciones estéticas: Se establece como condición particular, que las fachadas y patios traseros tendrán el tratamiento de fachadas principales, siendo de obligado cumplimiento el empleo de materiales, técnicas constructivas, composición arquitectónica y calidades de éstas, posibilitando un ambiente estético urbano coherente. Asimismo en el correspondiente proyecto de urbanización, y con cargo a los costes de urbanización, deberá preverse elementos edificatorios (muros, vallados, …) de ocultación acordes con la estética de la urbanización, con la finalidad de minimizar en lo posible el impacto visual de estos patios traseros en las viviendas a edificar en la manzana 11, en tanto que resultan visibles a la circulación de personas, vehículos y/o desde otros edificios.

4.5.3.2. USO CARACTERÍSTICO TURÍSTICO.

AISLADA COLECTIVA USO TURÍSTICO (A1T)

Definición: es el aprovechamiento dirigido a la "prestación de servicios por parte de empresas turísticas, ya sea a través de alojamientos turísticos o de equipamientos turísticos". De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 57/2004, de 18 de Junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, se reserva un 20% del aprovechamiento para su destino a uso turístico, pudiendo computar dentro de este porcentaje hasta un 5% de equipamientos turísticos.

Se entenderá por "alojamiento turístico" el definido por la normativa sectorial aplicable en materia turística; Ley 11/1997, de Turismo de la Región de Murcia, Decreto 757/2005 de Apartamentos Turísticos y alojamientos vacacionales, Decreto 767/2005 de alojamientos rurales y Decreto 91/2005 de establecimientos hoteleros.

Se considerará "equipamiento turístico" a aquellos en los cuales se desarrollen actividades turísticas complementarias de los alojamientos vacacionales.

Uso característico: Establecimientos hoteleros y/o apartamentos turísticos, según definición del artículo 43 de las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia.

Tipología: aislada, formada por bloques de edificación aislados o agrupados con espacios libres y/o deportivos privados entre ellos.

Parcela mínima: 1000 m².

Edificabilidad: 1,341 m²/m².

Ocupación máxima: 50%.

Altura máxima: 6 plantas y/o 19 metros de altura de cornisa.

Retranqueos: a viales y espacios libres 3 metros y a linderos no públicos un tercio de la "altura de cornisa" con un mínimo de 4 metros.

Aparcamientos: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.4 del decreto regional 91/2005, se estará a lo dispuesto en la normativa municipal de aplicación (artículo 202), cuyo estándar supera en previsto en el citado decreto. El número de aparcamientos será de una plaza por cada dos habitaciones en establecimientos hoteleros.

4.5.3.3.-USO CARACTERISTICO EQUIPAMIENTO (Ordenanza "7")

4.5.3.3.1.- EQUIPAMIENTO PRIVADO

Definición: Aquellas parcelas destinadas a usos privados colectivos

Uso característico: equipamiento de uso privado colectivo.

Parcela mínima: 2000 m².

Alturas: 3 plantas.

Retranqueos: a vial y espacios libres públicos 3 metros y a otros predios la mitad de la altura con un mínimo de 4 metros.

Ocupación: no se fija.

Indice de edificabilidad: 0,288 m²/m².

4.5.3.3.2.- EQUIPAMIENTO PÚBLICO DE CESION.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 106 f) de la LSRM y en la sección 10ª (art. 327 y siguientes) de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco en lo que se refiere a equipamientos colectivos de uso público.

4.5.3.4.- PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la sección 9.ª (art. 324 y siguientes) de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco.

4.5.3.5.- SERVICIOS TÉCNICOS.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la sección 13.ª (art. 342 y siguientes) de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco.

4.6.- NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

4.6.1.- NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Una vez aprobado definitivamente el presente Plan Parcial se deberá proceder a la gestión y urbanización del sector y sistemas generales, de acuerdo con el sistema de gestión privada que se establezca, y con las condiciones derivadas del Programa de Actuación, que establecerá y concretará los plazos de gestión y ejecución.

4.6.2.- NORMAS DE URBANIZACIÓN. CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS

En la redacción de el Proyecto de Urbanización para la implantación de los servicios, así como en la ejecución de las obras, se estará a lo dispuesto en las "Normas del Suelo Apto para Urbanizar" de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco y a lo dispuesto en el apartado correspondiente de la memoria de este documento.

En relación al cruce entre la infraestructura de abastecimiento prevista y la tubería de impulsión T-56, propiedad de la Comunidad de Regantes, ésta última deberá ser repuesta en fundición, hormigonada y pasar por encima de la de abastecimiento. Estas condiciones deberán ser recogidas en todo caso por el Proyecto de Urbanización del Sector.

Las medidas correctoras propuestas por el estudio acústico se complementarán con la instalación de barreras vegetales ubicadas en la zona verde colindante a la parcela de equipamiento, a fin de lograr un mayor aislamiento acústico de ésta de cara a la instalación de cualquier uso que la administración local estime conveniente. El proyecto de Urbanización deberá definir las características y condiciones técnicas de las medidas correctoras.

4.6.3.- ESTUDIOS DE DETALLE

4.6.3.1.- Objeto y contenido:

Concepto:

Es el instrumento mediante el cual es posible completar o adaptar las determinaciones del presente Plan Parcial, relativas a alineaciones, rasantes u ordenación de volúmenes.

Determinaciones:

Los Estudios de Detalle han de respetar las determinaciones básicas del presente Plan Parcial.

En ningún caso podrán reducir las superficies destinadas a espacios libres, ni aumentos de volumen.

Las ordenaciones que pueden realizar no pueden implicar aumento de las alturas máximas, ni alterar los usos previstos.

Documentación:

a) Memoria justificativa en la que se explicará la conveniencia de las razones su ordenación. Contendrá un estudio comparativo del aprovechamiento resultante de la aplicación de las determinaciones del Plan que le da cobertura y las establecidas por el Estudio de Detalle.

b) Planos a la escala adecuada en los que se representen gráficamente las determinaciones del Estudio de Detalle, en su posición altimétrica y planimétrica y en la disposición de su forma volumétrica, cuando proceda y expresen, en su caso, la relación de estas con las anteriormente existentes.

c) Cuando se reordenan en volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.

4.6.4.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES

4.6.4.1.- Parcelaciones

Para la división en dos o más lotes de las parcelas definidas en el Proyecto de Reparcelación será preceptivo el proyecto de parcelación correspondiente.

La solicitud de licencia de parcelación deberá venir acompañada de la documentación prevista en las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, y demás normativa que resulte de aplicación.

Se deberá cumplir las condiciones establecidas en las presentes Ordenanzas y en las Normas Subsidiarias, para cada una de las tipologías. No obstante, se permitirán parcelaciones con una superficie inferior a la parcela mínima con la única finalidad de destinar las parcelas resultantes a uso de servicios técnicos (equipos de impulsión, transformadores,…).

4.6.4.2.- Reparcelacion

Tendrá lugar para la equidistribución de los beneficios y cargas en la Unidad de Ejecución o en aquellas que pudieran delimitarse con posterioridad. Se estará a lo dispuesto en el TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Reglamento de Gestión, y demás legislación urbanística vigente.

Torre Pacheco, 18 de octubre de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

19973 Anuncio adjudicación para la gestión de servicio público de explotación de las instalaciones de la piscina cubierta municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: gestión de servicio.

b) Descripción del Objeto:

Gestión de servicio público de explotación de las instalaciones de la piscina cubierta municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 241, de 19-10-2011.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con valoración de varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación:

Fecha: 30-11-2011

Adjudicatario: ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 180.000,00 euros.

Torre Pacheco, 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

19974 Anuncio adjudicación en régimen de concurrencia, de concesión demanial para la construcción, explotación y conservación de un quiosco-cafetería en parte de la parcela municipal del Centro de Día, sita en Paseo de Villa Esperanza.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: concesión.

b) Descripción del Objeto:

Construcción, explotación y conservación de un quiosco-cafetería en parte de la parcela municipal del Centro de Día, sita en Paseo de Villa Esperanza

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 205, de 06-09-2011.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Adjudicación:

Fecha: 16-11-2011

Adjudicatario: Veita Hostelería, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: un canon de 64 €/m² de ocupación del espacio público con quiosco y un canon de 25 €/m² de ocupación del espacio público con terraza, lo que hace un total de 5.035 €/anuales.

Torre Pacheco, 16 de diciembre de 2011.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto Alcaldía de 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ulea

19975 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas.

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Ulea celebrada el 3 de diciembre de 2011 la modificación de las tarifas de las Ordenanzas de Tasa por Distribución de Agua, Incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores, y Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Autorización de Acometidas y Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales (Abastecimiento de agua potable a domicilio y de Saneamiento) y Canon Mantenimiento Contador, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del R.D.Leg 2/2004 se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados a que alude el Art. 18 podrán examinar el expediente, en la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Ulea y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentación de reclamaciones el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

Ulea, 21 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

IV. Administración Local

Yecla

19976 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales 2012.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales, y no habiéndose presentado reclamaciones a los mismos, se entienden definitivamente adoptados, insertándose a continuación el texto integro de la parte afectante a dichas modificaciones a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, INSPECCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES LOCALES.

El apdo 3.º del artículo 10, quedaría así redactado:

"Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar en el ejercicio siguiente al de la solicitud. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme o antes de que se apruebe el correspondiente padrón tributario, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute "

El Apdo 5.º del artículo 10 quedaría así redactado:

"Con independencia de las bonificaciones previstas en las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo, se establece una bonificación de los recibos de cobro periódico del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Vados que se encuentren domiciliados a la fecha de cobro de cada tributo, en los siguientes términos:

A) Una bonificación del 5% en el recibo del IBI Urbana, hasta un importe máximo de 15 € por recibo.

B) Una bonificación del 5% en los recibos de IBI Rústica, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Vados, hasta un importe máximo de 5 € por recibo

Para disfrutar de esta bonificación, los recibos deberán estar domiciliados antes de la fecha del devengo de cada tributo.

No gozarán de esta bonificación aquellos recibos que, estando domiciliados, se hagan efectivos en la Recaudación Municipal por propia iniciativa del contribuyente, ni aquellos que sean devueltos por la entidad bancaria, o se solicite su aplazamiento o fraccionamiento."

ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El punto a) del apartado 3.º del artículo 7 quedaría redactado de la siguiente forma:

"a) Bienes de naturaleza urbana:

A) El tipo de gravamen general: 0,602"

El apartado 4.º del artículo 8 queda redactado de la siguiente forma

" Esta bonificación surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que se apruebe el correspondiente padrón tributario, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute

El plazo de disfrute de la bonificación vendrá determinado por la vigencia del Libro de Familia Numerosa."

ORDENANZA FISCAL N.º 8, REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS INDEBIDAMENTE ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

El artículo 3, quedaría así redactado:

"La obligación de contribuir recaerá sobre el titular del vehículo, arrendatario o el conductor habitual, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial."

El artículo 9, quedaría redactado de la siguiente forma:

" El tiempo de estancia máximo del vehículo en el depósito será de dos meses, transcurrido el cual, una vez requerido al titular para que proceda a la retirada del vehículo en el plazo de un mes, ya no se devengarán mas tasas en este concepto.

En ningún caso, se generará esta tasa por el tiempo que el Ayuntamiento necesite para el tratamiento residual del vehículo."

ORDENANZA FISCAL N.º 18 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APRVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

A) Se suprime el párrafo segundo del artículo 7

- El párrafo cuarto del artículo 7, quedaría redactado de la siguiente forma:

"Una vez aprobada la autorización por la Junta de Gobierno, el Negociado de Rentas efectuará la correspondiente liquidación de la tasa y la notificará al interesado junto con el acuerdo de concesión de concesión de la licencia."

- El apartado 2 del anexo relativo a las Tarifas quedaría redactado de la siguiente forma:

"2.- Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público:

A) Temporada de Verano: desde el 1 de mayo a 30 de septiembre: 10 € por m2

B) Temporada de Invierno: desde el 1 de octubre hasta 30 de abril: 8 € por m2

ORDENANZA FISCAL N.º 20, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

- El apartado A) en el punto relativo a "De 1 a 3 vehículos "de la Tarifa de la Ordenanza quedaría redactado de la siguiente forma:

A) Vados y accesos permanentes con reserva de vía pública, cuota anual:

Locales con capacidad para albergar:

De 1 a 3 vehículos(para personas con graves problemas de movilidad).....103 €

(...)"

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, 27 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia

19977 Aprobación inicial del presupuesto general del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, para el ejercicio 2012 por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del citado texto legal, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio, por los motivos que se indican en el apartado 2.º del mismo artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sí durante el citado plazo, no se presentaren reclamaciones.

Murcia, 14 de diciembre de 2011.—El Director Gerente, José Luis Sagarminaga Collado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste, (Endeco)

19978 Notificación a deudores.

Don Mariano Albaladejo Ortiz, con D.N.I.: 34.796.878-V, en calidad de Secretario de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª Etapa con C.I.F.: G-30.514.897.

Certifica

1. Que en relación a las cuotas adeudas a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª etapa, inscrita ésta en el Registro Especial de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Murcia por resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 22 de julio de 1996, con n.º de asiento 143, en cumplimiento del R.G.D.U., así como de los Estatutos de la Entidad de Conservación (artículos 8, 35 y 36) y el Reglamento General de Recaudación, el Ayuntamiento correspondiente podrá exigir por la Vía de Apremio las cuotas que adeuden los propietarios de parcelas, ya sea de oficio o a instancias de la Entidad de Conservación.

2. Que la Entidad de Conservación, tal y como aprobó en Junta de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2011, ha procedido a requerir a los interesados el pago de las cuotas adeudas hasta el 31 de diciembre de 2010, enviando dicha notificación mediante burofax y dando un plazo de 15 días naturales para contestar a dicho requerimiento, sin que se haya obtenido respuesta alguna de los deudores, por lo que:

Solicita

1. La inserción de un anuncio en el BORM con carácter urgente, comunicando a las siguientes personas y mercantiles su posición deudora frente a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste por las cuotas pendientes de pago hasta la fecha del 31 de diciembre de 2010:

Muebles Pepín,S.L. - Olimpic Import,S.L. - Revemur, S. Cop -Comercial Copesca, S.L. - Alquiler de Sillas Martínez, S.L. - Indubaño, S. Coop. - Metalistería J.M., S.L. - Cajas Fuertes Víctor, S.L. - Contadores del Mediterráneo, S.L. - Selena de Inversiones, S.L. - Murciana de Distribución López Mora, S.L. - Elevamac, S.L. -Sala Alcaraz, María Dolores - Sánchez Franco, José.

De lo anterior doy fe y firmo con el visto bueno del presidente en el Polígono Industrial Oeste, a 22 de diciembre de 2011.—El Secretario, Mariano Albaladejo Ortiz.—V.º B.º: el Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474